Dirección: Carrera 4 # 3-27
Nit: 820003973-1
Teléfonos: 312 286 27 96 - 314 265 73 16
gerencia@esepuestodesalud-oicata-boyaca.gov.co
Oicatá - Centro.

RESOLUCION N° 023

(Veintiséis (26) de diciembre de 2025)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA E.S.E PUESTO DE SALUD DE OICATA VERSION 2.0 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

La Gerente de la Empresa Social del Estado E.S.E Puesto de Salud de Oicata, dando cumplimento a lo establecido en el artículo 195 de la ley 100 de 1993, modificada por la Ley 1122 de 2007, en el artículo 76 de la Ley 1438 de 2011, dando cumplimiento a lo señalado en la Resolución 5185 de 2013, la resolución 1440 de 2024 y la resolución 2053 de 2025, en el acuerdo 008 de 2025 "Por medio del cual se adopta el estatuto general de contratación de la E..S.E Puesto de salud de Oicata y se dictan otras disposiciones" y con en la Ley 489 de 1998, la Ley 1474 de 2011, la Ley 1437 de 2011, y el decreto 780 de 2016 y

CONSIDERANDO.

1. Que el numeral 6° del artículo 195 de la ley 100 de 1993, establece que las Empresas Sociales del Estado se someterán al régimen contractual de derecho privado, pero podrán, discrecionalmente utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de contratación de la Administración Pública.
2. Que por su parte el decreto 1876 de 1994 señala que, a partir de la fecha de creación de una Empresa Social del Estado, se aplicará en materia de contratación las normas del Derecho Privado. Sin embargo, las Empresas Sociales del Estado podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública.
3. Que en ese orden de ideas las Empresas Sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la Ley o por las Asambleas o Concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en el capítulo 111, Título 11 del Libro 11 de la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011.
4. Que el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, establece que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual distinto al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán, en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la
5. Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal.

Dirección: Carrera 4 # 3-27
Nit: 820003973-1
Teléfonos: 312 286 27 96 - 314 265 73 16
gerencia@esepuestodesalud-oicata-boyaca.gov.co
Oicatá - Centro.

6. Que el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo estableció en su artículo 3, el alcance de tales principios, así como su aplicación y materialización y señalo que los mismos se deberán aplicar a todas las actuaciones desplegadas por las autoridades administrativas sin importar su naturaleza jurídica, régimen legal o contractual.
7. Que en el mismo sentido, el artículo 95° de la ley 1474 de 2011, que modifico inciso 2° del literal C, del numeral 4° del artículo 2° de la ley 1150 de 2007, estableció que "En aquellos eventos en que el régimen aplicable a la contratación de la entidad ejecutora no sea el de la Ley 80 de 1993, la ejecución de dichos contratos estará en todo caso sometida a esta ley, salvo que la entidad ejecutora desarrolle su actividad en competencia con el sector privado o cuando la ejecución del contrato interadministrativo tenga relación directa con el desarrollo de su actividad".
8. Que adicionalmente y en relación con la moralidad, el artículo 3 del Decreto ley 019 de 2012 determina que "La actuación administrativa debe ceñirse a los postulados de la ética y cumplirse con absoluta transparencia en interés común. En tal virtud, todas las personas y los servidores públicos están obligados a actuar con rectitud, lealtad y honestidad en las actuaciones administrativas".
9. Que aunado a ello, la Corte Constitucional ha establecido igualmente que "la jurisprudencia de esta Corte ha explicado respecto del régimen y naturaleza de las Empresas Sociales del Estado que (i) la ley 100 de 1993 creó el sistema de seguridad social y definió en el artículo 94 la naturaleza de las Empresas Sociales del Estado; (ii) que el objeto de estas Empresas es la prestación de los servicios de salud, como servicio público a cargo del Estado, o como parte del servicio público de seguridad social; (iii) que estas Empresas constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada creada por el Legislador en virtud de las facultades que le confiere el artículo 150, numeral 7; ….(iv) que son entes que no pueden confundirse y se diferencian claramente de los establecimientos públicos, ya que la Ley 489 de 1998, al definir en el artículo 38 la integración de la rama ejecutiva del poder público, incluyó dentro de ésta a las Empresas Sociales del Estado, reconociéndoles una categoría diferente a la de los establecimientos públicos; aunque a las mismas se les apliquen indistintamente los principios generales de la función pública.
10. Que, en el año 2013, el Ministerio de Salud y protección social expidió la resolución 5185 "Por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual" en la cual se fijan los criterios generales sobre los cuales las Empresas Sociales del Estado se deben regir para promulgar sus estatutos o manuales de contratación.
11. Que el año 2022, el Congreso de la Republica expidió la ley 2195 de 2022, "Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones", con la que buscaba entre otras cosas, estandarizar la aplicación de los principios de transparencia, publicidad y acceso a la información en los

Dirección: Carrera 4 # 3-27
Nit: 820003973-1
Teléfonos: 312 286 27 96 - 314 265 73 16
gerencia@esepuestodesalud-oicata-boyaca.gov.co
Oicatá - Centro.

procesos de contratación que adelantaban las entidades del estado sin importar su régimen de contratación.

12. Que mediante circular externa 002 de 2022 del diecisiete (17) de Marzo de 2022, la Agencia Nacional de contratación pública – Colombia compra eficiente, impuso la obligación para la vigencia 2022, a todas las entidades de régimen excepcional al estatuto general de contratación entre las que se encuentra la E.S.E Puesto de Salud de Oicata, de utilizar la plataforma SECOP II, para toda su gestión contractual.
13. Que así mismo en el año 2024 y a raíz de las múltiples inconvenientes con los procesos de actualización y armonización de los estatutos de contratación en los términos del Decreto 5185 de 2013 y en la implementación de la ley 2195 de 2022, el Ministerio de Salud y protección social expidió la resolución 1440 de 2024 “Por medio de la cual se modifica la Resolución 5185 de 2013, por la que se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual".
14. Que raíz de que una vez fenecido el plazo otorgado por el articulo 3° de la resolución 1440 de 2024, a las E.S.E´s de todo el país para adelantar los procesos de actualización de sus estatutos y manuales de contratación, el Ministerio de Salud y protección social solo recibió solo setenta y dos (72) actualizaciones de estatutos de contratación de las más de seiscientos ochenta (680) E.S.Es públicas y mixtas que existen en el país, el Ministerio de salud y protección social procedió a expedir el pasado dos (2) de Octubre de 2025, expidió la resolución 2053 de 2025 “Por medio de la cual se modifica el artículo 9 de la Resolución 5185 de 2013, modificado por el artículo 1º de la Resolución 1440 de 2024”
15. Que, con motivo de los cambios legislativos en materia contractual, organizacional, administrativa y financiera para las instituciones públicas prestadoras de servicios de salud, la E.S.E Puesto de Salud de Oicata, debe reglamentar al interior de la institución temas administrativos del manejo de la contratación, los procesos y procedimientos, así como las áreas y personas que intervienen en las distintas fases de la Contratación y en la vigencia y ejecución del Negocio Jurídico.
16. Que en junta directiva del día veintitrés (23) de Diciembre de 2025, el equipo de apoyo del consultor externo en asocio con la señora gerente socializo el proyecto final del nuevo estatuto general de contratación de la E.S.E Puesto de Salud de Oicata, documento que fue convalidado por los miembros de la junta directiva de la entidad, al estar conforme a la normatividad vigente y responder a las necesidades y condiciones actuales de la entidad.
17. Que dicho proyecto fue aprobado por la junta directiva en sección del día veintitrés (23) de Diciembre de 2025, por lo que se procedió a proferir el acuerdo 008 de 2025 “Por medio del cual se adopta el estatuto de contratación de la E.S.E Puesto de Salud de Oicata y se dictan otras disposiciones”.
18. Que el artículo 4° del acuerdo 008 de 2025, Autorizó a la Gerente de la E.S.E Puesto de Salud de Oicata, a adoptar los formatos requeridos para el cumplimiento de la Circular 001 de 2013

Dirección: Carrera 4 # 3-27
Nit: 820003973-1
Teléfonos: 312 286 27 96 - 314 265 73 16
gerencia@esepuestodesalud-oicata-boyaca.gov.co
Oicatá - Centro.

de la Agencia para la Contratación Estatal Colombia Compra Eficiente y la Circular orgánica 008 de 2020, de la Auditoria General de la Republica; así como el manual de contratación de la entidad en el que se deberá establecer el paso a paso de los procesos de contratación que adelante la E.S.E Puesto de Salud de Oicata y los modelos y minutas estandarizadas, a partir de la entrada en vigencia de dicho acuerdo.

19. Que en mesas de trabajo adelantadas en la última semana del mes de Diciembre de 2025, con el equipo humano de la Empresa Social de Estado E.S.E Puesto de Salud de Oicata, se socializó el contenido del estatuto general de contratación de la entidad, así como los pormenores que contendría el presente manual de contratación definiendo los criterios generales, competencias y responsabilidades que la implementación del estatuto y del presente manual implicarían.
20. Que así las cosas se requiere adoptar formalmente el manual de Contratación de la Empresa Social de Estado E.S.E Puesto de Salud de Oicata, en su versión 2.0, con el fin de adoptar plenamente las disposiciones contenidas en el respectivo estatuto de Contratación de la Entidad “Acuerdo 008 de 2025”.

En mérito de lo anteriormente expuesto, la gerente de la E.S.E Puesto de Salud de Oicata.

RESUELVE:

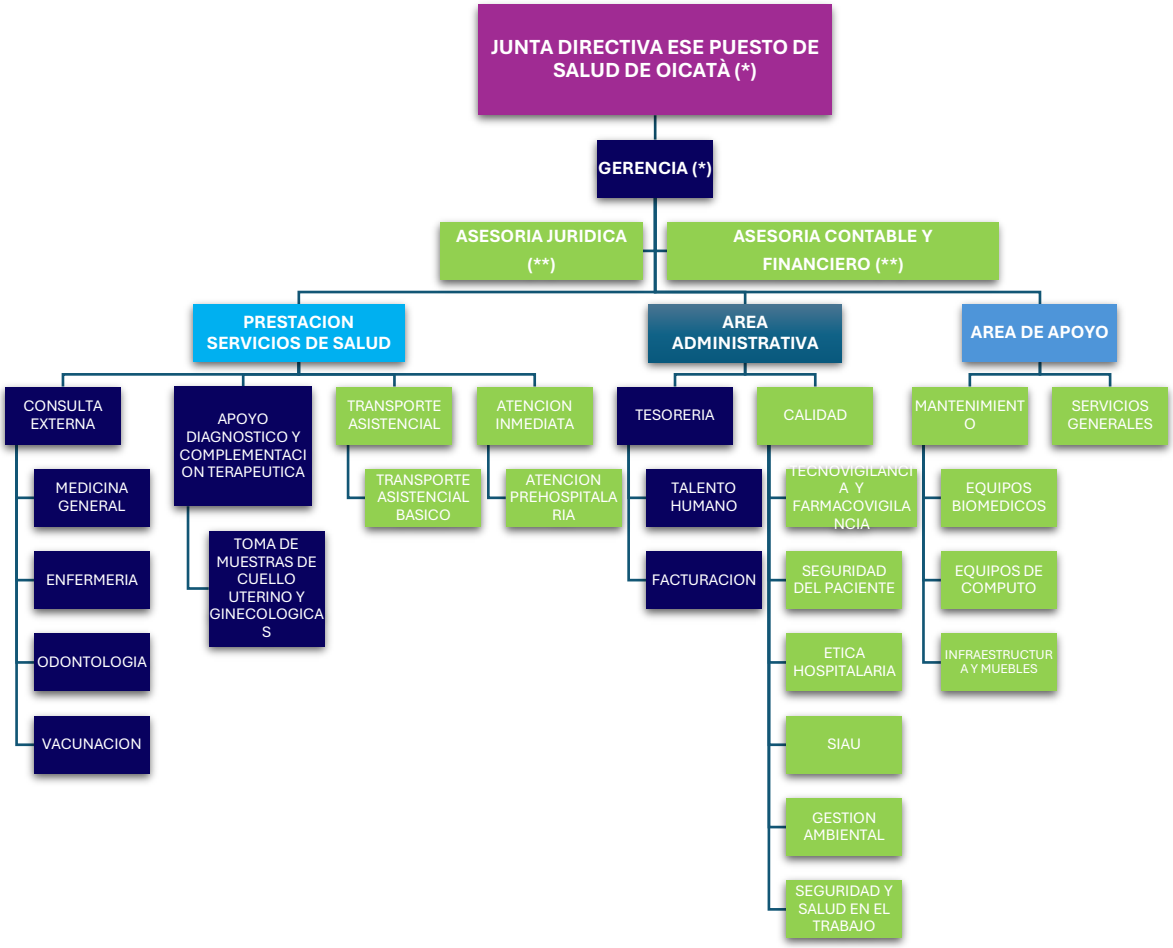
CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1°: ADOPTESE el Manual de contratación de la E.S.E Puesto de Salud de Oicata versión 2.0, el cual tendrá plenos efectos fiscales y jurídicos a partir de la fecha de expedición de la presente resolución.

ARTICULO 2°: Las disposiciones procedimentales contenidas en la presente resolución debe ser interpretadas de manera conjunta y armónica, con las disposiciones legales y reglamentarias contenidas en el Estatuto General de Contratación de la Empresa Social de Estado E.S.E Puesto de Salud de Oicata, en caso de controversias entre las disposiciones contenidas en el presente manual con las disposiciones contenidas en el estatuto, prevalecerá lo sustancial sobre lo procedimental, por lo que se dará plena aplicación a lo contenido en el estatuto general de Contratación de la empresa Social de Estado E.S.E Puesto de Salud de Oicata “Acuerdo 008 de 2025”.

ARTICULO 3°: Para todos los efectos legales de la presente resolución el organigrama de la E.S.E Puesto de Salud de Oicata será el siguiente:

Dirección: Carrera 4 # 3-27
Nit: 820003973-1
Teléfonos: 312 286 27 96 - 314 265 73 16
gerencia@esepuestodesalud-oicata-boyaca.gov.co
Oicatá - Centro.



Áreas misionales atendidas por personal de planta.
Áreas misionales atendidas por personal contratista

ARTICULO 4°: NORMOGRAMA DEL PROCESO DE CONTRATACION DE LA E.S.E PUESTO DE SALUD DE OICATA. Todo proceso de contratación que la Empresa Social de Estado E.S.E Puesto de Salud de Oicata, adelante a partir de la entrada en vigencia de la presente resolución se regirá estrictamente por las normas y disposiciones contenidas en el siguiente nomograma.

Jerarquía Normativa	Numero	Fecha	Emisor	Descripción

Dirección: Carrera 4 # 3-27
Nit: 820003973-1
Teléfonos: 312 286 27 96 - 314 265 73 16
gerencia@esepuestodesalud-oicata-boyaca.gov.co
Oicatá - Centro.

MARCO CONSTITUCIONAL - CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA				
Supra legal	NA	Abril 7 de 1991	Asamblea Nacional Constituyente	Marco Supra legal en el que se desarrolla los postulados del Estado Social de Derecho
MARCO LEGAL DIRECTO – LEYES				
Ley	Ley 100 de 1993	Diciembre 23 de 1993	Congreso de la República de Colombia	Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras Disposiciones
Ley	Ley 1090 de 2006	Septiembre 6 de 2006	Congreso de la República de Colombia.	Por la cual se reglamenta el ejercicio de la profesión de Psicología, se dicta el Código Deontológico y Bioético y otras disposiciones
Ley	Ley 1122 de 2007	Enero 9 de 2007	Congreso de la República de Colombia	Por la cual se hacen algunas modificaciones en el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones
Ley	Ley 1164 de 2007	Octubre 3 de 2007	Congreso de la República de Colombia	Por la cual se dictan disposiciones en materia de talento Humano en Salud
Ley	Ley 1474 de 2012	Julio 12 de 2012	Congreso de la República de Colombia	Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública
Ley	Ley 1712 de 2014	Marzo 6 de 2014	Congreso de la República de Colombia	Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones.
Ley	Ley 1733 de 2014	Septiembre 8 de 2014	Congreso de la República de Colombia	Ley Consuelo Devis Saavedra, mediante la cual se regulan los servicios de cuidados paliativos para el manejo integral de pacientes con enfermedades terminales, crónicas, degenerativas e irreversibles en cualquier fase de la enfermedad de alto impacto en la calidad de vida.
Ley	Ley 1751 de 2015	Febrero 16 de 2015	Congreso de la República de Colombia	Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones.
Ley	Ley 1755 de 2015	Marzo 4 de 2015	Congreso de la República de Colombia	Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a petición y se dictan otras disposiciones.

Dirección: Carrera 4 # 3-27
Nit: 820003973-1
Teléfonos: 312 286 27 96 - 314 265 73 16
gerencia@esepuestodesalud-oicata-boyaca.gov.co
Oicatá - Centro.

Ley	Ley 1797 de 2016	Julio 13 de 2016	Congreso de la República de Colombia	Por la cual se dictan disposiciones que regulan la operación del Sistema General de Seguridad en Salud y se dictan otras disposiciones.
Ley	Ley 2195 de 2022	Enero 18 de 2022	Congreso de la República de Colombia	Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones.
MARCO LEGAL INDIRECTO – LEYES				
Ley	Ley 152 de 1994	Julio 15 de 1994	Congreso de la República de Colombia	Por la cual se establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo
Ley	Ley 715 de 2001	Diciembre 21 de 2001	Congreso de la República de Colombia	Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros
Ley	Ley 962 de 2005	Julio 8 de 2005	Congreso de la República de Colombia	Por la cual se dictan disposiciones sobre racionalización de trámites y procedimientos administrativos de los organismos y entidades del Estado y de los particulares que ejercen funciones públicas o prestan servicios públicos.
Ley	Ley 1438 de 2011	Enero 19 de 2011	Congreso de la República de Colombia	Por medio de la cual se reforma del Sistema General de Seguridad Social en Salud y de dictan otras disposiciones
Ley	Ley 1450 de 2011	Junio 16 de 2011	Congreso de la República de Colombia	Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014.
Ley	Ley 1712 de 2015	Marzo 6 de 2015	Congreso de la República de Colombia	Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones
Ley	Ley 1753 de 2015	Junio 9 de 2015	Congreso de la República de Colombia	Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 20142018 “Todos por un nuevo país

Dirección: Carrera 4 # 3-27
Nit: 820003973-1
Teléfonos: 312 286 27 96 - 314 265 73 16
gerencia@esepuestodesalud-oicata-boyaca.gov.co
Oicatá - Centro.

Ley	Ley 1955 de 2019	Mayo 25 de 2019	Congreso de la República de Colombia	Por medio de la cual se expide el plan Nacional de Desarrollo 2018 – 2022 "Pacto por Colombia, Pacto por la equidad".
Ley	Ley 2069 de 2020	Diciembre 31 de 2020	Congreso de la República de Colombia	Por medio de la cual impulsa el emprendimiento en Colombia
MARCO REGLAMENTARIO – DECRETOS				
Decreto	Decreto 1298 de 1994	Junio 22 de 1994	Presidente República de Colombia	Por el cual se expide el Estatuto Orgánico del Sistema General de Seguridad Social en Salud
Decreto	Decreto 1876 de 1994	Agosto 3 de 1994	Presidente República de Colombia	Por el cual se reglamentan los artículos 96, 97 y 98 del Decreto Ley 1298 de 1994 en lo relacionado con las Empresas Sociales del Estado.
Decreto	Decreto 139 de 1996	Enero 16 de 1996	Presidente República de Colombia	Por el cual se establecen los requisitos y funciones para los Gerentes de Empresas Sociales del Estado y Directores de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud del sector público
Decreto – Ley	Decreto ley 111 de 1996	Enero 15 de 1996	Presidente de la República de Colombia	"Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el estatuto orgánico del presupuesto"
Decreto	Decreto 2145 de 1999	Noviembre 4 de 1999	Presidente República de Colombia	"Por el cual se dictan normas sobre el Sistema Nacional de Control Interno de las Entidades y Organismos de la Administración Pública del Orden Nacional y Territorial y se dictan otras disposiciones
Decreto	Decreto 1011 de 2006	Abril 3 de 2006	Ministerio de Salud y Protección Social	Por el cual se establece el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención de Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud
Decreto	Decreto 357 de 2008	febrero 8 de 2008	Presidente República de Colombia	Regular los aspectos relacionados con la presentación, aprobación y evaluación del plan de gestión que debe ser ejecutado por los Directores o Gerentes de las Empresas Sociales del Estado del orden territorial, durante el período para el cual fueron designados mediante concurso o reelección; así como establecer condiciones para la reelección de los mismos.

Dirección: Carrera 4 # 3-27
Nit: 820003973-1
Teléfonos: 312 286 27 96 - 314 265 73 16
gerencia@esepuestodesalud-oicata-boyaca.gov.co
Oicatá - Centro.

Decreto	Decreto 1151 de 2008	Abril 14 de 2008	Presidente República de Colombia	Por el cual se establecen los lineamientos generales de la Estrategia de Gobierno en Línea de la República de Colombia, se reglamenta parcialmente la Ley 962 de 2005, y se dictan otras disposiciones
Decreto	Decreto 2376 de 2010	julio 1 de 2010	Presidente República de Colombia	Por medio del cual se regula la relación docencia - servicio para los programas de formación de talento humano del área de la salud
Decreto	Decreto 2482 de 2012	Diciembre 03 de 2012	Presidente República de Colombia	Por el cual se establecen los lineamientos generales para la integración de la planeación y la gestión.
Decreto	Decreto 903 de 2014	Mayo 13 de 2014	Ministerio de Salud y Protección Social	Por el cual se dictan disposiciones en relación con el Sistema Único de Acreditación en Salud
Decreto	Decreto 2573 de 2014	Diciembre 12 de 2014	Presidente República de Colombia	Por el cual se establecen los lineamientos generales de la Estrategia de Gobierno en línea, se reglamenta parcialmente la Ley 1341 de 2009 y se dictan otras disposiciones.
Decreto	Decreto 1083 de 2015	Mayo 26 de 2015	Presidente República de Colombia	Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública
Decreto	Decreto 2353 de 2015	Diciembre 3 de 2015	Ministerio de Salud y Protección Social	Por el cual se unifican y actualizan las reglas de afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud, se crea el Sistema de Afiliación Transaccional y se definen los instrumentos para garantizar la continuidad en la afiliación y el goce efectivo del derecho a la salud
Decreto	Decreto 780 de 2016	Mayo 06 de 2016	Ministerio de Salud y Protección Social	Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social
Decreto	Decreto 1427 de 2016	Septiembre 1 de 2016	Ministerio de Salud y Protección Social	Procedimiento para la evaluación de las competencias de los aspirantes a ocupar el empleo de director o gerente de las Empresas Sociales del Estado
Decreto	Decreto 0052 de 2016	Enero 15 de 2016	Ministerio de Salud y Protección Social	Por el cual se reglamenta la reelección por evaluación de los Gerentes de las Empresas Sociales del Estado del orden territorial.
Decreto	Decreto 1830 de 2016	Noviembre 10 de 2016	Ministerio de Salud y Protección Social	Por el cual se corrige un yerro en los artículos 3 y 8 de la Ley 1787 de 2016 Por medio de la cual se reglamenta el Acto Legislativo 02 de 2009.

Dirección: Carrera 4 # 3-27
Nit: 820003973-1
Teléfonos: 312 286 27 96 - 314 265 73 16
gerencia@esepuestodesalud-oicata-boyaca.gov.co
Oicatá - Centro.

Decreto	Decreto 294 de 2017	Febrero 22 de 2017	Ministerio de Salud y Protección Social	Por el cual se modifican los artículos 2.1.10.6.2. y 2.1.10.6.8 del Capítulo 6 del Título 10 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto número 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social.
Decreto	Decreto 613 de 2017	Abril 10 de 2017	Ministerio de Salud y Protección Social	Por el cual se reglamenta la Ley 1787 de 2016 Y se subroga el Título 11 de la Parte 8 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016, en relación con el acceso seguro e informado al uso médico y científico del cannabis.
Decreto	Decreto 718 de 2017	Mayo 04 de 2017	Ministerio de Salud y Protección Social	Por el cual se adiciona el artículo 2.1.13.9 del Decreto 780 de 2016 Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social.
Decreto	Decreto 1499 de 2017	Septiembre 11 de 2017	Departamento Administrativo de la Función Pública	Modelo Integrado de Planeación y Gestión .
Decreto	Decreto 612 de 2018	Abril 4 de 2018	Departamento Administrativo de la Función Pública	Planes Institucionales y Estratégicos al Plan de Acción por parte de las entidades del Estado.
Decreto	Decreto 631 de 2018	Abril 09 de 2018	Ministerio de Salud y Protección Social	Por el cual se modifica el artículo 2.8.11; 11.1 Y se adiciona el numeral 15 al artículo 2.8.11.9.1. del Decreto 780 de 2016.
Decreto	Decreto 682 de 2018	Abril 18 de 2018	Ministerio de Salud y Protección Social	Por el cual se sustituye el Capítulo 3 del Título 2 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, en relación con las condiciones para la autorización de funcionamiento, habilitación y permanencia de las entidades responsables del aseguramiento en salud.
Decreto	Decreto 710 de 2018	Abril 21 de 2018	Ministerio de Salud y Protección Social	Por el cual se modifican unos artículos del Título 12 de la Parte 8 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social en relación con la evaluación de tecnologías para propósitos de control de precios de medicamentos nuevos.
Decreto	Decreto 948 de 2018	Mayo 31 de 2018	Ministerio de Salud y Protección Social	Por el cual se modifican los artículos 3.2.3.9. y 3.2.3.11. del Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, en relación con los plazos para la

Dirección: Carrera 4 # 3-27
Nit: 820003973-1
Teléfonos: 312 286 27 96 - 314 265 73 16
gerencia@esepuestodesalud-oicata-boyaca.gov.co
Oicatá - Centro.

				utilización obligatoria de la planilla electrónica.
Decreto	Decreto 1273 de 2018	Julio 23 de 2018	Ministerio de Salud y Protección Social	Por el cual se modifica el artículo 2.2.1.1.1.7, se adiciona el Título 7 a la Parte 2 del Libro 3 del Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, en relación al pago y retención de aportes al Sistema de Seguridad Integral y Parafiscales de los trabajadores independientes y modifica los artículos 2.2.4.2.2.13 y 2.2.4.2.2.15 del Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo.
Decreto	Decreto 1333 de 2018	Julio 27 de 2018	Ministerio de Salud y Protección Social	Por el cual se sustituye el Título 3 de la Parle 2 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016, se reglamenta las incapacidades superiores a 540 días y se dictan otras disposiciones.
Decreto	Decreto 1355 de 2018	Julio 31 de 2018	Ministerio de Salud y Protección Social	Por el cual se modifica el Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, en relación con el manejo de los recursos de propiedad de las entidades territoriales destinadas al aseguramiento de la población afiliada al Régimen Subsidiado.
Decreto	Decreto 2058 de 2018	Noviembre 01 de 2018	Ministerio de Salud y Protección Social	Por el cual se modifica el Título 2 de la Parte 1 del Libro 2 y el artículo 2.1.5.1 del Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social.
Decreto	Decreto 2408 de 2018	Diciembre 24 de 2018	Ministerio de Salud y Protección Social	Por el cual se sustituye el Capítulo 6 del Título 2 de la Parte 9 del Libro 2 del Decreto: 780 de 2016 - Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social en cuanto al giro de recursos para las atenciones iniciales de urgencia prestadas en el territorio colombiano a los nacionales de los países fronterizos.
Decreto	Decreto 2497 de 2018	Diciembre 29 de 2018	Ministerio de Salud y Protección Social	Por el cual se modifica el Decreto 780 de 2016 Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, en relación con las condiciones generales de operación de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud ADRES y el giro de los recursos de las rentas territoriales.

Dirección: Carrera 4 # 3-27
Nit: 820003973-1
Teléfonos: 312 286 27 96 - 314 265 73 16
gerencia@esepuestodesalud-oicata-boyaca.gov.co
Oicatá - Centro.

Decreto	Decreto 710 de 2018	Abril 21 de 2018	Ministerio de Salud y Protección Social	Por el cual se modifican unos artículos del Título 12 de la Parte 8 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social en relación con la evaluación de tecnologías para propósitos de control de precios de medicamentos nuevos.
Decreto	Decreto 1355 de 2018	Julio 31 de 2018	Ministerio de Salud y Protección Social	Por el cual se modifica el Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, en relación con el manejo de los recursos de propiedad de las entidades territoriales destinadas al aseguramiento de la población afiliada al Régimen Subsidiado.
Decreto	Decreto 2058 de 2018	Noviembre 01 de 2018	Ministerio de Salud y Protección Social	Por el cual se modifica el Título 2 de la Parte 1 del Libro 2 y el artículo 2.1.5.1 del Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social.
Decreto	Decreto 1333 de 2019	Julio 25 de 2019	Ministerio de Hacienda y Crédito Público	Por medio del cual se reglamenta el artículo 245 de la Ley 1955 de 2019, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad".
Decreto	Decreto 494 de 2019	Marzo 20 de 2019	Ministerio de Salud y Protección Social	Por el cual se adiciona una parte al Libro 3 del Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, en relación con la asignación de competencias administrativas para el cobro de las cuotas partes pensiona les activas de las entidades liquidadas, adscritas o vinculadas al Ministerio de Salud y Protección Social.
Decreto	Decreto 1465 de 2019	Agosto 13 de 2019	Ministerio de Salud y Protección Social	Por el cual se adiciona el Título 13 a la Parte 8 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016 en relación con los Desfibriladores Externos Automáticos.
Decreto	Decreto 1424 de 2019	Agosto 06 de 2019	Ministerio de Salud y Protección Social	Por el cual se sustituye el Título 11 de la Parte 1 del Libro 2, se modifica el artículo 2.1.7.11 y se deroga el parágrafo del artículo 2.5.2.2.1.5 del Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, en relación con las condiciones para garantizar la continuidad de los afiliados de las Entidades Promotoras de Salud – EPS.

Dirección: Carrera 4 # 3-27
Nit: 820003973-1
Teléfonos: 312 286 27 96 - 314 265 73 16
gerencia@esepuestodesalud-oicata-boyaca.gov.co
Oicatá - Centro.

Decreto	Decreto 1683 de 2019	Septiembre 13 de 2019	Ministerio de Salud y Protección Social	Por el cual se modifican los artículos 2.5.2.2.1.10 y 2.5.2.3.3.6, y se adiciona el artículo 2.5.2.2.1.20 al Decreto 780 de 2016, en relación con las condiciones de habilitación de las entidades responsables de la operación del aseguramiento en salud.
Decreto	Decreto 2345 de 2019	Diciembre 23 de 2019	Ministerio de Hacienda y Crédito Público	Por el cual se reglamenta el artículo 268 de la Ley 1955 de 2019 y se adiciona la Sección 2 al Capítulo 23 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria.
Decreto	Decreto 2372 de 2019	Diciembre 27 de 2019	Ministerio de Hacienda y Crédito Público	Por el cual se reglamenta el artículo 59 de la Ley 1955 de 2019, Plan Nacional de Desarrollo: Pacto por Colombia, pacto por la equidad y se adiciona el Decreto 1068 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público
Decreto	Decreto 064 de 2020	Enero 20 de 2020	Ministerio de Salud y Protección Social	"Por el cual se modifican los artículos 2.1.3.11, 2.1.3.13, 2.1.5.1, 2.1.7.7, 2.1.7.8 y 2.1.3.17, y se adicionan los artículos 2.1.5.4 y 2.1.5.5 del Decreto 780 de 2016, en relación con los afiliados al régimen subsidiado, la afiliación de oficio y se dictan otras disposiciones"
Decreto	Decreto 268 de 2020	Febrero 24 de 2020	Ministerio de Salud y Protección Social	"Por el cual se sustituye parcialmente la Parte 4 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social y se modifica el artículo 2.2.5.1.2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la definición de los criterios, procedimientos y variables de distribución, asignación y uso de los recursos del Sistema General de Participaciones para Salud y se dictan otras disposiciones".
Decreto	Decreto 292 de 2020	Febrero 27 de 2020	Ministerio de Salud y Protección Social	Por el cual se corrige un error formal del Decreto 268 de 2020.
Decreto	Decreto 314 de 2020	Febrero 27 de 2020	Departamento Administrativo de la Función Pública - DAFP	Por el cual se fijan los límites máximos salariales de los Gobernadores, Alcaldes y empleados públicos de las entidades territoriales y se dictan disposiciones en materia prestacional.

Dirección: Carrera 4 # 3-27
Nit: 820003973-1
Teléfonos: 312 286 27 96 - 314 265 73 16
gerencia@esepuestodesalud-oicata-boyaca.gov.co
Oicatá - Centro.

Decreto	Decreto 358 de 2020	Marzo 05 de 2020	Ministerio de Hacienda y Crédito Público	Por el cual se reglamentan los artículos 511,615,616-1,616-2,616-4,617,618, 618-2 Y 771-2 del Estatuto Tributario, 26 de la Ley 962 de 2005 y 183 de la Ley 1607 de 2012 y se sustituye el Capítulo 4 del Título 1 de la Parte 6 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria.
Decreto	Decreto 463 de 2020	Marzo 22 de 2020	Ministerio de Comercio, Industria y Turismo	Por el cual se modifica parcialmente el arancel de aduanas para la importación de medicamentos, dispositivos médicos, reactivos químicos, artículos de higiene y aseo, insumos, equipos y materiales requeridos para el sector agua y saneamiento básico.
Decreto	Decreto 600 de 2020	Abril 27 de 2020	Ministerio de Salud y Protección Social	Por el cual se adiciona el artículo 2.5.2.2.1.21 al Decreto 780 de 2016 en relación con el uso transitorio, por parte de las EPS, de los recursos que tengan invertidos en títulos de deuda pública interna, títulos de renta fija y depósitos a la vista, que forman parte de la reserva técnica.
Decreto	Decreto 642 de 2020	Mayo 11 de 2020	Ministerio de Hacienda y Crédito Público	Por el cual se reglamenta el artículo 53 de la Ley 1955 de 2019 ·Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022-, en lo relacionado con las gestiones que deben adelantar las entidades que hagan parte del Presupuesto General de la Nación para el reconocimiento como deuda pública y pago de las sentencias o conciliaciones que se encuentren en mora.
Decreto	Decreto 580 de 2021	Mayo 31 de 2021	Ministerio de Salud y Protección Social	Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público, se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable y la reactivación económica segura.
MARCO REGLAMENTARIO – RESOLUCIONES.				
Resolución	Resolución 5042 de 1996	Diciembre 26 de 1996	Ministerio de Salud y Protección Social	Por la cual se adiciona y modifica la resolución 4445 de 1996 en lo siguiente: "Los proyectos para obras de construcción, ampliación o remodelación para las IPS donde se trate de inversión pública con valor

Dirección: Carrera 4 # 3-27
Nit: 820003973-1
Teléfonos: 312 286 27 96 - 314 265 73 16
gerencia@esepuestodesalud-oicata-boyaca.gov.co
Oicatá - Centro.

				superior a los 1.000 salarios mínimos mensuales legales deberán contar con el concepto técnico del Ministerio de Salud y Protección Social. Cuando dicho valor sea inferior, el concepto lo emitirán las Direcciones Seccionales o Distritales de Salud correspondientes al área de su influencia."
Resolución	Resolución 5123 de 2006	Diciembre 27 de 2006	Ministerio de Salud y Protección Social	Por la cual se reglamentan los procedimientos para la elaboración, aprobación, ajuste, seguimiento y control de los Planes Bienales de Inversión en Salud
Resolución	Resolución 710 de 2012	Marzo 30 de 2012	Ministerio de Salud y Protección Social	Por medio de la cual se adoptan las condiciones y metodología para la elaboración y presentación del plan de gestión por parte de los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado del orden territorio, su evaluación por parte de la Junta Directiva, y se dictan otras disposiciones
Resolución	Resolución 2514 de 2012	Agosto 29 de 2012	Ministerio de Salud y Protección Social	Por la cual se reglamentan los procedimientos para la formulación, presentación, aprobación, ajuste, seguimiento, ejecución y control de los Planes Bienales de Inversiones Públicas en Salud
Resolución	Resolución 743 de 2013	Marzo 15 de 2013	Ministerio de Salud y Protección Social	Aclaración de algunos indicadores para la evaluación del plan, ajustes en los correspondientes anexos, disposiciones orientadas a establecer criterios diferenciales para la evaluación de ciertos indicadores respecto de las Empresas Sociales del Estado a que refiere la resolución 710 de 2012
Resolución	Resolución 1985 de 2013	Junio 11 de 2013	Ministerio de Salud y Protección Social	Por la cual se establece el procedimiento que las entidades territoriales deben seguir para incluir los proyectos de inversión en sus Planes Bienales de Inversiones Públicas en Salud, en el Marco de la Ley 1608 de 2013, y se dictan otras disposiciones
Resolución	Resolución 5185 de 2013	Diciembre 14 de 2013	Ministerio de Salud y Protección Social	Por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual.

Dirección: Carrera 4 # 3-27
Nit: 820003973-1
Teléfonos: 312 286 27 96 - 314 265 73 16
gerencia@esepuestodesalud-oicata-boyaca.gov.co
Oicatá - Centro.

Resolución	Resolución 2003 de 2014	Mayo 28 de 2014	Ministerio de Salud y Protección Social	Define los procedimientos y condiciones de inscripción de los Prestadores de Servicios de Salud y de habilitación de servicios de salud. Así mismo, adopta el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud
Resolución	Resolución 429 de 2016	Febrero 27 de 2016	Ministerio de Salud y Protección Social	Por medio de la cual se adopta la Política de Atención Integral en Salud
Resolución	Resolución 408 de 2018	Febrero 15 de 2018	Ministerio de Salud y Protección Social	Por medio de la cual se modifica la Resolución 710 de 2012, modificada por la resolución 743 de 2013 y se dictan otras disposiciones
Resolución	Resolución 408 de 2018	Febrero 15 de 2018	Ministerio de Salud y Protección Social	Por medio de la cual se modifica la Resolución 710 de 2012, modificada por la resolución 743 de 2013 y se dictan otras disposiciones
Resolución	Resolución 1440 de 2024	Agosto 14 de 2024	Ministerio de Salud y Protección Social	"Por medio de la cual se modifica la Resolución 5185 de 2013, por la que se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual"
Resolución	Resolución 2053 de 2025	Octubre 2 de 2025	Ministerio de Salud y Protección Social	Por medio de la cual se modifica el artículo 9 de la Resolución 5185 de 2013, modificado por el artículo 1º de la Resolución 1440 de 2024
MARCO REGLAMENTARIO – ACUERDOS MUNICIPALES.				
Acuerdo Municipal	Acuerdo Municipal 018 de 1998	Diciembre 4 de 1998	Concejo Municipal de Oicata	"Por medio del cual se crea La empresa Social de Estado puesto de salud Unidad administrativa especial del Municipio de Oicata,
Acuerdo Municipal	Acuerdo Municipal 007 de 2003	Marzo 21 de 2003	Concejo Municipal de Oicata	"Por medio del cual se transforma el puesto de salud Unidad administrativa especial del Municipio de Oicata, en una empresa social del Estado puesto de Salud del orden Municipal, como una entidad descentralizada de categoría especial dotada de personería Jurídica, con patrimonio propio autonomía presupuestal, integrante del sistema Departamental de Seguridad Social en Salud y sometida al régimen jurídico previsto en el capítulo III,

Dirección: Carrera 4 # 3-27
Nit: 820003973-1
Teléfonos: 312 286 27 96 - 314 265 73 16
gerencia@esepuestodesalud-oicata-boyaca.gov.co
Oicatá - Centro.

				artículos 194 y 195 de la ley 100 de 1993, sus decretos reglamentarios y demás disposiciones que lo modifiquen, adicionen, reformen o sustituyan.
MARCO REGLAMENTARIO – ACUERDOS DE LA JUNTA DIRECTIVA.				
Acuerdo Junta directiva	Acuerdo junta directiva 003 de 1998	Noviembre 14 de 1998	Junta Directiva E.S.E puesto de Salud de Oicata –– Boyacá – Unidad administrativa.	Por medio del cual se adopta el estatuto de Contratación del puesto de Salud de Oicata –– Boyacá – Unidad administrativa.
Acuerdo Junta directiva	Acuerdo Junta directiva 008 de 2010	Mayo 12 de 2010	Junta Directiva E.S.E Empresa Social del Estado Puesto de Salud de Oicata	Por medio del cual se adopta el Manual de Contratación de la E.S.E Empresa Social del Estado Puesto de Salud de Oicata.
Acuerdo Junta directiva	Acuerdo Junta 005 de 2018	Mayo 2 de 2018	Junta Directiva E.S.E Empresa Social del Estado Puesto de Salud de Oicata	"Por medio del cual se adopta el Estatuto de Contratación y se actualiza, el Manual de Contratación de la E.S.E. PUESTO DE SALUD DE OICATÁ, se fijan los lineamientos para adoptar el Estatuto de Contratación que regirá su actividad Contractual, los temas administrativos del manejo de contratación, los procesos y procedimientos, así como las áreas o Servidores Públicos que intervienen en las distintas fases de la contratación y en la vigilancia y ejecución del negocio jurídico, así como los responsables de atender las dudas sobre la aplicación sobre el estatuto y el manual de contratación de la entidad"
Acuerdo Junta directiva	Acuerdo 012 de 2019	Noviembre 1 de 2019	Junta Directiva E.S.E Empresa Social del Estado Puesto de Salud de Oicata	"Por la cual se modifica el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de la ESE Puesto de Salud de Oicata"
Acuerdo Junta directiva	Acuerdo 008 de 2025	Diciembre 23 de 2025	Junta Directiva E.S.E Empresa Social del Estado Puesto de Salud de Oicata	"Por la cual se adopta el Estatuto general de contratación de la E.S.E Puesto de Salud de Oicata y se dictan otras disposiciones"

Dirección: Carrera 4 # 3-27
Nit: 820003973-1
Teléfonos: 312 286 27 96 - 314 265 73 16
gerencia@esepuestodesalud-oicata-boyaca.gov.co
Oicatá - Centro.

CAPITULO II.
MADURACIÓN DE LOS PROYECTOS.

ARTICULO 5°: COMITÉ DE COMPRAS Y ADQUSICIONES DE LA E.S.E PUESTO DE SALUD DE OICATA. El Comité de Compras y adquisiciones, será una instancia consultiva en materia de definición de prioridades y necesidades institucionales en materia de adquisición de bienes y servicios y tiene la responsabilidad de realizar el plan de compras y adquisiciones mensual, atendiendo el interés de la entidad, contemplando los principios fundamentales en materia de función pública, gestión presupuestal y financiera y contratación estatal. La finalidad del Comité es apoyar al ordenador del gasto en la priorización del gasto de la entidad.

El comité de compras y contratación de la E.S.E Empresa Social del Estado Puesto de Salud de Oicata estará integrado por:

1. El (la) Gerente
2. El (la) auxiliar administrativo con funciones de tesorero de la E.S.E
3. El (la) contador (a)
4. El (la) Asesor Jurídico (a)
5. El (la) encargado (a) del almacén de la E.S.E

También podrán hacer parte del comité de compras y adquisiciones de la E.S.E Empresa Social del Estado Puesto de Salud de Oicata, por disposiciones del (la) Gerente de la entidad los siguientes funcionarios, sin importar la forma en que están vinculados a la entidad:

1. Un representante del nivel profesional.
2. Un representante del nivel asistencial.
3. Las demás personas que se requieran conforme al asunto que se deba analizar.

PARÁGRAFO. El comité de Compras y adquisiciones tendrá las siguientes funciones:

1. Elaborar el documento preliminar del plan de compras y adquisiciones para la vigencia respectiva el cual deberá ser entregado a más tardar la primera semana de mes de diciembre del año inmediatamente anterior teniendo en cuenta los rubros y recursos destinados en el presupuesto anual de la entidad, para su revisión y tramite y como insumo para iniciar el proceso de preinscripción de interesados para los procesos de convocatoria pública de menor cuantía cerrados o con preinscripción.
2. Asesorar al ordenador del gasto en la toma de decisiones en relación con la contratación para la adquisición de bienes y/o servicios.

Dirección: Carrera 4 # 3-27
Nit: 820003973-1
Teléfonos: 312 286 27 96 - 314 265 73 16
gerencia@esepuestodesalud-oicata-boyaca.gov.co
Oicatá - Centro.

3. Elaborar dentro de los veinte (20) primeros días calendarios de cada anualidad el proyecto de Plan anual de adquisiciones (P.A.A) para su presentación y aprobación por parte del (la) gerente y su respectiva publicación en el portal del S.E.C.O.P II, en los términos del artículo 7° de la resolución 5185 de 2013.
4. Elaborar dentro de los cinco (5) primeros días calendarios de cada mes el proyecto de Plan mensual de compras (P.M.C) para su presentación y aprobación por parte del (la) gerente.
5. Establecer el listado de productos farmacéuticos y material médico-quirúrgico de uso en la E.S.E Empresa Social del Estado Puesto de Salud de Oicata, de acuerdo con los compromisos de venta adquiridos, las decisiones adoptadas por el Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud y demás normas que regulen la prestación de servicios de Salud.
6. Para efectuar el análisis y la recomendación definitiva, esta deberá sustentarse en la siguiente información: consumos, niveles de existencia, indicadores de producción de servicios, estadísticas de precios o antecedentes de la última compra, además de los que el comité requiera y considere pertinentes.
7. Dejar constancia de la respectiva acta de reunión, el soporte legal que justifica la recomendación para contratar o abstenerse de hacerlo.
8. Las demás funciones que le sean asignadas por las normas legales vigentes y el gerente.

ARTICULO 6°: COMITÉ DE APOYO A LA GESTION CONTRACTUAL: Dando a lo establecido en el artículo 2° de la resolución 1440 de 2024, que modifico el artículo 10 de la resolución 5185 de 2013, El (la) Gerente de la E.S.E Empresa Social del Estado Puesto de Salud de Oicata mediante acto administrativo motivado, el cual deberá ser expedido a más tardar dentro de los diez (10) primeros días calendario de cada anualidad, regulará el respectivo Comité de apoyo a la gestión contractual con que contará la Entidad. Mediante dicho acto reglamentará quienes lo conforman y sus funciones.

El Comité de Apoyo a la gestión contractual, será una instancia asesora y consultiva en materia de contratación y tiene la responsabilidad de estudiar, evaluar las ofertas y realizar las recomendaciones pertinentes, de acuerdo con los términos de condiciones elaborados para dar inicio al proceso de convocatoria pública, atendiendo el interés de la entidad, contemplando los principios fundamentales de la contratación. La finalidad del Comité es la asesoría al ordenador del gasto en los aspectos legales y presupuestales. Como resultado de los estudios y evaluaciones que realice el Comité, se emitirá una recomendación de adjudicación a la oferta más favorable a la ESE, con destino al ordenador del gasto, la cual estará debidamente sustentada. Sus recomendaciones no tendrán el carácter de obligatorio.

El Comité de Apoyo a la gestión contractual de la E.S.E Empresa Social del Estado Puesto de Salud de Oicata, estará integrado por:

1. El (la) auxiliar administrativo con funciones de tesorero de la E.S.E
2. El contratista que cumpla las funciones del (la) Asesor (a) Jurídico de la entidad.

Dirección: Carrera 4 # 3-27
Nit: 820003973-1
Teléfonos: 312 286 27 96 - 314 265 73 16
gerencia@esepuestodesalud-oicata-boyaca.gov.co
Oicatá - Centro.

3. El contratista que cumpla las funciones del (la) contador (a) de la entidad

PARÁGRAFO. El comité de asesor en contratación tendrá las siguientes funciones:

1. Elaborar los estudios del sector para cada proceso que adelante la E.S.E Empresa Social del Estado Puesto de Salud de Oicata
2. Elaborar los estudios previos, certificados, y en general todos los documentos precontractuales que se requieran dependiendo la modalidad de selección del contratista que aplique.
3. Asesorar al ordenador del gasto en la toma de decisiones en relación con las modalidades de selección del contratista para la adquisición de bienes y/o servicios, así como frente a la posibilidad de celebrar negocios jurídicos no previstos tácitamente en el presente estatuto.
4. Evaluar los aspectos económicos, jurídicos y técnicos de las ofertas presentadas por los proveedores participantes.
5. Recomendar al ordenador del gasto la celebración de los distintos contratos y convenios de acuerdo con la evaluación, los requisitos y características que deben cumplir los servicios, elementos, equipos y materiales en general para ser adquiridos por la E.S.E Empresa Social del Estado Puesto de Salud de Oicata
6. Recomendar al ordenador del gasto la adjudicación de los procesos de selección que se adelanten y la celebración de los contratos que se requieran.
7. Verificar la existencia de disponibilidad presupuestal.
8. Recomendar al ordenador de gasto la suscripción de las adiciones, modificaciones y prórrogas de los contratos o convenios.
9. Las demás recomendaciones que resulten necesarias en aras de garantizar una selección objetiva en los procesos de contratación y las que se encuentren relacionadas en el Estatuto y Manual de Contratación.
10. Las demás funciones que le sean asignadas por las normas legales vigentes y el gerente.
11. Dejar constancia de la respectiva acta de reunión, el soporte legal que justifica la recomendación para contratar o abstenerse de hacerlo.
12. Recomendar al gerente la declaratoria desierta en un proceso de selección cuando:

 a) Existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de una propuesta.
 b) No se presente ninguna propuesta.
 c) Habiéndose presentado únicamente una propuesta, esta incurra en alguna causal de rechazo.
 d) Habiéndose presentado más de una propuesta, ninguna de ellas se ajuste a los requerimientos y condiciones consignadas en el pliego de condiciones o en la invitación.

Dirección: Carrera 4 # 3-27
Nit: 820003973-1
Teléfonos: 312 286 27 96 - 314 265 73 16
gerencia@esepuestodesalud-oicata-boyaca.gov.co
Oicatá - Centro.

ARTICULO 7°: LOS ANALISIS Y ESTUDIOS DEL SECTOR. La E.S.E Puesto de Salud de Oicata, deberá adelantar en todos los procesos de contratación y durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. En dicho documento además se deberá definir de manera provisional el valor estimado del futuro contrato o convenio, para tal fin podrá adelantar **1)** el análisis de los aspectos generales del proceso **2)** el estudio de la demanda y **3)** el estudio de la oferta.

Para definir el valor estimado del proceso la entidad deberá adelantar el respectivo proceso en los estudios de costos y de mercado usando como referencia en su orden **1)** las bases de datos institucionales y las resoluciones expedidas por el Ministerio de salud y protección social cuando se trate de bienes y servicios con regulación oficial de precios, **2)** Análisis comparativo con otras empresas sociales del estado de 1° nivel, **3)** Análisis de precios históricos de la entidad, **4)** análisis de mercado para lo cual deberá hacer un análisis comparativo de ofrecimientos.

ARTICULO 8°: ANALISIS COMPARATIVO DE OFRECIMIENTOS Y/O COTIZACIONES COMO SUSTENTO DEL ANALISIS Y ESTUDIO DEL SECTOR. Para la elaboración de los análisis y estudios del sector y con el fin de definir el valor estimado del futuro contrato, en los procesos en donde se desarrolle la etapa de selección de ofertas o comparación de propuesta y/o cotizaciones es decir en las modalidades de: **1)** En las causales Contratación directa consagradas en los numeral E, F, G, H y J del artículo 59° del Acuerdo 008 del veintitrés (23) de Diciembre de 2025, **2)** convocatoria pública, **3)** subasta inversa (Adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes).

La E.S.E Puesto de Salud de Oicata adelantara un proceso previo de solicitud de cotización con el fin de llevar a cabo el análisis comparativo, para ello se solicitaran por lo menos (2) cotizaciones vigentes para la fecha de elaboración de los análisis de sector a oferentes de reconocida experiencia e idoneidad en el mercado nacional, para tal fin la gerencia de la E.S.E Puesto de Salud de Oicata solicitara por cualquier medio efectivo en el plazo de duración definido en el manual de contratación de la entidad para la elaboración de los análisis del sector cotizaciones a diferentes personas naturales y jurídicas dedicadas a la respectiva actividad comercial, dejando constancia de ello en el expediente del proceso así como en los documentos precontractuales.

ARTICULO 9°: PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES. Todos los procesos que la entidad adelante mediante la modalidad de: **1)** Contratación directa **2)** Convocatoria Pública **3)** Adquisición de bienes por subasta inversa **4)** Compra en tienda electrónica, deberán estar reportados en el plan anual de adquisiciones, codificados según catálogo de bienes y servicios de las Naciones Unidas que se encuentra como anexo del presente manual Anexo 6° Manual de Contratación - Modelos de documentos precontractuales – "Catalogo de clasificación de bienes y servicios naciones Unidas"; así mismo, previa a su iniciación se deberá verificar que los bienes, servicios y obras se encuentren

Dirección: Carrera 4 # 3-27
Nit: 820003973-1
Teléfonos: 312 286 27 96 - 314 265 73 16
gerencia@esepuestodesalud-oicata-boyaca.gov.co
Oicatá - Centro.

inscritos en el plan anual de adquisiciones (P.A.A) de la Empresa Social del Estado E.S.E Puesto de Salud de Oicata, con excepción de aquellos que correspondan a los eventos de urgencia manifiesta.

La fase de Planeación inicia con la formulación del Plan Anual de Adquisiciones de la E.S.E, el cual es un instrumento de planeación de la actividad de compras y contratación pública que facilita a la ESE la identificación, registro, programación y divulgación de sus necesidades de bienes, obras y servicios que pretenda adquirir durante el año y de acuerdo a los recursos con que cuenta; y le permite diseñar estrategias de contratación basadas en agregaciones de la demanda dirigidos a incrementar la eficiencia del proceso de contratación.

En el Plan Anual de Adquisiciones, la entidad debe señalar la necesidad y cuando conoce el bien, obra o servicio que satisface esa necesidad, debe identificarlo utilizando el clasificador de bienes y servicios, e indicar el valor estimado del contrato, el tipo de recursos con cargo a los cuales la ESE pagará el bien, obra o servicio, la modalidad de selección del contratista, y la fecha aproximada en la cual la ESE iniciará el Proceso de Contratación.

El Plan Anual de Adquisiciones no obliga a la ESE a efectuar las contrataciones que en él se estipulan.

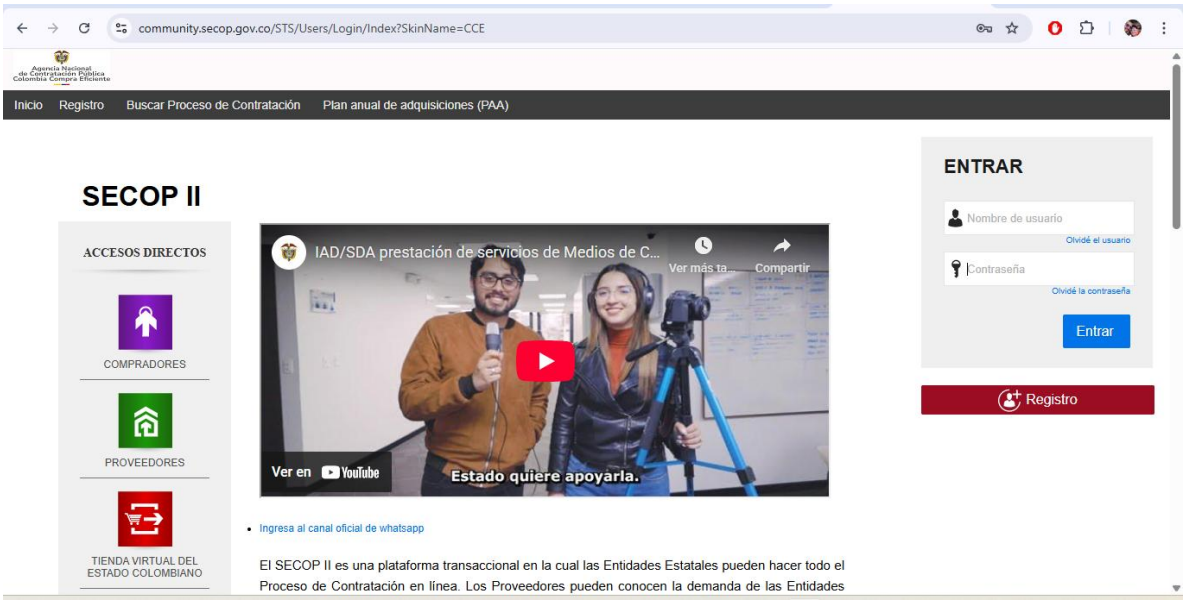
El Plan Anual de Adquisiciones será publicado en el SECOP II y en la Página Web de la entidad a más tardar el treinta y uno (31) de enero de cada año, se recomienda publicarse antes de dicha fecha. El Plan Anual de Adquisiciones deberá actualizarse por lo menos una vez al año (31 de julio).

El Plan Anual de Adquisiciones una vez elaborado se presentará al Comité de Compras y Contratación para realizar las observaciones respectivas y será aprobado por el Gerente de la ESE mediante Acto Administrativo.

ARTICULO 10° MODELO PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES E.S.E PUESTO DE SALUD DE OICATA. Se recomienda diligenciar el formato predeterminado por la Agencia Colombiana para la Contratación pública – Colombia Compra Eficiente – "Formato plan Anual de Adquisiciones – P.A.A" de la plataforma SECOP II, en el link: https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/App/AnnualPurchasingPlanEdit/Create

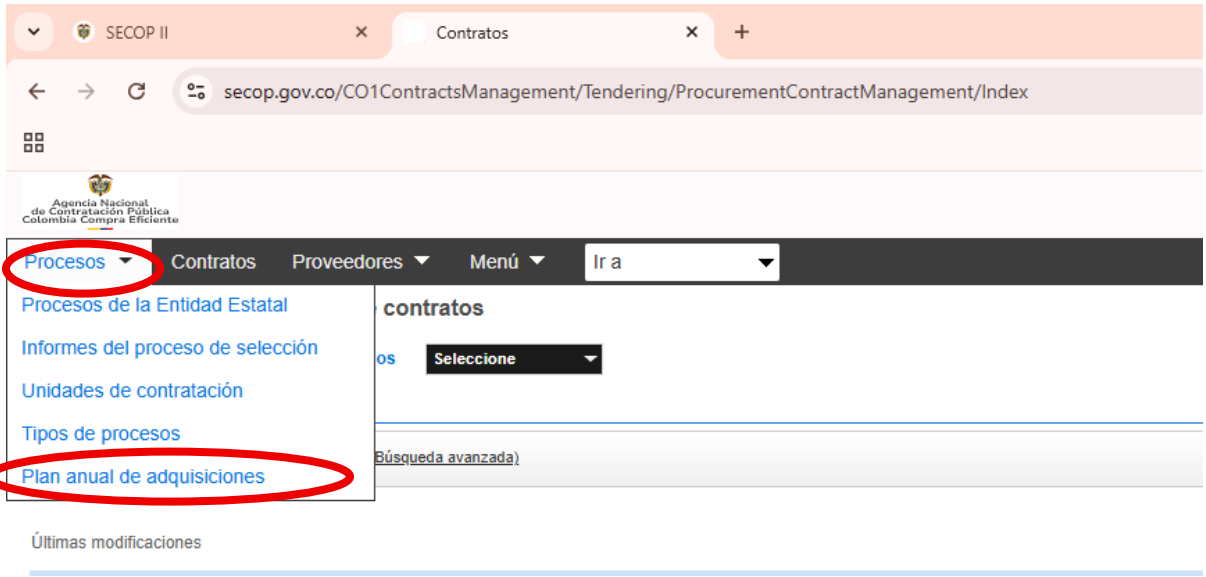
Para tal fin se deberá ingresar a la plataforma SECOP II, al link https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE e ingresar con el usuario y contraseña entregada a la E.S.E Puesto de salud de Oicata.

Dirección: Carrera 4 # 3-27
Nit: 820003973-1
Teléfonos: 312 286 27 96 - 314 265 73 16
gerencia@esepuestodesalud-oicata-boyaca.gov.co
Oicatá - Centro.

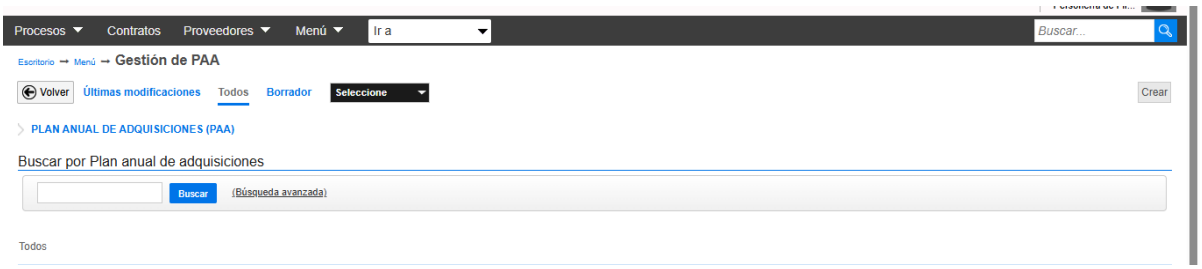




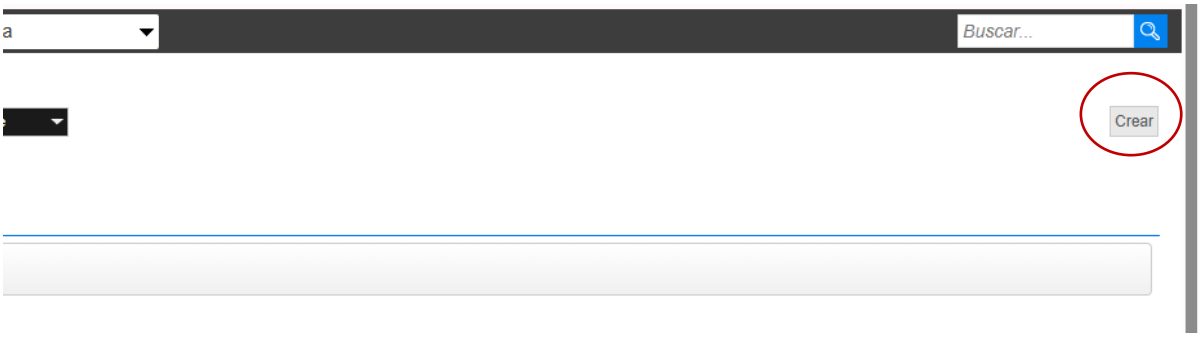
Una vez ingresado en la pagina de la entidad se debe dar clic al link: **Procesos** de la parte superior de la plataforma y después en el link **Plan anual de adquisiciones.**



Acto seguido se desplegará la presente ficha en la que se deberá diligenciar la información respectiva.

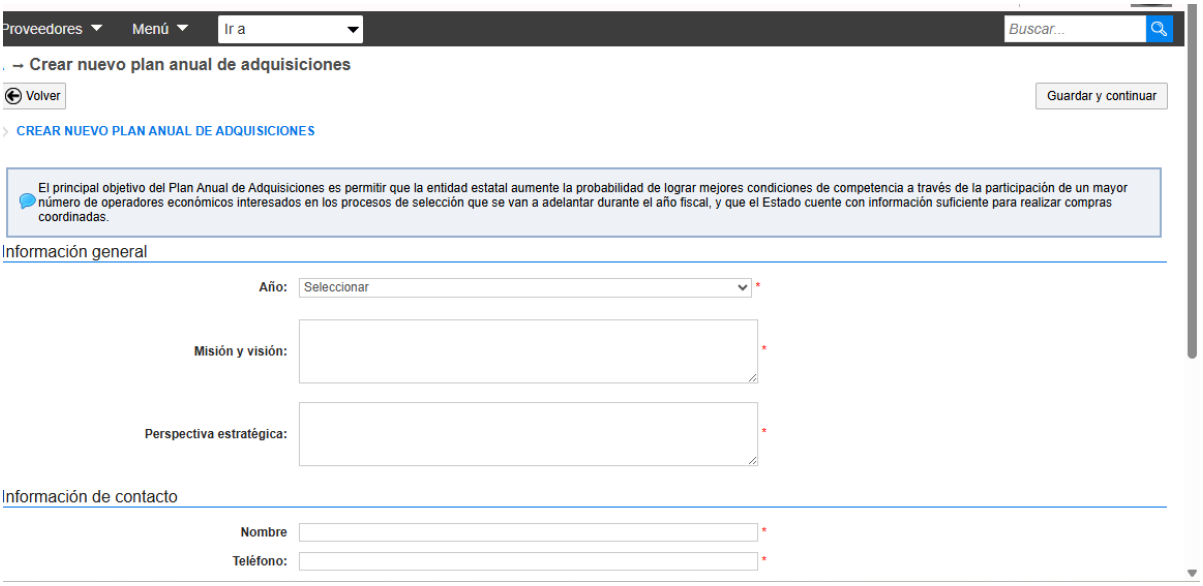


Posteriormente se hace clic en la parte superior derecha en el botón **CREAR**



Al darle clic en **CREAR** se despliega el siguiente formato:

Dirección: Carrera 4 # 3-27
Nit: 820003973-1
Teléfonos: 312 286 27 96 - 314 265 73 16
gerencia@esepuestodesalud-oicata-boyaca.gov.co
Oicatá - Centro.



AÑO: Vigencia actual 2025

1) **INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD.**

- **Año:**

Ano: 2026….

- **Misión y Vision:**

“Misión:

Brindar servicios de salud de calidad a la población Oicatense mediante las acciones de promoción, conservación de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico y tratamiento, aprovechando al máximo los recursos físicos y humanos disponibles, brindando una atención responsable, eficiente y oportuna con el más alto grado de compromiso ético y de calidad humana, científica y técnica; fortaleciendo valores de liderazgo, cooperación y perseverancia, para garantizar la satisfacción total del usuario, el permanente abordaje del proceso salud - enfermedad y el desarrollo de una cultura de salud.

Visión:

Constituirnos como una empresa social del estado de primer nivel, con una organización sólida, un liderazgo en oferta de servicios de salud, capacidad resolutiva, responsabilidad y trabajo en equipo y con una excelente calidad humana y tecnológica en todos sus programas; apoyada en el abordaje integral del ser humano y un enfoque hacia el desarrollo de acciones que reduzcan el riesgo de

enfermar por causas evitables; ampliando la cobertura de sus servicios e impulsando el programa de su potencial humano e infraestructura, manteniendo siempre la misión de servir"[1].

- **Perspectiva estratégica:**

La perspectiva estratégica será la definida según MIPG vigente para la entidad.

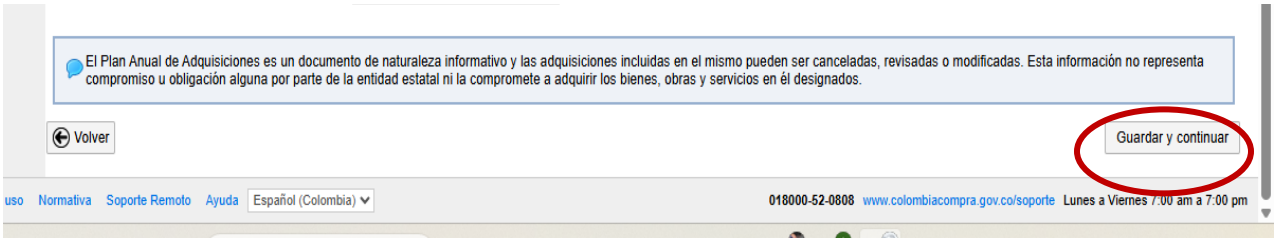
2) INFORMACION DE CONTACTO.

- **Nombre:** (Nombre del (la) gerente del Puesto de salud de Oicata)
- **Teléfono:** (Numero de contacto de la entidad)
- **Correo Electrónico:** (Correo electrónico de la entidad)

3) INFORMACION RELACIONADA.

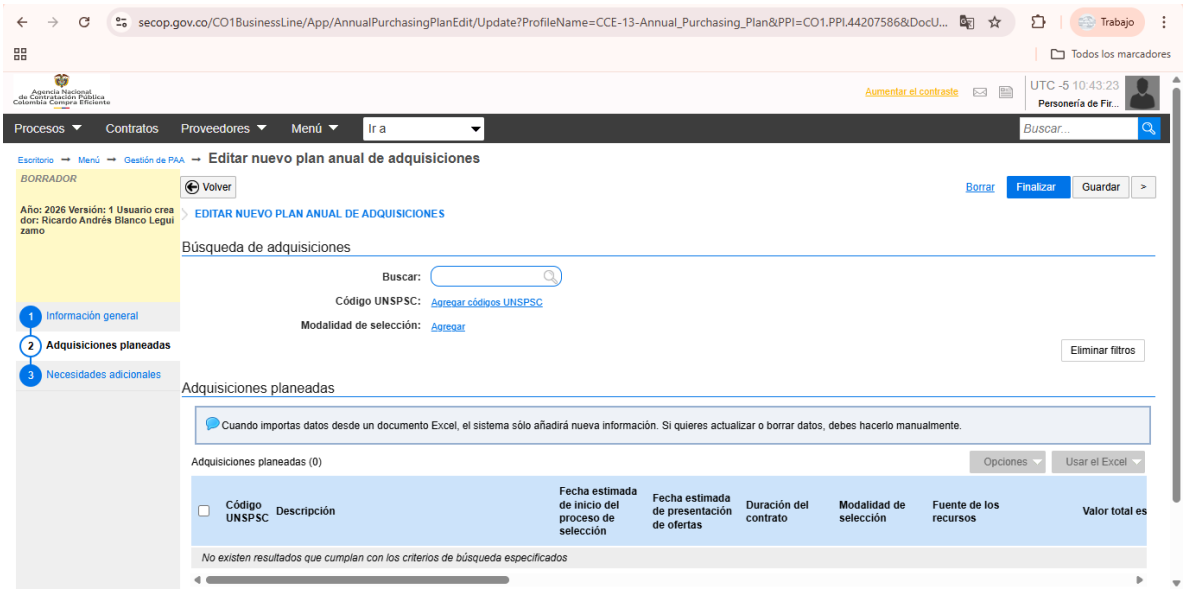
- **Valor total del PA.A:** Sumatoria de los valores proyectados a invertir para la respectiva vigencia fiscal.
- **Límite de contratación de menor cuantía:** Dar aplicación a lo señalado en el articulo 2° de la ley 1150 de 2007, con el fin de no generar errores en el sistema, debido al formato prestablecido por el SECOP II es decir 280 S.M.L.M.V.
- **Límite de contratación de mínima cuantia:** Dar aplicación a lo señalado en el artículo 2° de la ley 1150 de 2007, con el fin de no generar errores en el sistema, debido al formato prestablecido por el SECOP II es decir 28 S.M.L.M.V.

Acto seguido dar clic en el botón **GUARDAR Y CONTINUAR.**



[1] Tomado de la misión y visión que se encuentra registrada en la pagina web: http://www.esepuestodesalud-oicata-boyaca.gov.co/entidad/mision-y-vision?q=vision

ADQUISICIONES PLANEADAS.



Códigos UNSPSC: se debe reportar hasta el tercer grupo (segmento/familia/clase) los códigos UNSPSC que corresponden a la clasificación de los bienes y servicios que se pretenden adquirir en el futuro proceso de contratación.

Descripción: se debe reportar el objeto del futuro contrato que se ha proyectado celebrar con base a la información reportada por el comité de compras y adquisiciones.

Fecha estimada de inicio de proceso de selección: el responsable del diligenciamiento del formato del P.A.A deberá con la información reportada por el comité de compras y adquisiciones, deber reportar la fecha estimada del proceso de selección (contratación directa/ mínima cuantía/ convocatoria pública/ adquisiciones de bienes y servicios de características técnicas uniformes por subasta inversa/ compra en tienda electrónica).

Duración estimada del contrato: el responsable del diligenciamiento del formato del P.A.A deberá con la información reportada por el comité de compras y adquisiciones, deber reportar la duración estimada del contrato en días y meses.

Modalidad de selección: el responsable del diligenciamiento del formato del PA.A. deberá diligenciar la casilla respectiva así: régimen excepcional – (contratación directa, convocatoria pública, subasta inversa, adquisición de bienes en la tienda virtual del estado).

Dirección: Carrera 4 # 3-27
Nit: 820003973-1
Teléfonos: 312 286 27 96 - 314 265 73 16
gerencia@esepuestodesalud-oicata-boyaca.gov.co
Oicatá - Centro.

Fuente de los recursos: el responsable del diligenciamiento del formato del P.A.A, deberá diligenciar la casilla respectiva con base en la información reportada en el presupuesto aprobado por la junta directiva para la respectiva vigencia fiscal.

Valor estimado: el responsable del diligenciamiento del formato del P.A.A deberá reportar el valor estimado con base a la información reportada por el comité de compras y adquisiciones.

Valor estimado en la vigencia actual: el responsable del diligenciamiento del formato del P.A.A deberá reportar el valor estimado con base a la información reportada por el comité de compras y adquisiciones, reportando la información que se reporta en la casilla valor estimado, en caso de que no haya vigencias futuras, para la financiación del proyecto, si existen vigencias futuras se debe descontar del valor estimado el valor de las vigencias futuras.

¿Se requieren vigencias futuras? el responsable del diligenciamiento del formato del P.A.A deberá reportar el valor estimado con base a la información reportada por el comité de compras y adquisiciones señalando si para financiar el proceso se requiero o no vigencias futuras.

Estado de solicitud de vigencias futuras: el responsable del diligenciamiento del formato del P.A.A deberá reportar el valor estimado con base a la información reportada por el comité de compras y adquisiciones señalando si para financiar el proceso se requiero o no vigencias futuras.

Datos de contacto del responsable: el responsable del diligenciamiento del formato del P.A.A deberá reportar los datos generales y contacto del (la) auxiliar administrativo con funciones de tesorero (a).

ARTICULO 11°: FUNCIONARIO RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN DEL P.A.A. El funcionario responsable de cargar el Plan Anual de Adquisiciones será el (la) auxiliar administrativo con funciones de tesorero de la E.S.E sin perjuicio de la función genérica de elaborar el plan anual de adquisiciones que se encuentra en cabeza del Comité de compras y adquisiciones de la E.S.E Puesto de Salud de Oicata, por tal razón será responsable de:

1. Organizar un cronograma para la elaboración y actualización del Plan Anual de Adquisiciones.
2. Obtener la Información necesaria para diligenciar el Plan Anual de Adquisiciones por parte de los encargados de todos los procesos de la ESE.
3. Entregar dichos insumos al comité de compras y adquisiciones de la E.S.E Puesto de Salud de Oicata para el diligenciamiento del formato adoptado por la Agencia Nacional de Contratación estatal – Colombia compra eficiente para tal fin.
4. Remitir para su revisión el documento definitivo a la Gerencia para que sea aprobado y se emita el respectivo acto administrativo
5. Remitir el Plan Anual de Adquisiciones, así como el acto administrativo de aprobación al funcionario responsable de realizar la publicación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública-SECOP II y en la Página Web de la Entidad.

Dirección: Carrera 4 # 3-27
Nit: 820003973-1
Teléfonos: 312 286 27 96 - 314 265 73 16
gerencia@esepuestodesalud-oicata-boyaca.gov.co
Oicatá - Centro.

6. Socializar el contenido del P.A.A con los demás funcionarios de la E.S.E Puesto de Salud de Oicata.
7. Revisar y presentar las actualizaciones al Comité de Compras y Contratación del Plan Anual de Adquisiciones, en los eventos en que ello sea necesario.

ARTICULO 12° PUBLICACIÓN P.A.A: El Plan Anual de Adquisiciones, será publicado en el SECOP II y en la Página Web de la ESE, a más tardar el treinta y uno (31) de enero de cada vigencia fiscal y así mismo sus actualizaciones.

Una vez diligencia y aprobado por el comité de compras y adquisiciones, el documento definitivo del plan anual de adquisiciones P.A.A, el encargo deberá entrar a la página web: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

Dirección: Carrera 4 # 3-27
Nit: 820003973-1
Teléfonos: 312 286 27 96 - 314 265 73 16
gerencia@esepuestodesalud-oicata-boyaca.gov.co
Oicatá - Centro.

CAPITULO III.

ETAPA PRECONTRACTUAL

ARTICULO 13°: SOLICITUD DE EXPEDICIÓN DEL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: La solicitud de expedición del certificado de disponibilidad presupuestal es un acto administrativo proferido por el responsable del proceso de contratación, o en su defecto por la Gerencia de la E.S.E Puesto de Salud de Oicata, que se expide una vez se tenga claridad del valor estimado del futuro contrato, con destino a la tesorería de la entidad, con el fin de que esta proceda a expedir el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal.

La solicitud de expedición del certificado de disponibilidad presupuestal deberá contener por lo menos la siguiente información: **1)** Fecha de solicitud formato, **2)** fecha de recibo en la gerencia de la E.S.E, **3)** los datos del funcionario que hace la solicitud (Nombre, Cargo, dependencia a la que está vinculada) **4)** los datos del ordenador del gasto (Nombre y cargo) **5)** Los datos del funcionario a quien va dirigida la solicitud – Auxiliar administrativo con funciones de tesorero (a) de la E.S.E (Nombre y Cargo) **6)** el valor alfa numérico (en letras y números) del monto de la solicitud **7)** el Objeto de la solicitud (objeto del futuro contrato) **8)** apropiación o afectación presupuestal posible incluyendo Incluir el código, el nombre del rubro, y el valor debe contemplar todos los impuestos a que haya lugar como el IVA, **9)** la firma del solicitante. **10)** la constancia de recibo por parte del (la) auxiliar administrativo con funciones de tesorero de la E.S.E. Puesto de Salud de Oicata.

ARTICULO 14°: CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: Es un acto administrativo que expide el ejecutor del gasto de la entidad es decir el del (la) auxiliar administrativo con funciones de tesorero de la E.S.E. Puesto de Salud de Oicata, donde hace constar la existencia de apropiación presupuestal disponible y libre de afectación para la asunción de los compromisos presupuestales.

La E.S.E Puesto de Salud de Oicata, adoptara anualmente el formato de certificado de disponibilidad presupuestal según el aplicativo presupuestal y contable con que se cuente verificando que el mismo cumpla con los requerimientos generales establecidos por la contaduría general de la Nación.

Es obligación del (la) auxiliar administrativo con funciones de tesorero de la E.S.E. Puesto de Salud de Oicata, verificar que el rubro que se pretende afectar sea, el adecuado corroborando las disposiciones generales del presupuesto anual y cerciorándose que la afectación corresponda a la naturaleza del mismo.

Así mismo deberá corroborar que el monto de la afectación de exceda la disponibilidad actualidad en el respectivo rubro y que existen los recursos efectivos en caja, en caso contrario deberá abstenerse de expedir el respetivo certificado de disponibilidad presupuestal.

Dirección: Carrera 4 # 3-27
Nit: 820003973-1
Teléfonos: 312 286 27 96 - 314 265 73 16
gerencia@esepuestodesalud-oicata-boyaca.gov.co
Oicatá - Centro.

ARTICULO 15°: MATRIZ DE RIESGOS: La E.S.E Puesto de Salud de Oicata adelantara en la etapa de planeación el proceso de estimación, tipificación, asignación y asignación de riesgos del futuro proceso de contratación en donde deberá señalar expresamente: **a)** Clase de riesgos, **b)** fuente del riesgo, **c)** la etapa en que puede ocurrir el riesgo, **d)** tipo de riesgo, **e)** Su descripción general, **f)** las consecuencias de la ocurrencia del evento señalando expresamente: **I)** La probabilidad, **II)** el impacto, **III)** la valoración, **IV)** la categoría, y **V)** A quien se le asigna; **g)** el Tratamiento/Control a ser implementado, **h)** impacto del riesgo después del tratamiento señalando expresamente: **I)** La probabilidad, **II)** el impacto, **III)** la valoración, **IV)** la categoría, **i)** si dicho riesgo afecta la ejecución del contrato, **j)** el responsable de implementar el tratamiento (el Contratista, la E.S.E, el Supervisor y/o interventor), **k)** la fecha estimada en que se inicia el tratamiento del riesgo, **l)** la fecha estimada en que completa el tratamiento del riesgo, **m)** los criterios de monitoreo y revisión señalando **I)** como se realizó el monitoreo y **II)** su periodicidad, usando para tal fin el modelo previsto y con base a los lineamientos descritos por la Agencia Nacional de contratación estatal en manual para la identificación y cobertura de riesgo en los procesos de contratación el cual puede ser consultado en el link: https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_manual_cobertura_riesgo.pdf

ARTICULO 16°: ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS. En cumplimiento a lo establecido en el artículo 9.1 de la resolución 5185 de 2013, en el artículo 1° de la resolución 1440 de 2024 y en el artículo 1° de la resolución 2053 de 2025, son un acto administrativo emanado por la dependencia responsable de adelantar el proceso de planeación contractual en donde se consignan todos los pormenores del futuro proceso de contratación, deberán ser firmados por quienes intervinieron en su elaboración y firmados por el representante legal o por el asesor jurídico en caso de que se produzca una delegación general con base al cumplimiento de las obligaciones contractuales, dicho acto al deberá contener los siguientes elementos mínimos, además de los especiales para cada modalidad de selección:

1. La descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación.
2. Objeto a contratar con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.
3. La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos, los cuales están definidos en el Acuerdo 008 de 2025 “Estatuto general de Contratación de la E.S.E Puesto de Salud de Oicata”.
4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo, la cual deberá ser coherente con el análisis del sector realizado previamente.
5. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable, en el caso que se requiera, con base a los criterios generales definidos en el Acuerdo 008 de 2025 “Estatuto general de Contratación de la E.S.E Puesto de Salud de Oicata”.

Dirección: Carrera 4 # 3-27
Nit: 820003973-1
Teléfonos: 312 286 27 96 - 314 265 73 16
gerencia@esepuestodesalud-oicata-boyaca.gov.co
Oicatá - Centro.

6. El análisis de riesgo y la forma de mitigarlo.
7. Las garantías exigidas en el proceso de contratación.

CAPITULO IV.
MODALIDADES DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.

ARTICULO 17°: MODALIDADES DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DE LA E.S.E PUESTO DE SALUD DE OICATA: La E.S.E Puesto de Salud de Oicata adoptará las siguientes modalidades y mecanismos de selección:

1) Contratación directa.

2) Convocatoria pública de mayor cuantía.

3) Convocatoria pública de menor cuantía

4) Contratación para la adquisición de bienes de características técnicas uniformes de común utilización por subasta inversa.

5) La adquisición de bienes y servicios mediante el sistema de compras electrónica – Tienda virtual del estado y mi mercado popular.

6) Enajenación de bienes de propiedad de la E.S.E.

Dirección: Carrera 4 # 3-27
Nit: 820003973-1
Teléfonos: 312 286 27 96 - 314 265 73 16
gerencia@esepuestodesalud-oicata-boyaca.gov.co
Oicatá - Centro.

TITULO 1.
CONTRATACIÓN DIRECTA.

ARTICULO 18°: CONTRATACIÓN DIRECTA: Es la modalidad de selección de contratista mediante la cual la Empresa Social del Estado E.S.E Puesto de Salud de Oicata celebra directamente un contrato sin que se requiera pluralidad de propuestas y oferentes, ni adelantar un proceso previo de selección del oferente, siempre que la naturaleza del mismo tenga relación directa con el desarrollo del objeto social de la E.S.E Puesto de Salud de Oicata o en virtud de su cuantía, garantizando el principio de selección objetiva.

ARTICULO 19°: CAUSALES DE CONTRATACIÓN MEDIANTE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA. Solo se podrá contratar directamente en los siguientes casos:

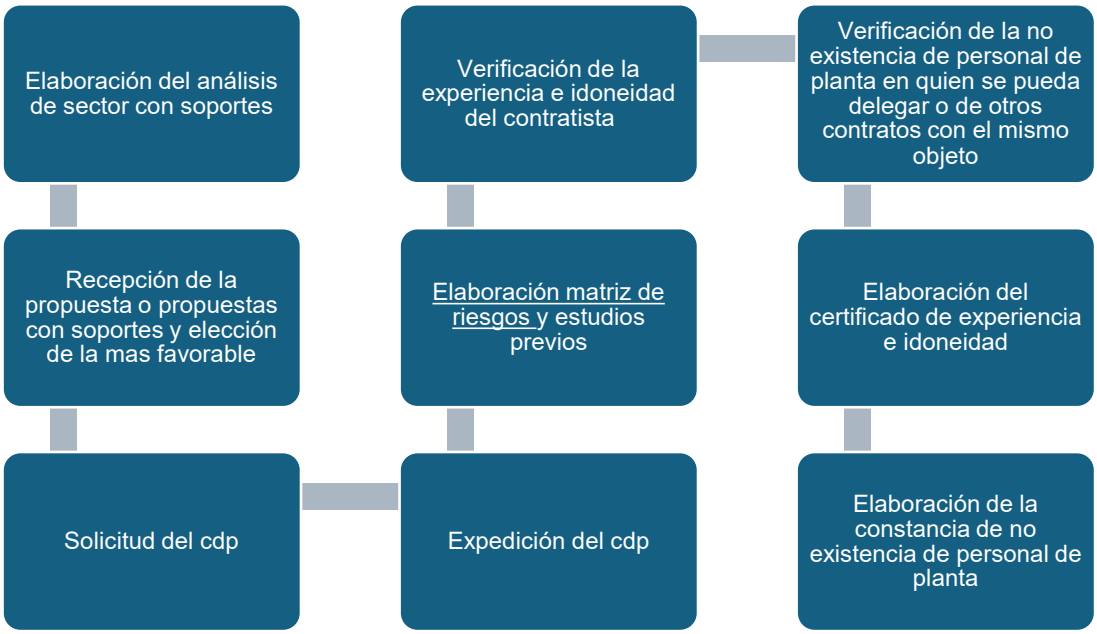
a) Contratos de prestación de servicios profesionales, contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión y contratos de prestación de servicios artísticos.
b) Contratos o convenios para el desarrollo directo de actividades científicas, tecnológicas y de innovación con personas naturales o jurídicas, sin importar la cuantía de los mismos.
c) Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado sin importar la cuantía de los mismos
d) Contratos para la prestación de servicios de Salud en los que la E.S.E Empresa Social del Estado Puesto de Salud de Oicata, funja como contratista, salvo que el régimen de contratación del contratante defina algo en contrario, sin importar la cuantía de los mismos.
e) Contratos y Convenios Interadministrativos: Siempre que se cumplan los requisitos contemplados en los artículos 92° y 95° de la ley 1474 de 2011.
f) Contratos con ocasión a la declaratoria de urgencia manifiesta, calamidad pública o emergencia social, económica o sanitaria:
g) Contratos de arrendamiento o adquisición de inmuebles, comodato o cualquier otro contrato que tenga como finalidad la enajenación de derechos reales a favor de la E.S.E Empresa Social del Estado Puesto de Salud de Oicata.
h) Cuando se trate de contratos cuyo objeto tenga relación directa con las actividades misionales de la E.S.E Empresa Social del Estado Puesto de Salud de Oicata, o que sean necesarios para garantizar el debido funcionamiento de la misma, cuya cuantía no supere los cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes.
i) Adquisición y actualización de software operativo y/o sistemas de información cuando su cuantía no supere los cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Dirección: Carrera 4 # 3-27
Nit: 820003973-1
Teléfonos: 312 286 27 96 - 314 265 73 16
gerencia@esepuestodesalud-oicata-boyaca.gov.co
Oicatá - Centro.

j) Contratos de compraventa o suministro para la adquisición de productos farmacéuticos siempre que se requieran con urgencia y no sea posible acudir a otra forma de selección del contratista, por lo inminente de la necesidad.
k) Contratos de empréstito, previa autorización de la que trata el artículo 13° del presente acuerdo y cumplimiento de los requisitos especiales que cobijan este tipo de contratos financieros.
l) Contratos que se suscriban para el cumplimiento de fallos de tutelas o acciones populares.
m) Compras conjuntas a través de cooperativas conformadas por Empresas Sociales del estado.
n) Declaratoria de desierta de los mecanismos de selección contemplados en el presente Manual.
o) Los Contratos de out sourcing, Joint venture, Contratos de servicios temporales y contratos de servicios gestionados (managed service)

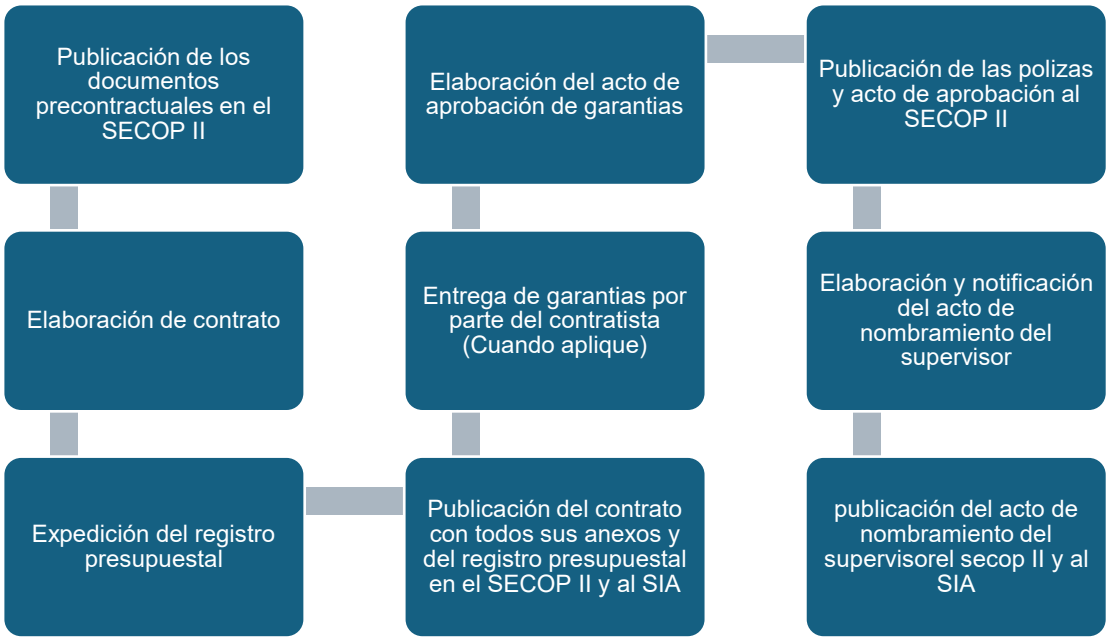
ARTICULO 20°: DIAGRAMA DEL PROCESO PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN Y CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ARTÍSTICOS. Los procesos de contratación que adelante la E.S.E Puesto de Salud de Oicata, haciendo uso de la casual a) del artículo 19° de la presente resolución se adelantara conforme al siguiente diagrama:

Fase I.

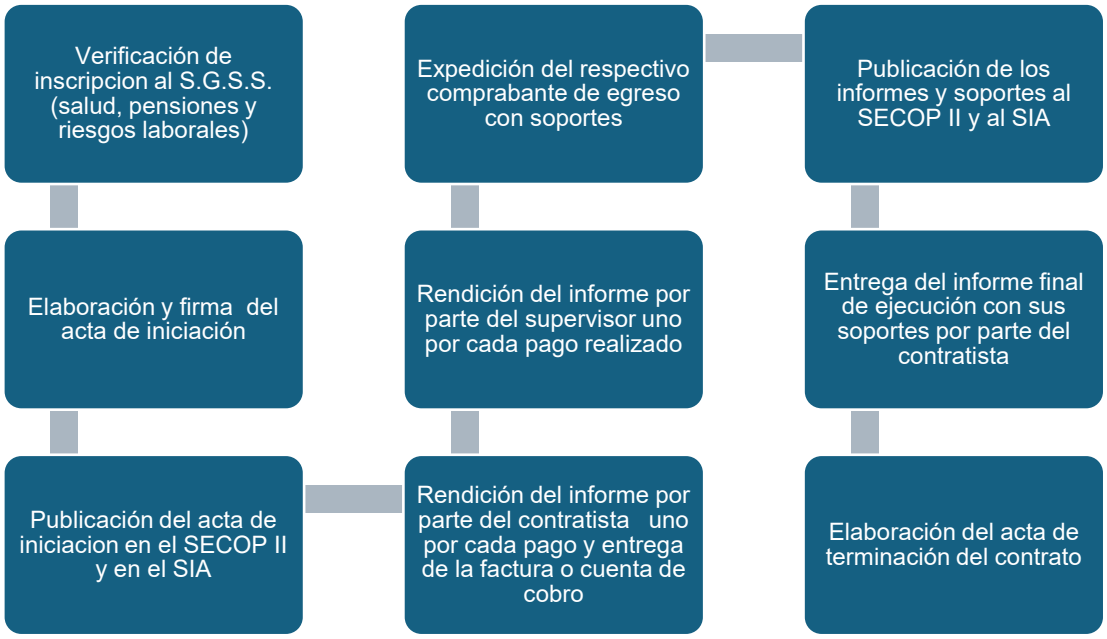


Dirección: Carrera 4 # 3-27
Nit: 820003973-1
Teléfonos: 312 286 27 96 - 314 265 73 16
gerencia@esepuestodesalud-oicata-boyaca.gov.co
Oicatá - Centro.

Fase II.



Fase III.



ARTICULO 21°: DOCUMENTOS ESPECIALES EN EL PROCESO PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, CONTRATOS DE

Dirección: Carrera 4 # 3-27
Nit: 820003973-1
Teléfonos: 312 286 27 96 - 314 265 73 16
gerencia@esepuestodesalud-oicata-boyaca.gov.co
Oicatá - Centro.

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN Y CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ARTÍSTICOS. para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales, contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión y contratos de prestación de servicios artísticos, la entidad deberá expedir los siguientes documentos especiales propios de dicha modalidad.

Documentos Obligatorios	Descripción	Fundamento Jurídico	Publicación
Certificado de experiencia e idoneidad	A.A. emanado por el jefe de personal o quien haga sus veces donde se corrobora los documentos legales, el perfil laboral o profesionales del contratista y la experiencia y se corrobora que la misma cumpla con los criterios fijados por la entidad.	Art. 2.2.5.1.5 Decreto 1083 de 2015 Acuerdo 009 de 2022	En el SECOP II a más tardar dentro de los 3 días siguientes a su expedición, en el SIA OBSERVA dentro de los 10 primeros días de cada periodo a rendir. Resolución 576 de 2019. (mensualmente)
Constancia de no existencia de personal de planta	A.A. emanado por el jefe de personal o quien haga sus veces donde se deja constancia que las actividades objeto del contrato no pueden ser desarrolladas por funcionarios adscritos a la planta de personal.	Art. 3° del decreto 1737 de 1998 modificado por el artículo 1° del decreto 2209 de 1998, acuerdo 009 de 2022	

ARTICULO 22°. CERTIFICADO DE EXPERIENCIA E IDONEIDAD: Es el acto administrativo proferido por el jefe de personal o quien haga sus veces dentro de la E.S.E Puesto de Salud de Oicata, mediante el cual se corrobora la información reportada por el contratista y se verifica que el mismo cumple con el perfil mínimo exigido en lo referente a la experiencia e idoneidad para el desarrollo del objeto contractual en los términos del Acuerdo 008 de 2025 “Estatuto general de Contratación de la E.S.E Puesto de Salud de Oicata”.

Cuando la contratación de Prestación de Servicios Profesionales o de Apoyo a la Gestión, es con persona natural, el gestor de la necesidad, solicitará de manera previa y por escrito al (la) gerente en su calidad de encargado de la gestión del talento humano en la E.S.E Puesto de Salud de Oicata, quien deberá verificar los antecedentes profesionales y la experiencia general y especifica que acredita

Dirección: Carrera 4 # 3-27
Nit: 820003973-1
Teléfonos: 312 286 27 96 - 314 265 73 16
gerencia@esepuestodesalud-oicata-boyaca.gov.co
Oicatá - Centro.

el futuro contratista, para corroborar si la misma cumple con los requisitos establecidos en el análisis del sector y en los estudios previos.

ARTICULO 23°. CONSTANCIA DE NO EXISTENCIA DE PERSONAL DE PLANTA: Es el acto administrativo proferido por el jefe de personal o quien haga sus veces dentro de la E.S.E Puesto de Salud de Oicata, mediante el cual se deja constancia con base al manual especifico de funciones de la E.S.E Puesto de Salud de Oicata, de que dentro de la planta de personal no existe funcionarios que puedan desarrollar la actividades para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o existiendo la su carga laboral lo impide, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, en los términos del artículo 1° del Decreto 2209 de 1998, según el procedimiento definido en el Manual de contratación de la E.S.E Puesto de Salud de Oicata.

ARTICULO 24°. OBLIGACIÓN DE REPORTE DE LAS HOJAS DE VIDA EN FORMATO SIGEP II: A más tardar dentro de los seis (6) meses siguientes a la entrada en vigencia del presente estatuto, la E.S.E Puesto de Salud de Oicata, deberá habilitar el usuario institucional en la plataforma del sistema de gestión del empleo público – SIGEP, con el fin que el cargue de la información de la hoja de vida de los contratistas de la E.S.E Puesto de Salud de Oicata se haga mediante esta plataforma en los términos del Decreto 2842 de 2010.

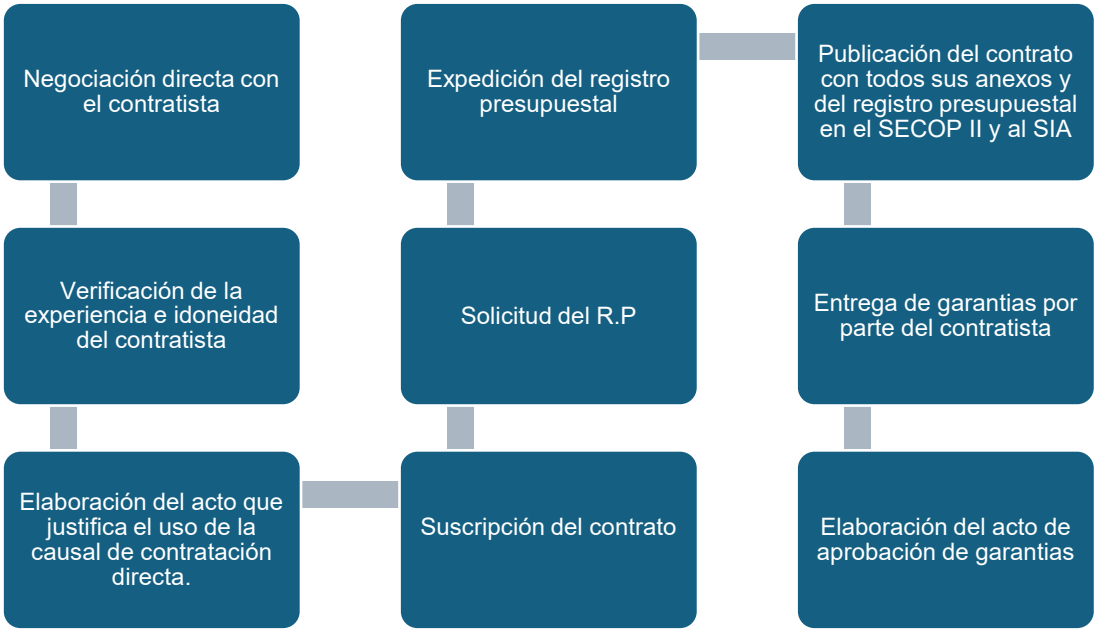
ARTICULO 25°: DIAGRAMA DEL PROCESO PARA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS O CONVENIOS PARA EL DESARROLLO DIRECTO DE ACTIVIDADES CIENTÍFICAS, TECNOLÓGICAS Y TÉCNICAS CON PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, SIN IMPORTAR LA CUANTÍA DE LOS MISMOS: Los procesos de contratación que adelante la E.S.E Puesto de Salud de Oicata, haciendo uso de la casual 2° del artículo 19° de la presente resolución se adelantara conforme al siguiente diagrama:

Fase I.

Dirección: Carrera 4 # 3-27
Nit: 820003973-1
Teléfonos: 312 286 27 96 - 314 265 73 16
gerencia@esepuestodesalud-oicata-boyaca.gov.co
Oicatá - Centro.



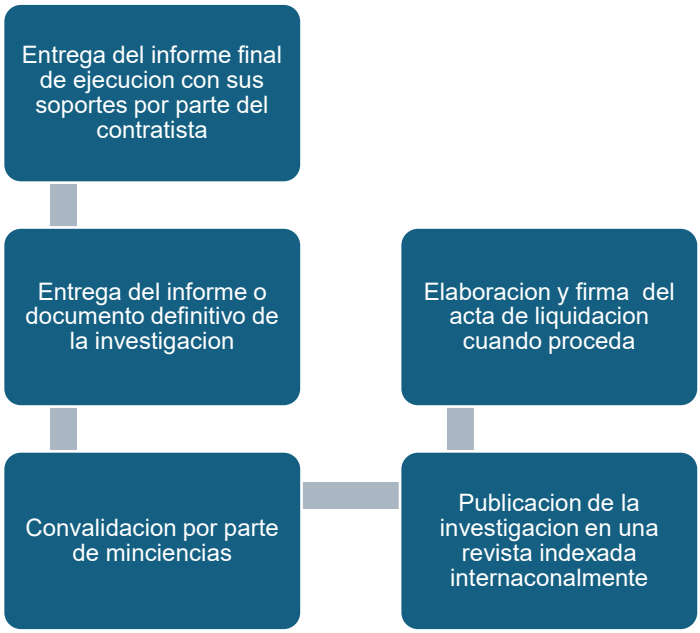
Fase II.



Fase III.



Fase IV.



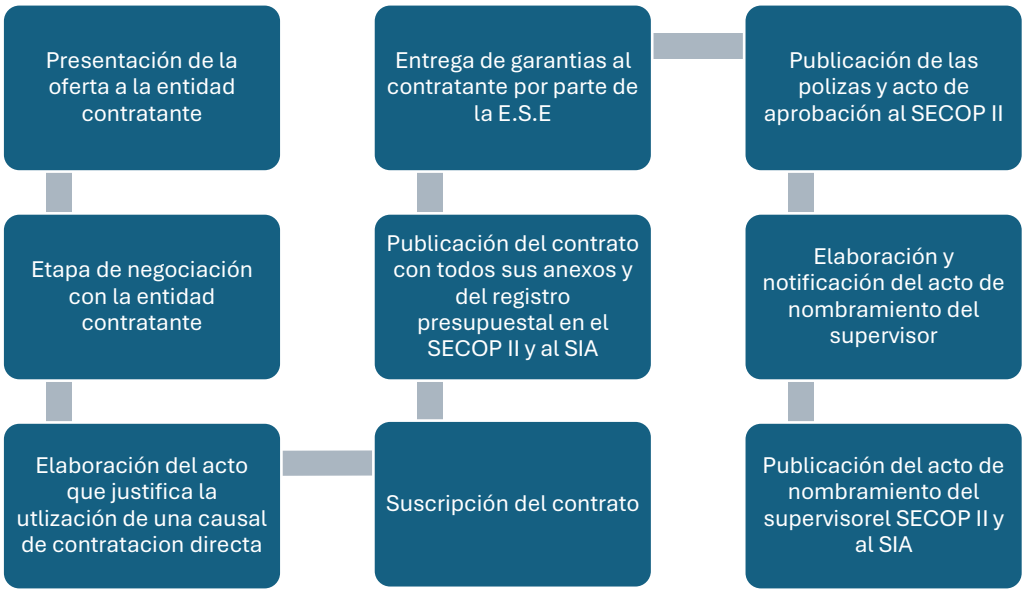
ARTICULO 26°: DOCUMENTOS ESPECIALES EN EL PROCESO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS PARA EL DESARROLLO DIRECTO DE ACTIVIDADES CIENTÍFICAS, TECNOLÓGICAS Y TÉCNICAS CON PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, SIN IMPORTAR LA CUANTÍA DE LOS MISMOS. Para la suscripción de contratos para el desarrollo directo de actividades

científicas, tecnológicas y técnicas con personas naturales o jurídicas, sin importar la cuantía de los mismos, la entidad deberá expedir los siguientes documentos especiales propios de dicha modalidad.

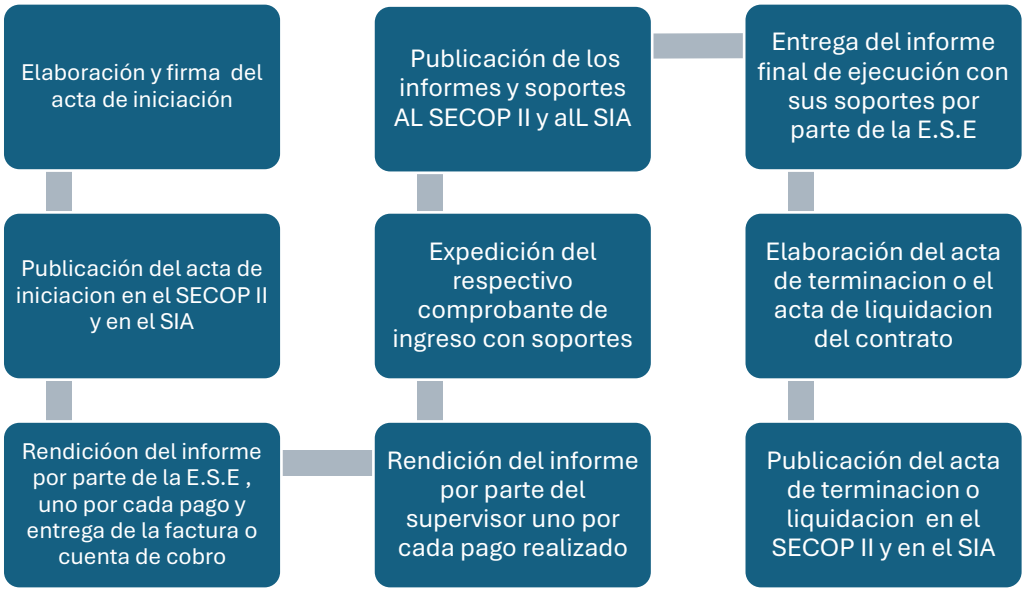
Documentos Obligatorios	Descripción	Fundamento Jurídico	Publicación
Solicitud inscripción del proyecto ante el ministerio de ciencia y tecnología	A.A. emanado por el jefe de personal o quien haga sus veces donde se solicita al Ministerio de ciencia y tecnología la inscripción del proyecto a financiar para la validación del componente ASCTI.	Ley 1286 de 2009 y Acuerdo 008 de 2025	Ante el Min ciencias antes de iniciar el proceso.

ARTICULO 27°: DIAGRAMA DEL PROCESO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN LOS QUE LA ENTIDAD FUNJA COMO CONTRATISTA, SALVO QUE EL RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN DEL CONTRATANTE DEFINA ALGO EN CONTRARIO, SIN IMPORTAR LA CUANTÍA DE LOS MISMOS. Los procesos de contratación que adelante la E.S.E Puesto de Salud de Oicata, haciendo uso de la casual b) del artículo 19° de la presente resolución se adelantara conforme al siguiente diagrama:

Fase I.



Fase II



ARTICULO 28°: CELEBRACIÓN DE CONTRATOS CUANDO NO EXISTA PLURALIDAD DE OFERENTES EN EL MERCADO SIN IMPORTAR LA CUANTÍA DE LOS MISMOS. Los procesos de contratación que adelante la E.S.E Puesto de Salud de Oicata, haciendo uso de la casual c) del artículo 19° de la presente resolución se adelantara conforme al siguiente diagrama:

Dirección: Carrera 4 # 3-27
Nit: 820003973-1
Teléfonos: 312 286 27 96 - 314 265 73 16
gerencia@esepuestodesalud-oicata-boyaca.gov.co
Oicatá - Centro.

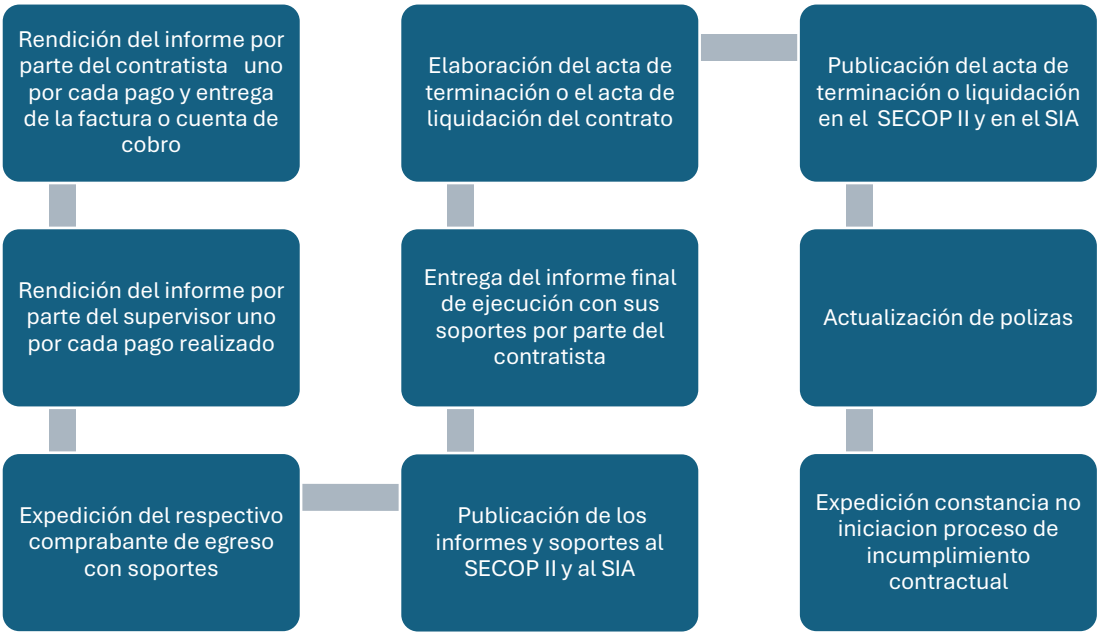
Fase I.



Fase II



Fase III.



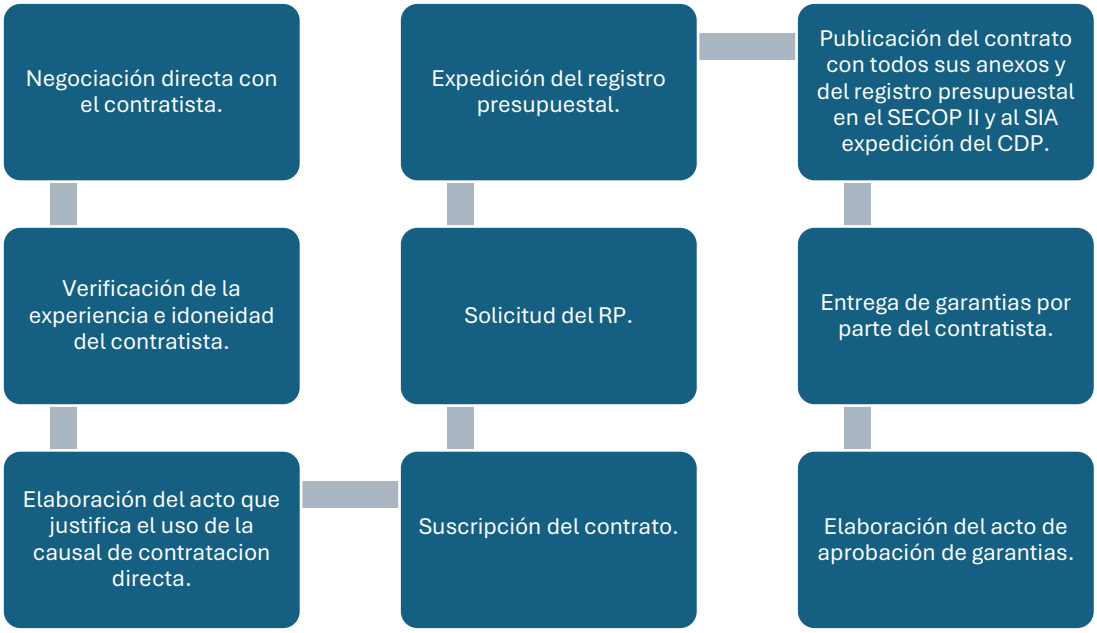
ARTICULO 29°: DIAGRAMA DEL PROCESO PARA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS CON OCASIÓN A LA DECLARATORIA DE URGENCIA MANIFIESTA, CALAMIDAD PÚBLICA O EMERGENCIA SOCIAL, ECONÓMICA O SANITARIA. Los procesos de contratación que adelante la E.S.E Puesto de Salud de Oicata, haciendo uso de la casual e) del artículo 19° de la presente resolución se adelantara conforme al siguiente diagrama:

Fase I.

Dirección: Carrera 4 # 3-27
Nit: 820003973-1
Teléfonos: 312 286 27 96 - 314 265 73 16
gerencia@esepuestodesalud-oicata-boyaca.gov.co
Oicatá - Centro.

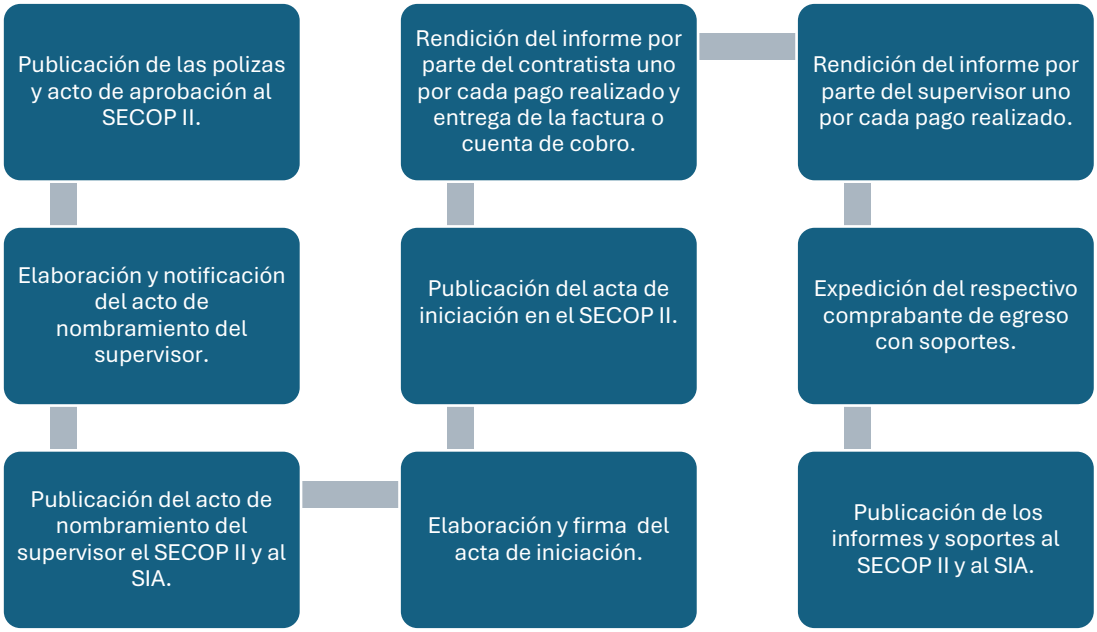


Fase II.

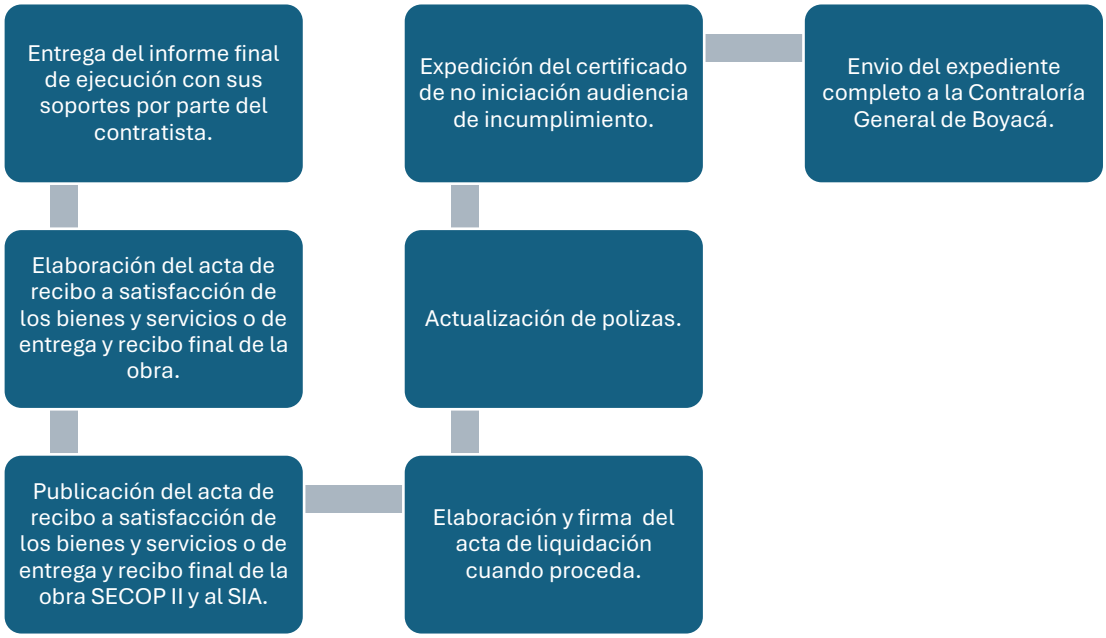


Fase III.

Dirección: Carrera 4 # 3-27
Nit: 820003973-1
Teléfonos: 312 286 27 96 - 314 265 73 16
gerencia@esepuestodesalud-oicata-boyaca.gov.co
Oicatá - Centro.



Fase IV.



ARTICULO 30° DOCUMENTOS ESPECIALES PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS CON OCASIÓN A LA DECLARATORIA DE URGENCIA MANIFIESTA, CALAMIDAD PÚBLICA O EMERGENCIA SOCIAL, ECONÓMICA O SANITARIA. para la celebración de contratos con ocasión

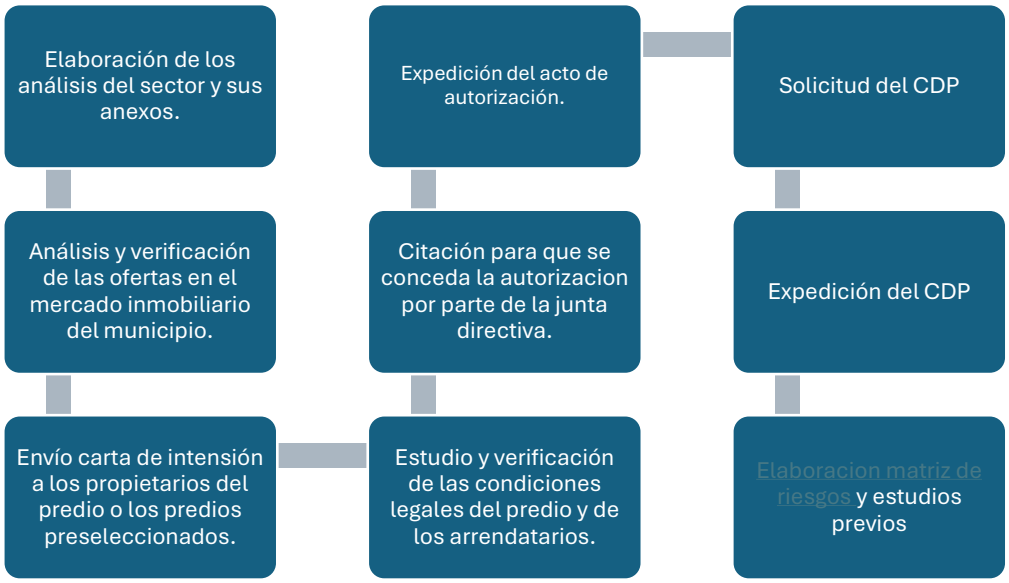
a la declaratoria de urgencia manifiesta, calamidad pública o emergencia social, económica o sanitaria, la entidad deberá expedir los siguientes documentos especiales propios de dicha modalidad.

Documentos Obligatorios	Descripción	Fundamento Jurídico	Publicación
Acto administrativo que declara la urgencia manifiesta	Es A.A. expedido por el ordenador del gato de la entidad, en donde se describe las circunstancias que generaron los estados de excepción, la paralización de los servicios públicos, o las situaciones de calamidad o hechos constitutivos de fuerza mayor o desastres, o cualquier otra circunstancia similar que tampoco dé espera en su solución, demostrando su insuperabilidad, su inminencia, imprevisibilidad, en él se debe decretar la urgencia Manifiesta, señalar su alcance, posible duración, así como las medidas de naturaleza administrativa que se deben tomar para superarlo.	Consejo de estado – Sala de lo Contencioso Administrativo - Sección Tercera. Expediente 34425 Sentencia del 11 de agosto de 2011. C.P Jaime Orlando Santofimio.	En el SECOP II a más tardar dentro de los 3 días siguientes a su expedición, en el SIA OBSERVA dentro de los 10 primeros días de cada periodo a rendir. Resolución 576 de 2019. (mensualmente)
Acuerdo Junta directiva que aprueba los traslados presupuestales	Es A.A. expedido por la Junta Directiva de la E.S.E Puesto de Salud de Oicata, en donde se aprueban los traslados presupuestales requeridos para garantizar la adquisición de los bienes y servicios o la construcción de las obras necesarias para superar la situación que dio origen a la declaratoria de urgencia manifiesta. La ley solo autoriza la realización de traslados internos, es decir dentro de un mismo rubro, los traslados que requieren autorización del Concejo deben tramitarse en sesiones extraordinarias.	Consejo de estado – Sala de Consulta y servicio Civil Expediente 1329 Concepto 06 de Noviembre de 2018.	En el SECOP II a más tardar dentro de los 3 días siguientes a su expedición, en el SIA OBSERVA dentro de los 10 primeros días de cada periodo a rendir. Resolución 576 de 2019. (mensualmente)

ARTICULO 31°: DIAGRAMA DEL PROCESO PARA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO: Los procesos de contratación que adelante la E.S.E Puesto de Salud de Oicata, haciendo uso de la casual f) del artículo 19° de la presente resolución, específicamente cuando se trate de contratos de arrendamiento, se adelantara conforme al siguiente diagrama:

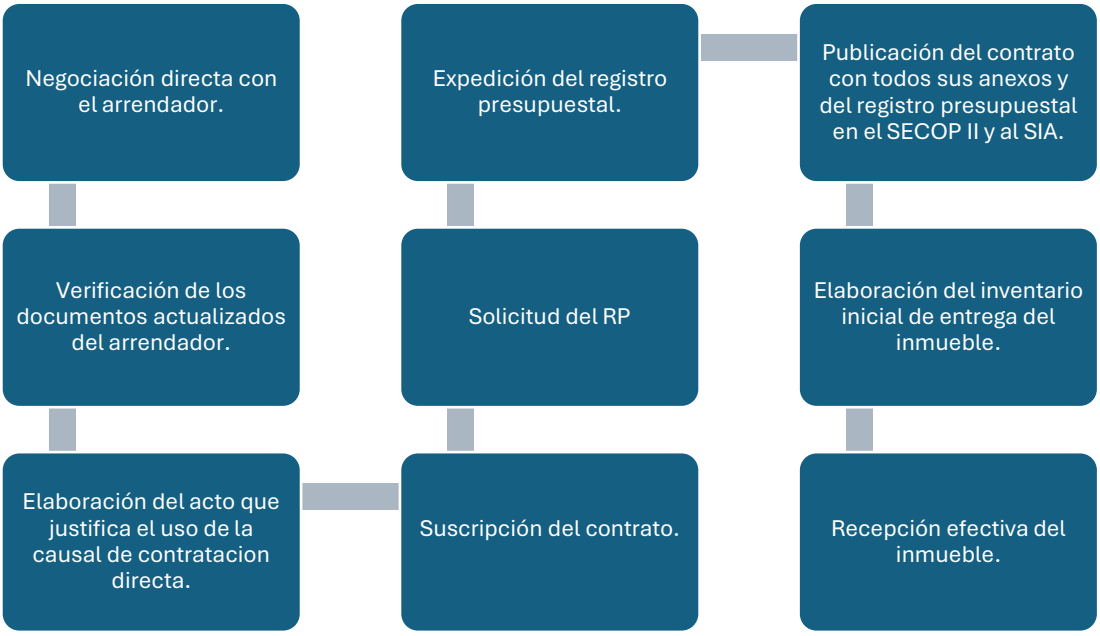
Dirección: Carrera 4 # 3-27
Nit: 820003973-1
Teléfonos: 312 286 27 96 - 314 265 73 16
gerencia@esepuestodesalud-oicata-boyaca.gov.co
Oicatá - Centro.

Fase I.



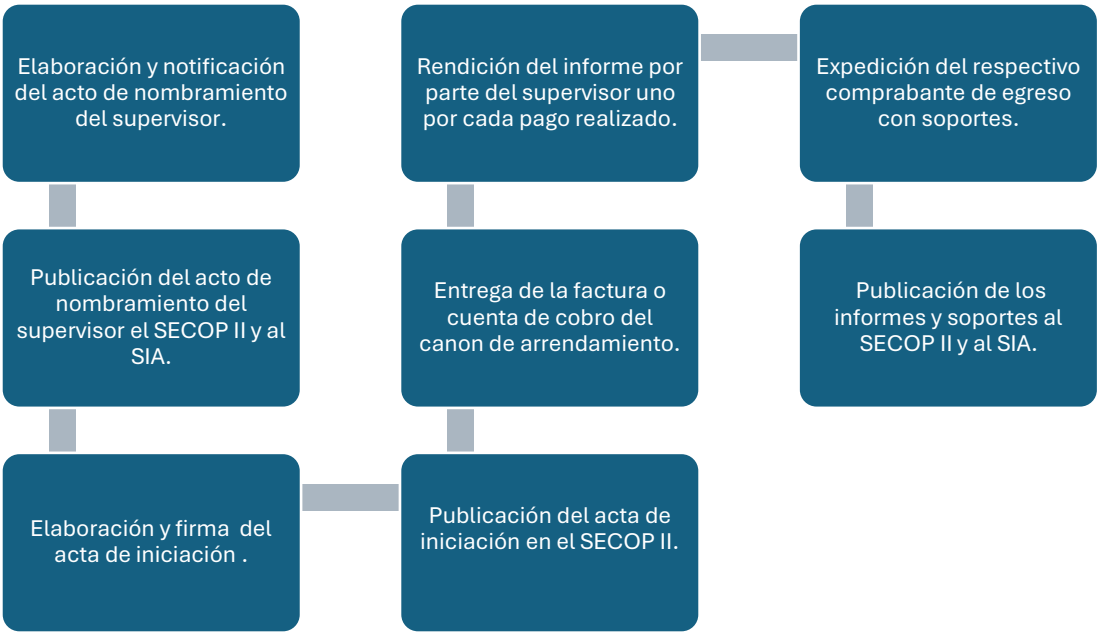
Nota: Solo se necesitará autorización de la Junta directiva cuando el canon de arrendamiento sea superior a cien (100) Salarios Mínimos legales mensuales vigentes

Fase II.

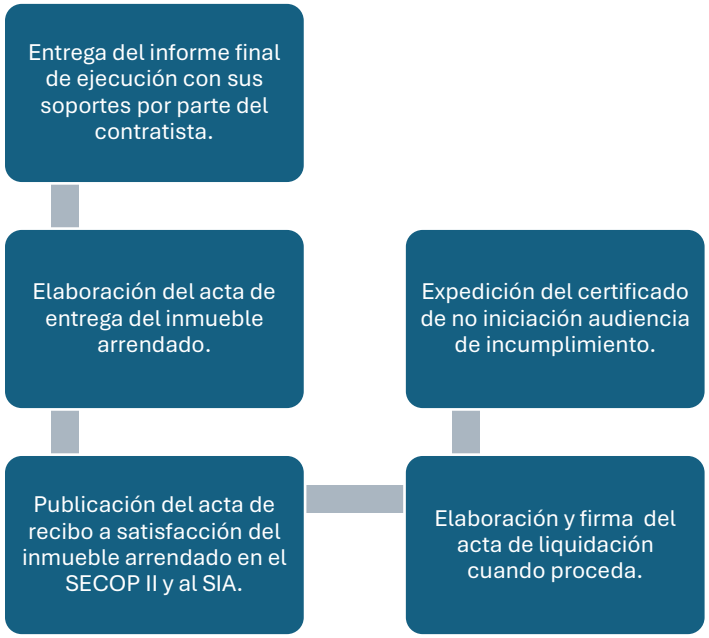


Fase III.

Dirección: Carrera 4 # 3-27
Nit: 820003973-1
Teléfonos: 312 286 27 96 - 314 265 73 16
gerencia@esepuestodesalud-oicata-boyaca.gov.co
Oicatá - Centro.



Fase IV.



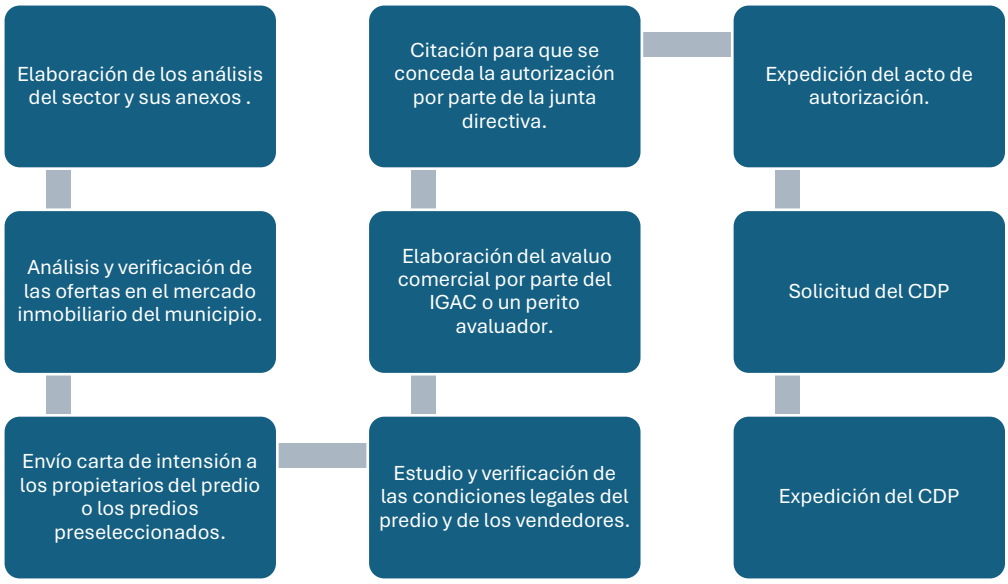
ARTICULO 32°: DOCUMENTOS ESPECIALES PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO: para la celebración de contratos de arrendamiento, la entidad deberá expedir los siguientes documentos especiales propios de dicha modalidad.

Documentos Obligatorios	Descripción	Fundamento Jurídico	Publicación
Análisis y verificación de las ofertas en el mercado inmobiliario del municipio.	Es A.A. expedido por el ordenador del gato de la entidad, en donde se describe las circunstancias generales del mercado inmobiliario en el Municipio y se definen de manera clara los requisitos mínimos con que debe contar el respetivo inmueble a arrendar definiendo extensión total, extensión áreas comunes, acceso a servicios públicos domiciliarios y no domiciliarios, ramplas de acceso, etc. así como los inmuebles que cumplen con dichas condiciones, si ello es posible.	Contraloría general de la Nación Concepto 32232 del 16 de agosto de 2011.	En el SECOP II a más tardar dentro de los 3 días siguientes a su expedición, en el SIA OBSERVA dentro de los 10 primeros días de cada periodo a rendir. Resolución 576 de 2019. (mensualmente)
Carta de intención a los propietarios del predio o los predios preseleccionados.	Es A.A. expedido por el (la) gerente de la E.S.E Puesto de Salud de Oicata, en donde se comunica formalmente al propietario del predio seleccionado la intención de la entidad de suscribir un contrato arrendamiento.	Consejo de estado – Sala de Consulta y servicio Civil Expediente 1329 Concepto 06 de Noviembre de 2018.	En el SECOP II a más tardar dentro de los 3 días siguientes a su expedición, en el SIA OBSERVA dentro de los 10 primeros días de cada periodo a rendir. Resolución 576 de 2019. (mensualmente)

ARTICULO 33°: DIAGRAMA PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO DE COMPRAVENTA. Los procesos de contratación que adelante la E.S.E Puesto de Salud de Oicata, haciendo uso de la casual g) del artículo 19° de la presente resolución, específicamente cuando se trate de contratos de compraventa, se adelantara conforme al siguiente diagrama:

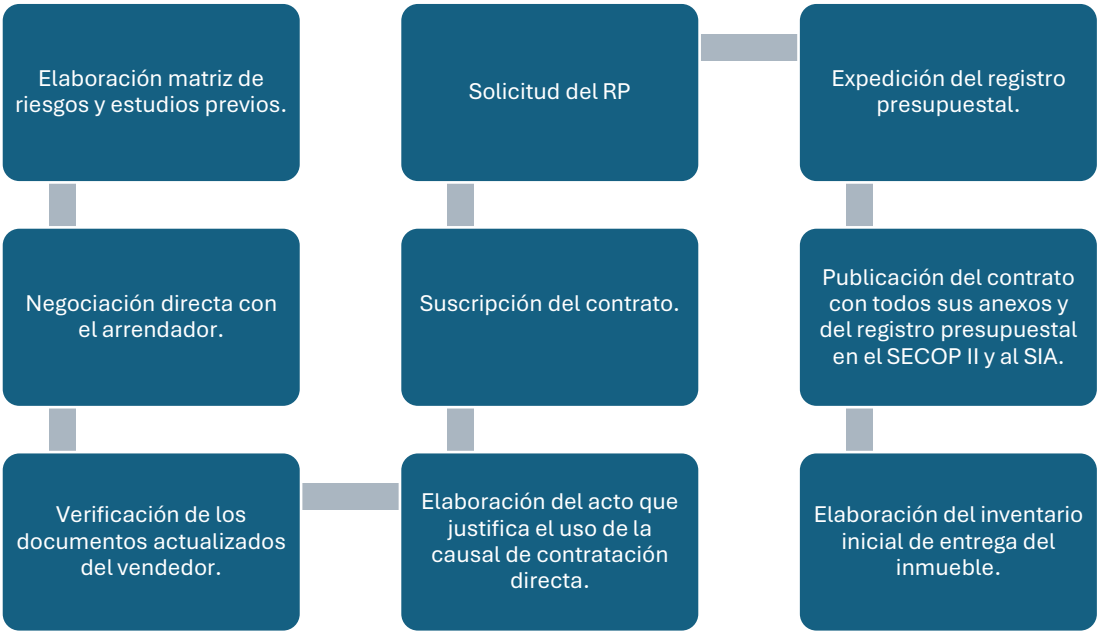
Fase I.

Dirección: Carrera 4 # 3-27
Nit: 820003973-1
Teléfonos: 312 286 27 96 - 314 265 73 16
gerencia@esepuestodesalud-oicata-boyaca.gov.co
Oicatá - Centro.



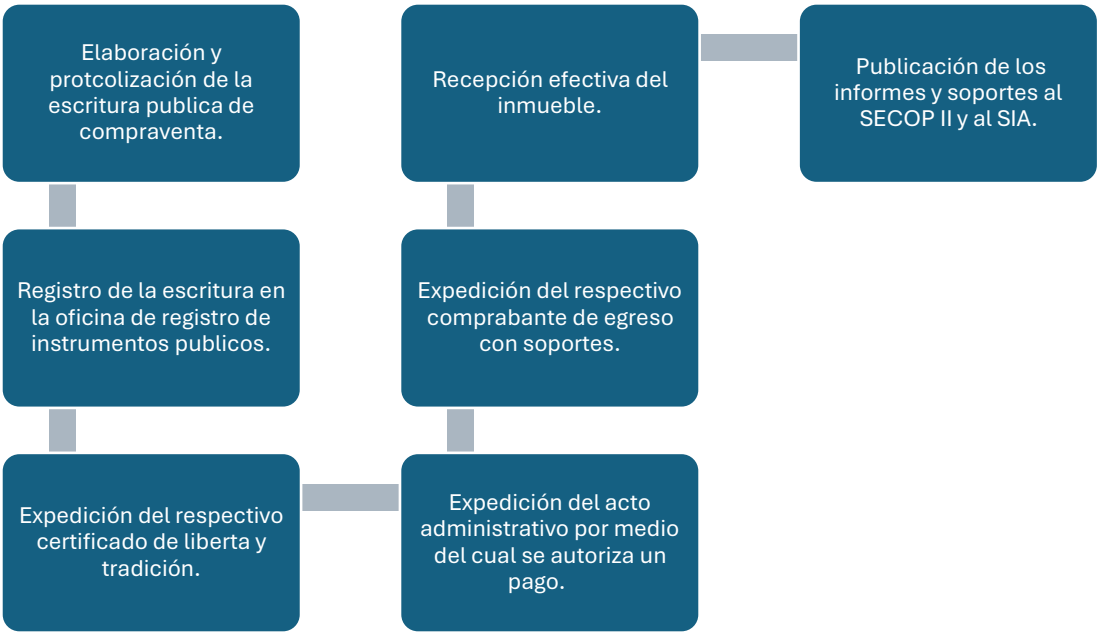
Nota: Solo se necesitara autorización de la Junta directiva cuando el valor del predio sea superior a cien (100) Salarios Mínimos legales mensuales vigentes

Fase II.



Fase III.

Dirección: Carrera 4 # 3-27
Nit: 820003973-1
Teléfonos: 312 286 27 96 - 314 265 73 16
gerencia@esepuestodesalud-oicata-boyaca.gov.co
Oicatá - Centro.



ARTICULO 34°: DOCUMENTOS ESPECIALES PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS COMPRAVENTA DE BIENES INMUEBLES: para la celebración de contratos de compraventa, la entidad deberá expedir los siguientes documentos especiales propios de dicha modalidad.

Documentos Obligatorios	Descripción	Fundamento Jurídico	Publicación
Escritura pública de protocolización	Es un documento que contiene la declaración de voluntad de una o varias personas, emitidas ante el notario, para hacer un determinado contrato o un acto jurídico. ... Firma del notario, después de la firma de los interesados y después de cumplidos todos los requisitos del contrato respectivo.	Decreto 960 de 1970, Consejo de Estado Sala de lo Contencioso administrativo - Sección primera consejero ponente: Rafael E. Ostau de Lafont Pianeta Sentencia del veintiséis (26) de noviembre de 2008	No aplica, pero se recomienda la publicación en el SECOP II y en el SIA Observa para aspectos de transabilidad.

Dirección: Carrera 4 # 3-27
Nit: 820003973-1
Teléfonos: 312 286 27 96 - 314 265 73 16
gerencia@esepuestodesalud-oicata-boyaca.gov.co
Oicatá - Centro.

Certificado de libertad y tradición	Es un documento que registra el histórico de propietarios de los inmuebles con sus respectivos soportes jurídicos. Contiene todo el historial del inmueble, desde el momento en que se matriculó ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.	radicación número: 13001-23-31-000-2000-99073-01	No aplica, pero se recomienda la publicación en el SECOP II y en el SIA Observa para aspectos de transabilidad.

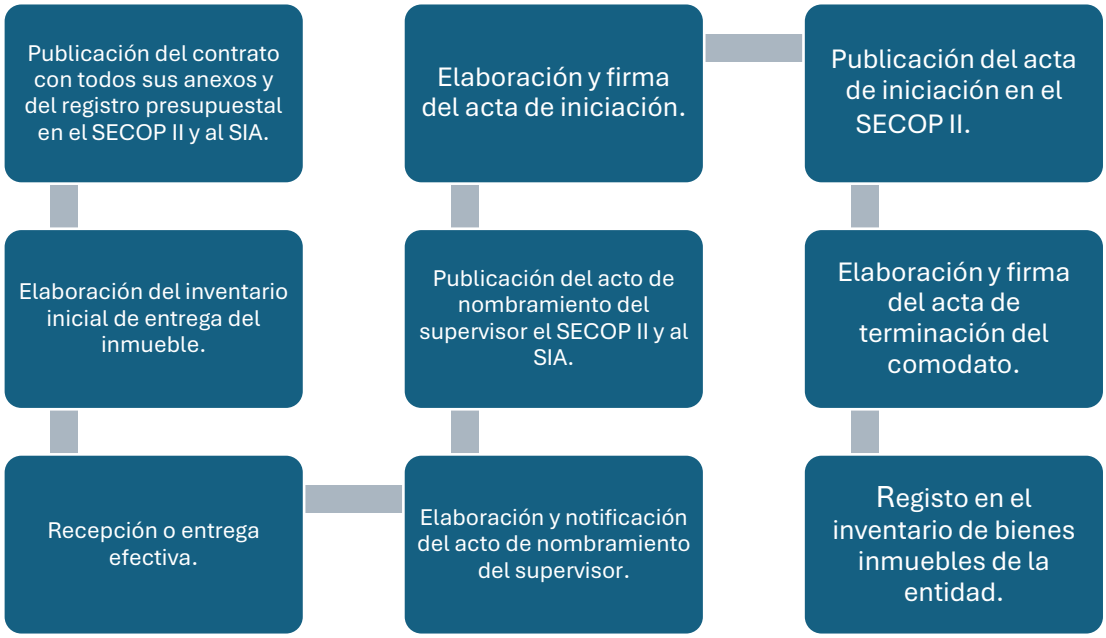
ARTICULO 35° DIAGRAMA PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO DE COMODATO. Los procesos de contratación que adelante la E.S.E Puesto de Salud de Oicata, haciendo uso de la casual g) del artículo 19° de la presente resolución, específicamente cuando se trate de contratos de comodato, se adelantara conforme al siguiente diagrama:

Fase I.

Dirección: Carrera 4 # 3-27
Nit: 820003973-1
Teléfonos: 312 286 27 96 - 314 265 73 16
gerencia@esepuestodesalud-oicata-boyaca.gov.co
Oicatá - Centro.



Fase II.

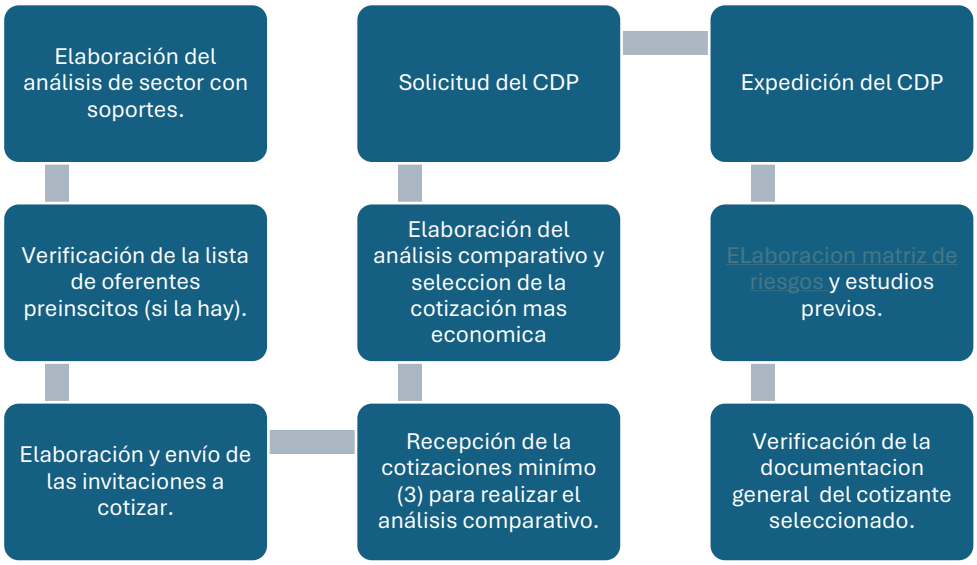


ARTICULO 36°: DIAGRAMA DEL PROCESO PARA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DIFERENTES A LOS CONTRATOS DE OBRA, CONSULTORÍA DE OBRA O CONTRATOS DE ASOCIACIÓN PUBLICO PRIVADA, CUYA CUANTÍA NO SUPERE LOS CINCUENTA (50) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES, SIEMPRE Y CUANDO EL OBJETO DEL CONTRATO TENGA UNA RELACIÓN DIRECTA CON EL OBJETO SOCIAL DE LA E.S.E

Dirección: Carrera 4 # 3-27
Nit: 820003973-1
Teléfonos: 312 286 27 96 - 314 265 73 16
gerencia@esepuestodesalud-oicata-boyaca.gov.co
Oicatá - Centro.

PUESTO DE SALUD DE OICATA. Los procesos de contratación que adelante la E.S.E Puesto de Salud de Oicata, haciendo uso de la casual h) del artículo 19° de la presente resolución, se adelantara conforme al siguiente diagrama:

Fase I.

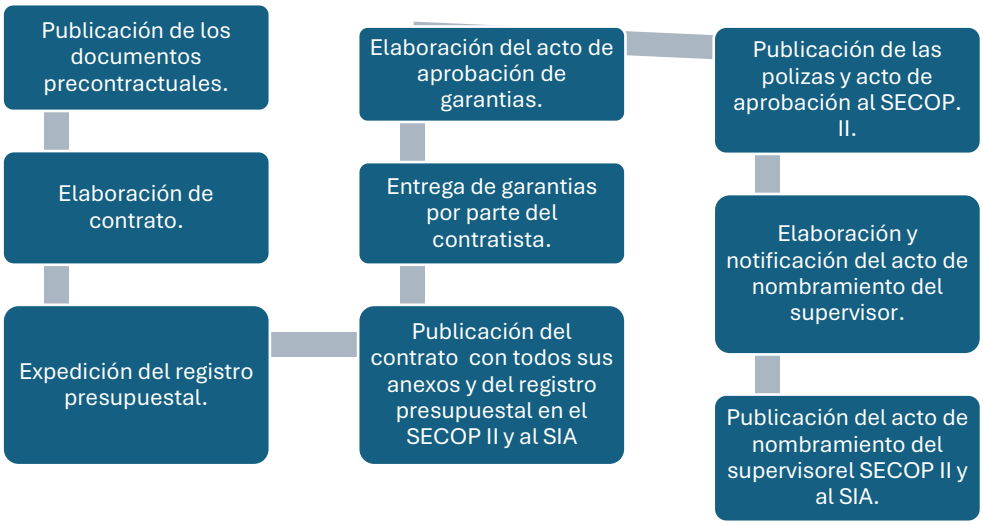


PARAGRAFO PRIMERO: En caso de que el cotizante que presento la cotización más económica, no cumpla con alguno de los requisitos generales para definir la capacidad jurídica o técnica, o se encuentre en situaciones que afecten su capacidad financiera y que pongan en riesgo la ejecución del futuro contrato, la E.S.E Puesto de Salud de Oicata lo hará saber en el acto de verificación de la documentación general y procederá a descartar la cotización; solicitando al 2° cotizante su documentación general para su verificación, en caso de que con el 2° cotizante ocurra lo mismo se procederá a hacer el mismo trámite con el 3° y si ocurre lo mismo se declara desierto el proceso, ordenando el retiro de los cotizantes de la lista de proveedores de la entidad.

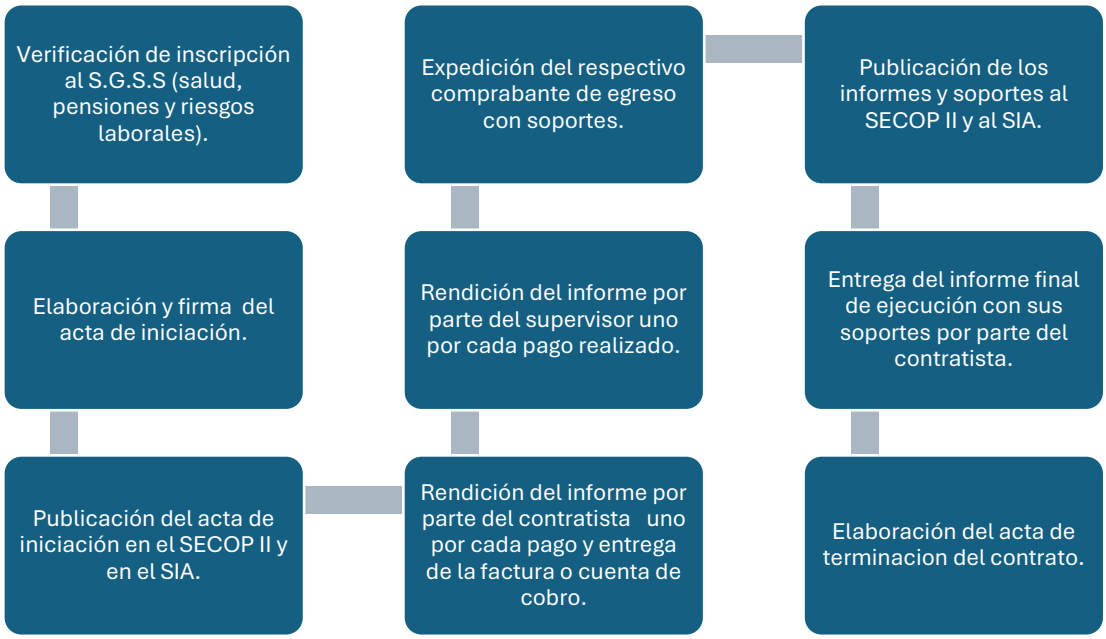
PARAGRAFO SEGUNDO: Se entenderá que el objeto del contrato tiene relación directa con la razón social de la E.S.E Puesto de Salud de Oicata cuando el mismo verse o tenga relación directa con la prestación de servicios de salud.

Fase II.

Dirección: Carrera 4 # 3-27
Nit: 820003973-1
Teléfonos: 312 286 27 96 - 314 265 73 16
gerencia@esepuestodesalud-oicata-boyaca.gov.co
Oicatá - Centro.



Fase III.



ARTICULO 37°: DOCUMENTOS ESPECIALES PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS DIFERENTES A LOS CONTRATOS DE OBRA, CONSULTORÍA DE OBRA O CONTRATOS DE ASOCIACIÓN PUBLICO PRIVADA, CUYA CUANTÍA NO SUPERE LOS CINCUENTA (50) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES, SIEMPRE Y CUANDO EL OBJETO DEL CONTRATO TENGA UNA RELACIÓN DIRECTA CON EL OBJETO SOCIAL DE LA E.S.E PUESTO DE SALUD DE OICATA. Para la celebración de contratos diferentes a los contratos de obra, consultoría de obra o contratos de asociación publico privada, cuya cuantía no supere los cincuenta

(50) salarios mínimos legales mensuales vigentes, siempre y cuando el objeto del contrato tenga una relación directa con el objeto social de la E.S.E Puesto de Salud de Oicata, la entidad deberá expedir los siguientes documentos especiales propios de dicha modalidad.

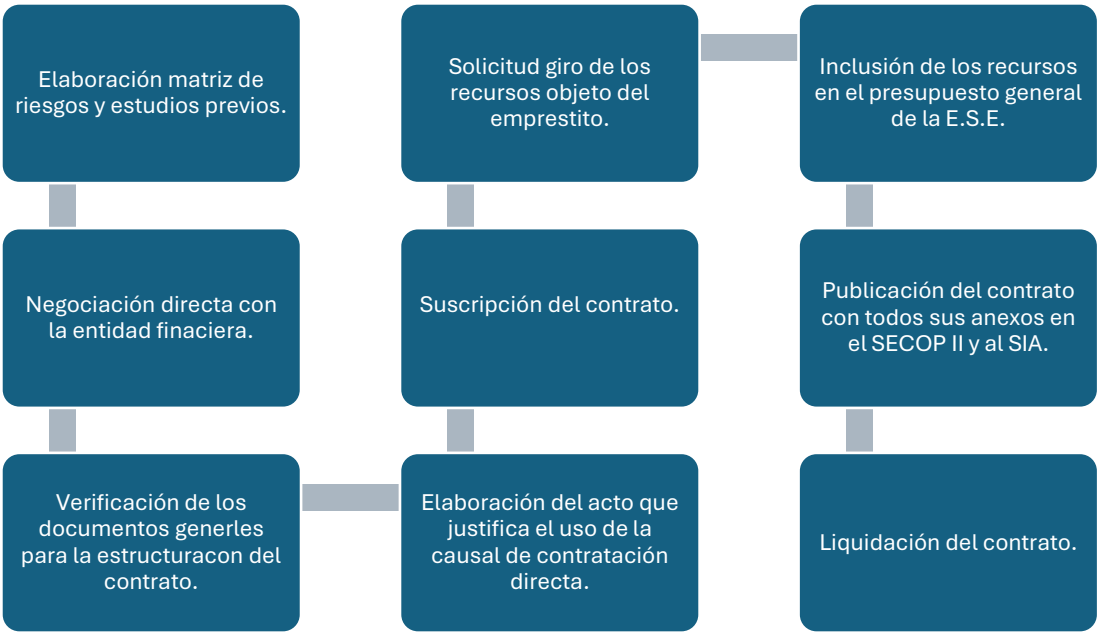
Documentos Obligatorios	Descripción	Fundamento Jurídico	Publicación
Cotización	Acto privado de naturaleza comercial en el que un proveedor y/o cotizante presenta una oferta no vinculante para la entidad con el fin de que la misma se revisada y verificada o como soporte de un análisis del Sector para definir un valor promedio de un proceso contractual.	Acuerdo 008 de 2025.	De manera Conjunta con los estudios previos.
Documento de análisis comparativo	A.A. expedido por los miembros del comité asesor en contratación de la E.S.E Puesto de Salud de Oicata, en donde se analiza únicamente los precios y condiciones generales de bienes y servicios ofertados en proceso de contratación directa adelantados con ocasión a la causal H contemplada en el artículo 58° del acuerdo 009 de 2022 o en los procesos de menor cuantía con convocatoria cerrada.	Acuerdo 008 de 2025.	De manera Conjunta con los estudios previos.
Documento de verificación de la documentación general del cotizante seleccionado.	A.A. expedido por los miembros del comité asesor en contratación de la E.S.E Puesto de Salud de Oicata, en donde se analiza únicamente la capacidad jurídica y técnica (si aplica) del cotizante seleccionado en proceso de contratación directa adelantados con ocasión a la causal H contemplada en el artículo 58° del acuerdo 009 de 2022 o en los procesos de menor cuantía con convocatoria cerrada.	Acuerdo 008 de 2025.	De manera Conjunta con el contrato.

ARTICULO 38°: DIAGRAMA DEL PROCESO PARA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE EMPRÉSTITO PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA QUE TRATA EL ARTÍCULO 13° DEL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DE LA E.S.E. Los procesos de contratación que adelante la E.S.E Puesto de Salud de Oicata, haciendo uso de la casual k) del artículo 19° de la presente resolución se adelantara conforme al siguiente diagrama:

Fase I.



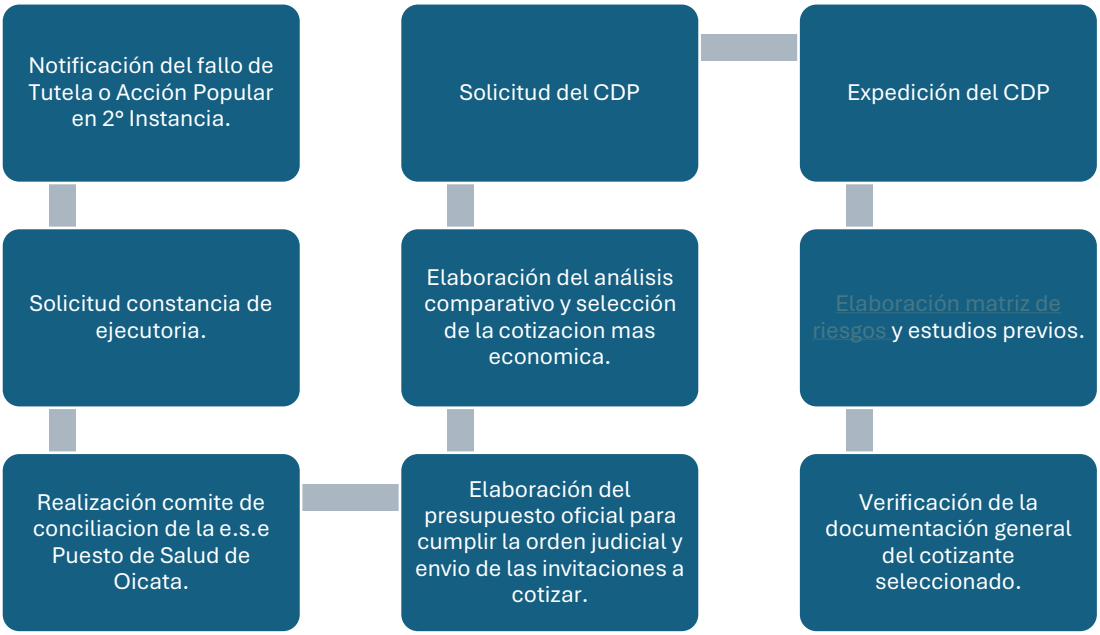
Fase II.



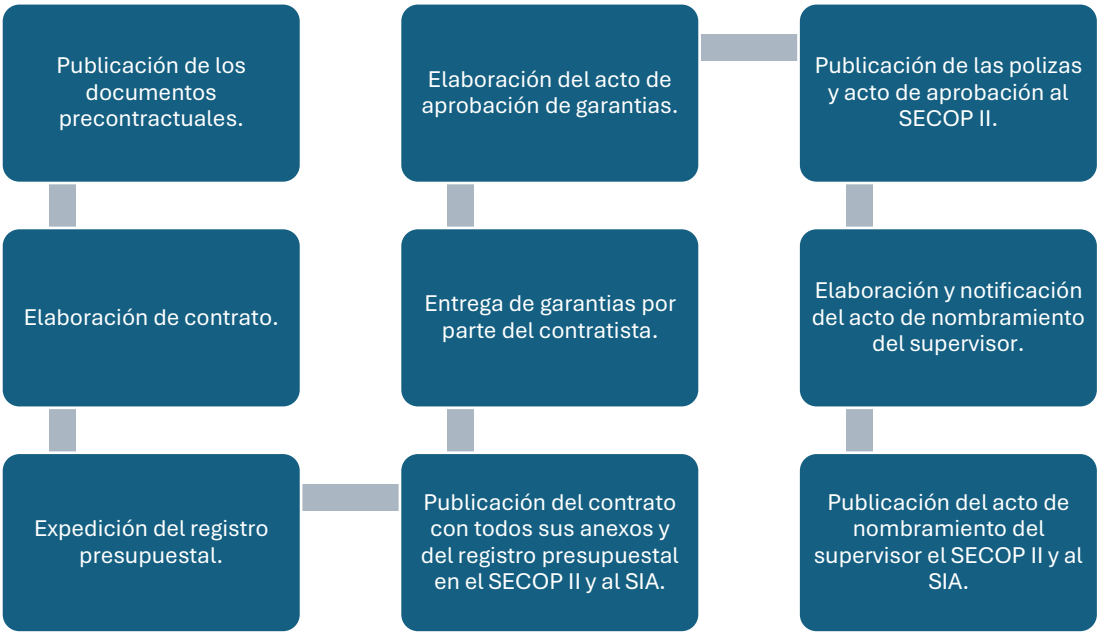
ARTICULO 39°: DIAGRAMA DEL PROCESO PARA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS QUE SE SUSCRIBAN PARA EL CUMPLIMIENTO DE FALLOS DE TUTELAS O ACCIONES POPULARES. Los procesos de contratación que adelante la E.S.E Puesto de Salud de Oicata, haciendo uso de la casual l) del artículo 20° de la presente resolución, se adelantara conforme al siguiente diagrama:

Dirección: Carrera 4 # 3-27
Nit: 820003973-1
Teléfonos: 312 286 27 96 - 314 265 73 16
gerencia@esepuestodesalud-oicata-boyaca.gov.co
Oicatá - Centro.

Fase I.



Fase II.



Fase III.

Dirección: Carrera 4 # 3-27
Nit: 820003973-1
Teléfonos: 312 286 27 96 - 314 265 73 16
gerencia@esepuestodesalud-oicata-boyaca.gov.co
Oicatá - Centro.



ARTICULO 40°: DOCUMENTOS ESPECIALES PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS QUE SE SUSCRIBAN PARA EL CUMPLIMIENTO DE FALLOS DE TUTELAS O ACCIONES POPULARES. Para la celebración de contratos que se suscriban para el cumplimiento de fallos de tutelas o acciones populares, la entidad deberá expedir los siguientes documentos especiales propios de dicha modalidad.

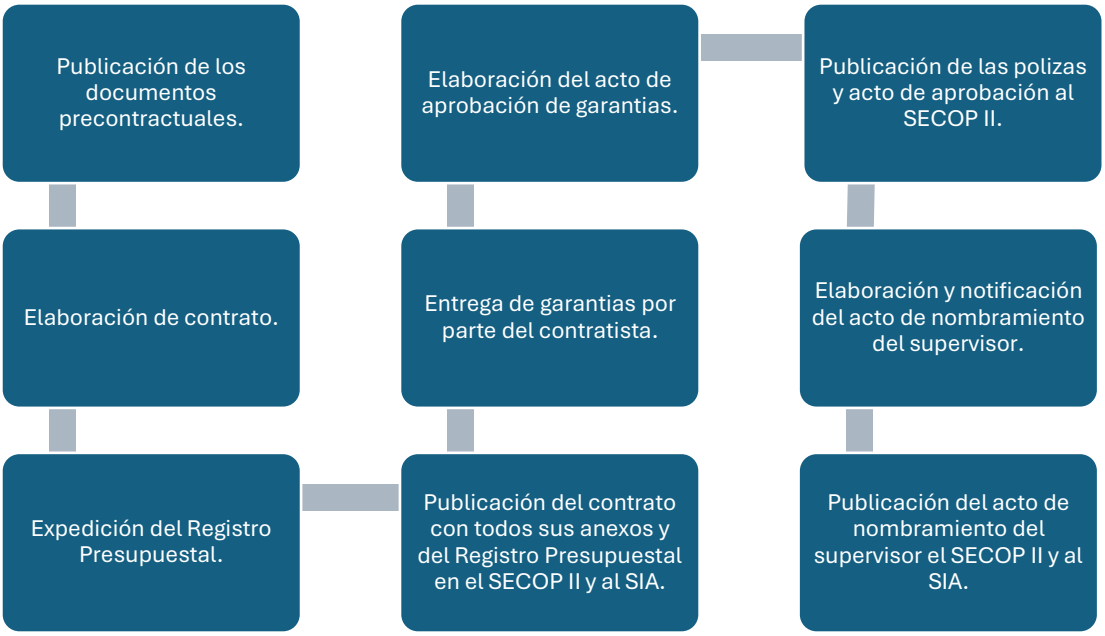
Documentos Obligatorios	Descripción	Fundamento Jurídico	Publicación
Constancia de ejecutoria de la sentencia.	Acto procesal que expide la autoridad judicial que expidió en segunda instancia el fallo de tutela o la sentencia en la acción popular en donde se definen la obligación de dar, hacer o no hacer en cabeza de la E.S.E Puesto de Salud de Oicata.	Artículo 93 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011.	De manera conjunta con el contrato.
Documento de verificación de la documentación general del cotizante seleccionado.	A.A. expedido por los miembros del comité asesor en contratación de la E.S.E Puesto de Salud de Oicata, en donde se analiza únicamente la capacidad jurídica y técnica (si aplica) del cotizante seleccionado en proceso de contratación directa adelantados con ocasión a la causal H contemplada en el artículo 58° del acuerdo 009 de 2022 o en los procesos de menor cuantía con convocatoria cerrada	Acuerdo 008 de 2025.	De manera Conjunta con el contrato

ARTICULO 41°: DIAGRAMA DEL PROCESO CUANDO SE HAY DECLARADO DESIERTA DE LOS MECANISMOS DE SELECCIÓN CONTEMPLADOS EN EL ACUERDO 008 DE 2025. "ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN DE LA E.S.E PUESTO DE SALUD DE OICATA". Los procesos de contratación que adelante la E.S.E Puesto de Salud de Oicata, haciendo uso de la casual m) del artículo 19° de la presente resolución, se adelantara conforme al siguiente diagrama:

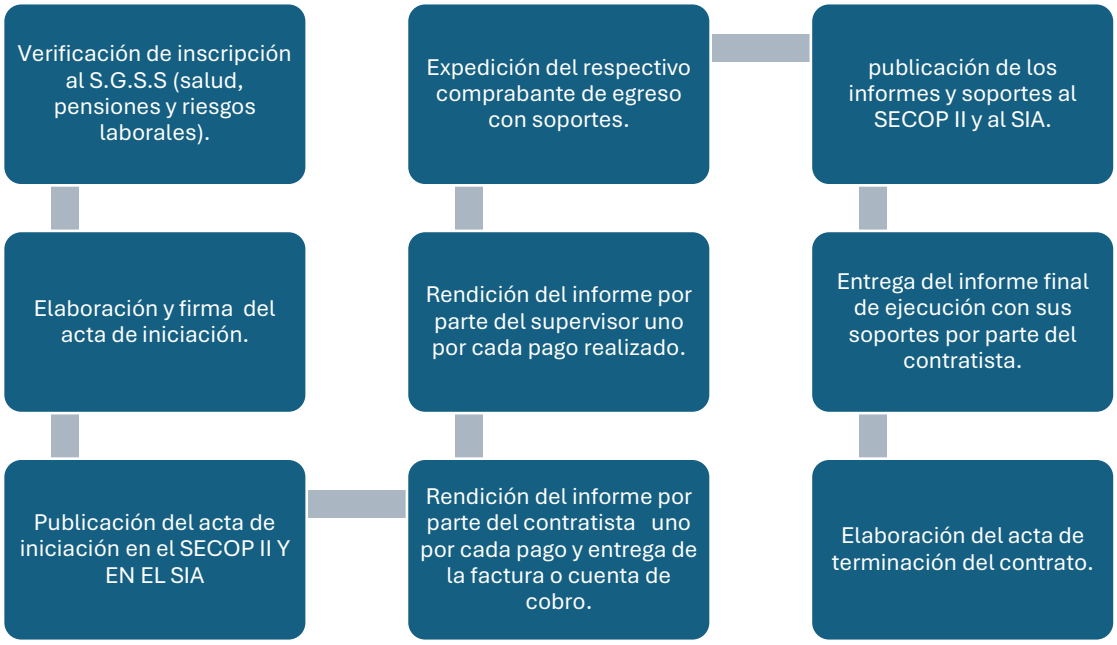
Fase I.



Fase II.



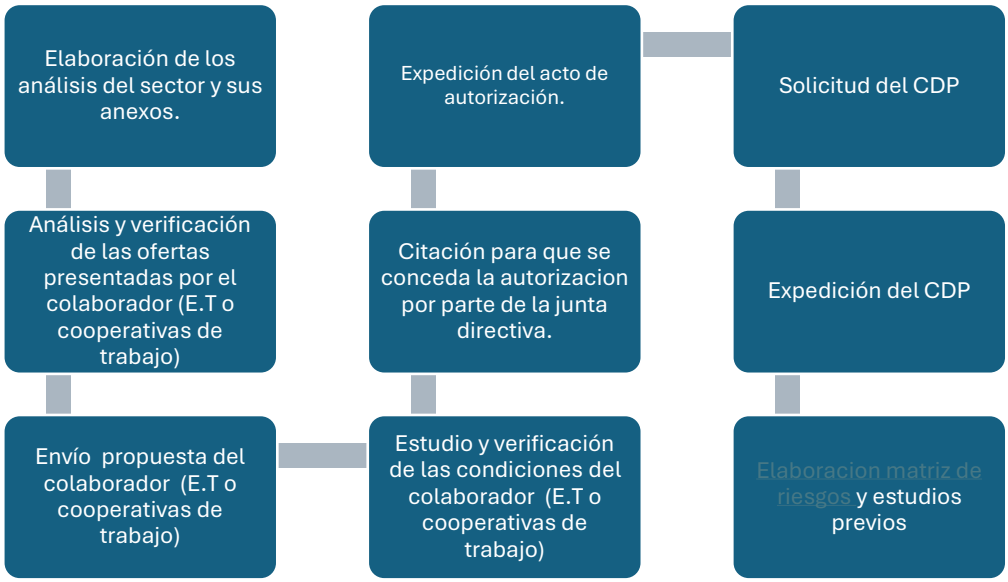
Fase III.



ARTICULO 42°: DIAGRAMA DEL PROCESO PARA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE OUT SOURCING, JOINT VENTURE, CONTRATOS DE SERVICIOS TEMPORALES Y CONTRATOS DE SERVICIOS GESTIONADOS (MANAGED SERVICE). Los procesos de contratación que adelante la

E.S.E Puesto de Salud de Oicata, haciendo uso de la casual o) del artículo 19° de la presente resolución, se adelantara conforme al siguiente diagrama:

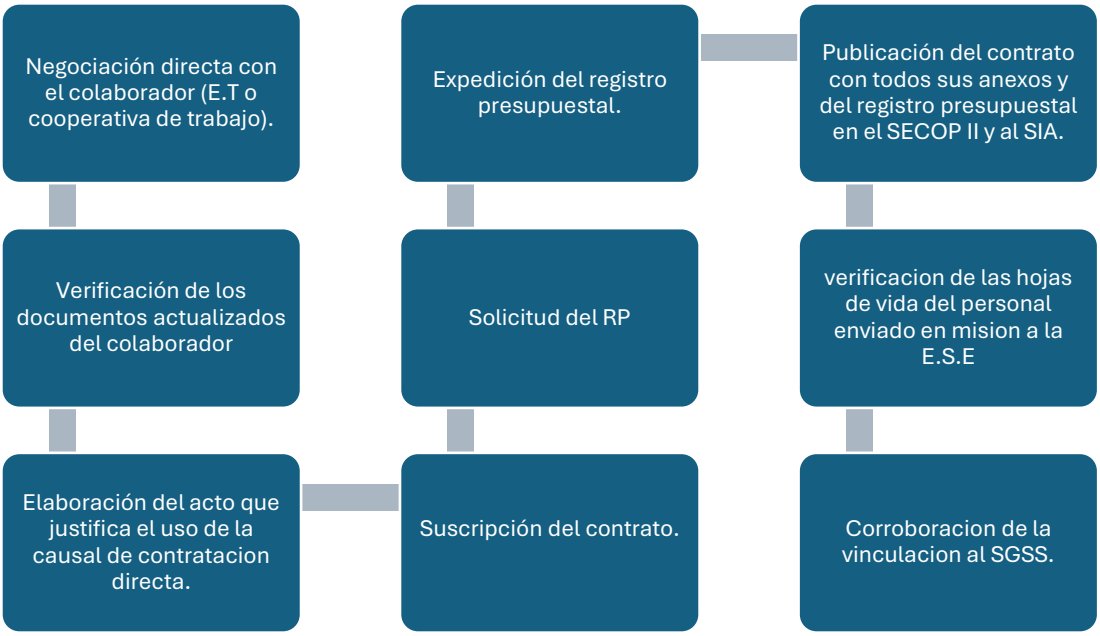
Fase I.



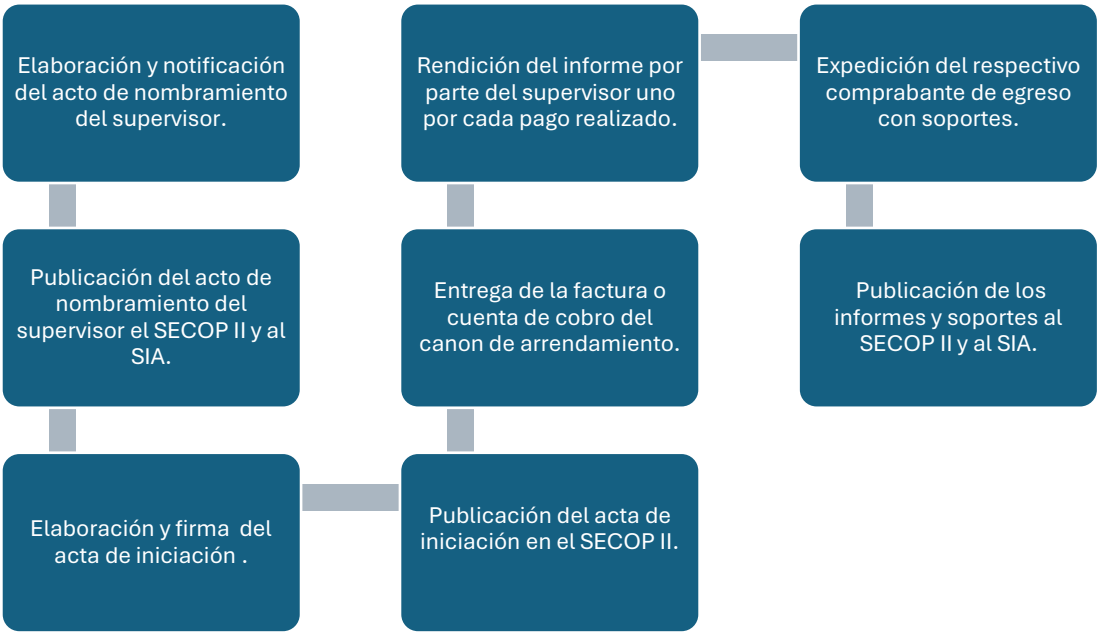
Nota: Solo se necesitará autorización de la Junta directiva cuando el valor del contrato out sourcing, Joint venture, Contratos de servicios temporales y contratos de servicios gestionados (managed service) sea superior a cien (100) Salarios Mínimos legales mensuales vigentes

Fase II.

Dirección: Carrera 4 # 3-27
Nit: 820003973-1
Teléfonos: 312 286 27 96 - 314 265 73 16
gerencia@esepuestodesalud-oicata-boyaca.gov.co
Oicatá - Centro.

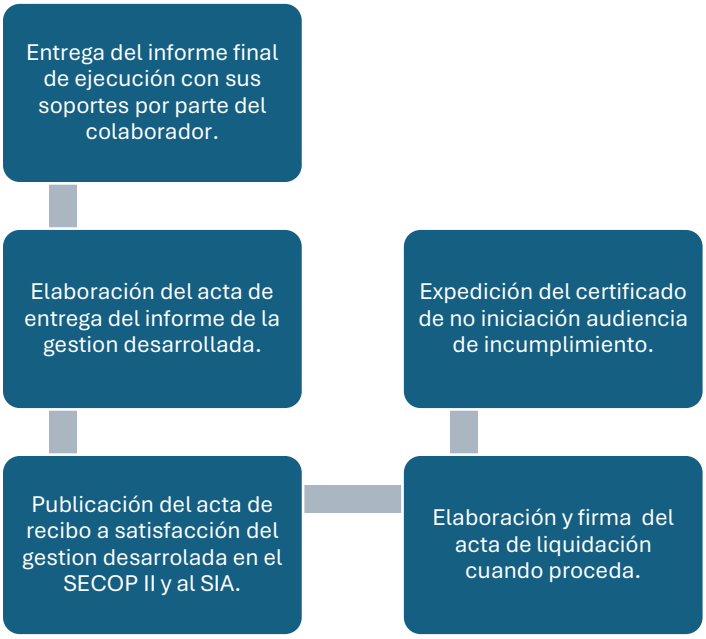


Fase III.



Fase IV.

Dirección: Carrera 4 # 3-27
Nit: 820003973-1
Teléfonos: 312 286 27 96 - 314 265 73 16
gerencia@esepuestodesalud-oicata-boyaca.gov.co
Oicatá - Centro.



Dirección: Carrera 4 # 3-27
Nit: 820003973-1
Teléfonos: 312 286 27 96 - 314 265 73 16
gerencia@esepuestodesalud-oicata-boyaca.gov.co
Oicatá - Centro.

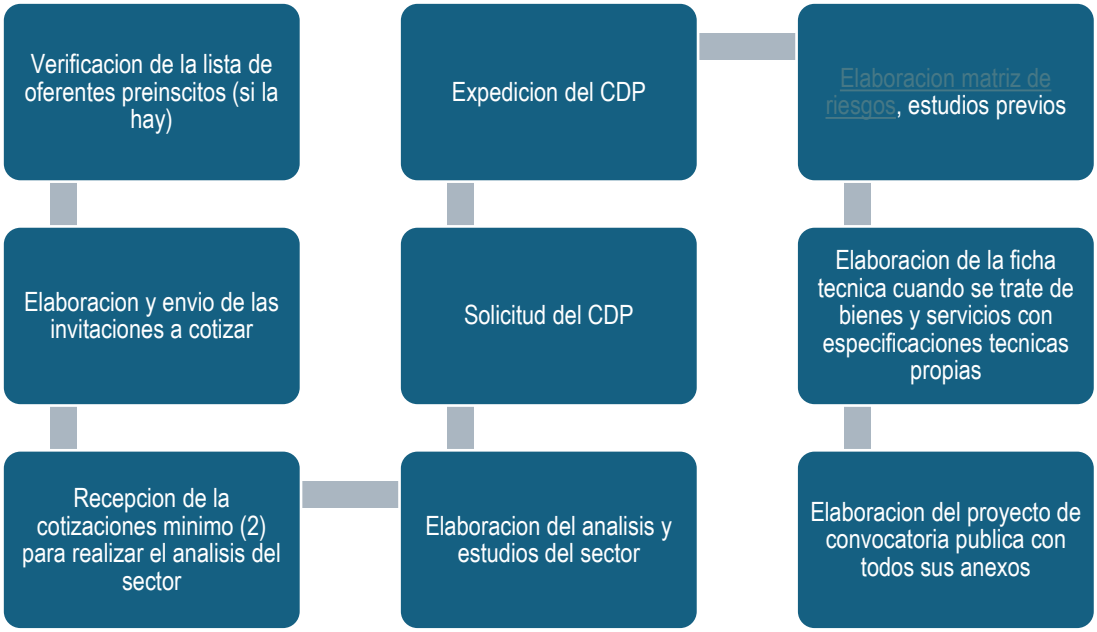
TITULO 2°.
CONVOCATORIA PUBLICA.

ARTICULO 43°: CONVOCATORIA PUBLICA: Para la Adquisición de bienes, servicios y obras cuyo valor sea superior a cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes, a la E.S.E Puesto de Salud de Oicata deberá hacer uso de la modalidad de contratación de convocatoria publica.

Cuando la E.S.E Puesto de Salud de Oicata, adelante procesos de contratación de bienes y servicios cuyo presupuesto general definido en el proceso de elaboración de los estudios y análisis del sector sea superior a cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes, que no se encuentren contemplados expresamente como causales de contratación directa en los términos del título II del Capítulo VI, deberá hacer uso de la modalidad de convocatoria pública.

ARTICULO 44°: DIAGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA MEDIANTE LA MODALIDAD CONVOCATORIA PÚBLICA: Los procesos de contratación que adelante la E.S.E Puesto de Salud de Oicata, haciendo uso del procedimiento de convocatoria pública, se adelantara conforme al siguiente diagrama.

Fase I.



PARAGRAFO PRIMERO: Cuando la E.S.E Puesto de Salud de Oicata, no cuente con criterios

Dirección: Carrera 4 # 3-27
Nit: 820003973-1
Teléfonos: 312 286 27 96 - 314 265 73 16
gerencia@esepuestodesalud-oicata-boyaca.gov.co
Oicatá - Centro.

estandarizados de precios unitarios de los bienes, servicios y obras que pretenda contratar deberá previamente al inicio del proceso contractual adelantar un estudio de mercado haciendo uso del procedimiento fijado en los cuadros 1, 2 y 3 del presente diagrama, en caso de contar con dicha información producida por un órgano de dirección, supervisión, control y vigilancia (La agencia Nacional de Contratación pública – Colombia compra eficiente, Ministerios, Superintendencias, Colegios profesionales, Institutos descentralizados del orden nacional o departamental especialistas en el tema específico, la Gobernación de Boyacá, etc.) podrá acudir a dicha información y utilizar como precios de referencia los fijados por dichas entidades.

PARAGRAFO SEGUNDO: En caso de bienes y servicios con condiciones técnicas propias es decir aquellos bienes y servicios que no se enmarcan dentro de la condiciones generales de los bienes de características técnicas uniformes de común utilización o que enmarcándose dentro de la esta clasificación general se presentan en el mercado en presentaciones, variedad y modelos que distan significativamente uno de otro en términos de calidad, composición, precio, etc. La E.S.E Puesto de Salud de Oicata, deberá elaborar como anexo obligatorio del proceso la respectiva ficha técnica.

PARAGRAFO TERCERO: Las solicitudes de cotización deben contener las especificaciones técnicas generales, la presentación, el gramaje o volumen, así como la definición los valores generales de retenciones, impuestos tasas y contribuciones en que se incurren al celebrar contratos con la E.S.E Puesto de Salud de Oicata

Fase II.



Dirección: Carrera 4 # 3-27
Nit: 820003973-1
Teléfonos: 312 286 27 96 - 314 265 73 16
gerencia@esepuestodesalud-oicata-boyaca.gov.co
Oicatá - Centro.

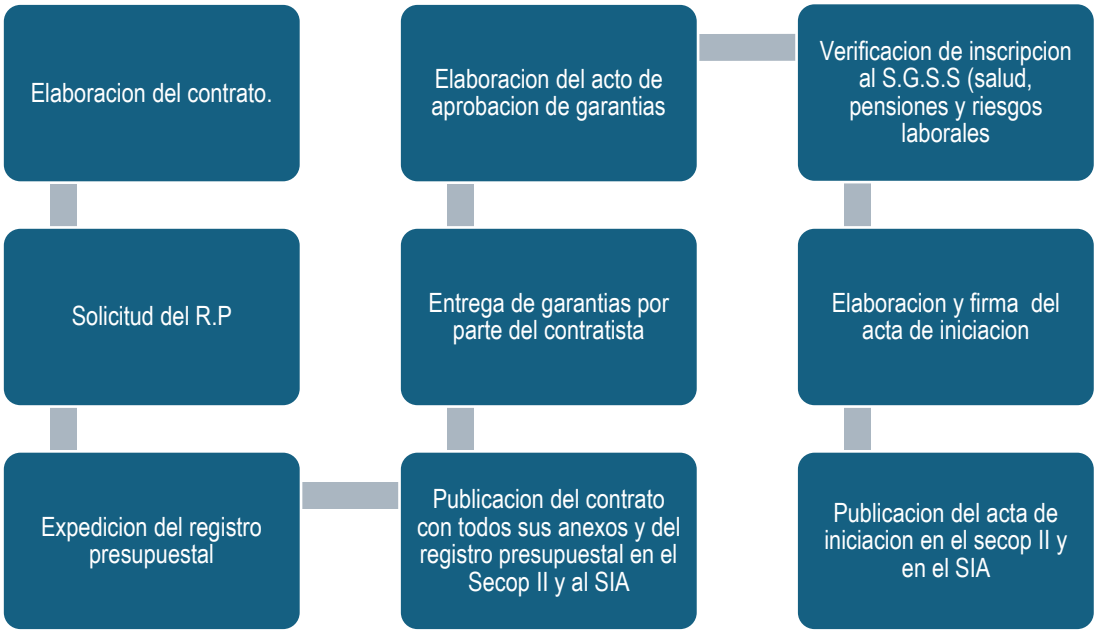
NOTA: En los términos del artículo 53° de la ley 2195 de 2022 que modifico el articulo 13° de la ley 1150 de 2007 y la circular 002 de 2022, la E.S.E Puesto de Salud de Oicata, está obligada a utilizar el portal transaccional SECOP II, en todos los proceso de contratación que adelante a partir del 30 de Junio de 2022, dicho portal ofrece la posibilidad de estructurar electrónicamente los formatos de cada uno de los tramites precontractuales, por lo que se recomiendo hacer uso de dicha opción, sin perjuicio de que se pueda usar los formatos preestablecidos en el presente manual en caso de fallas en el sistema o por falta de conectividad.

Fase III

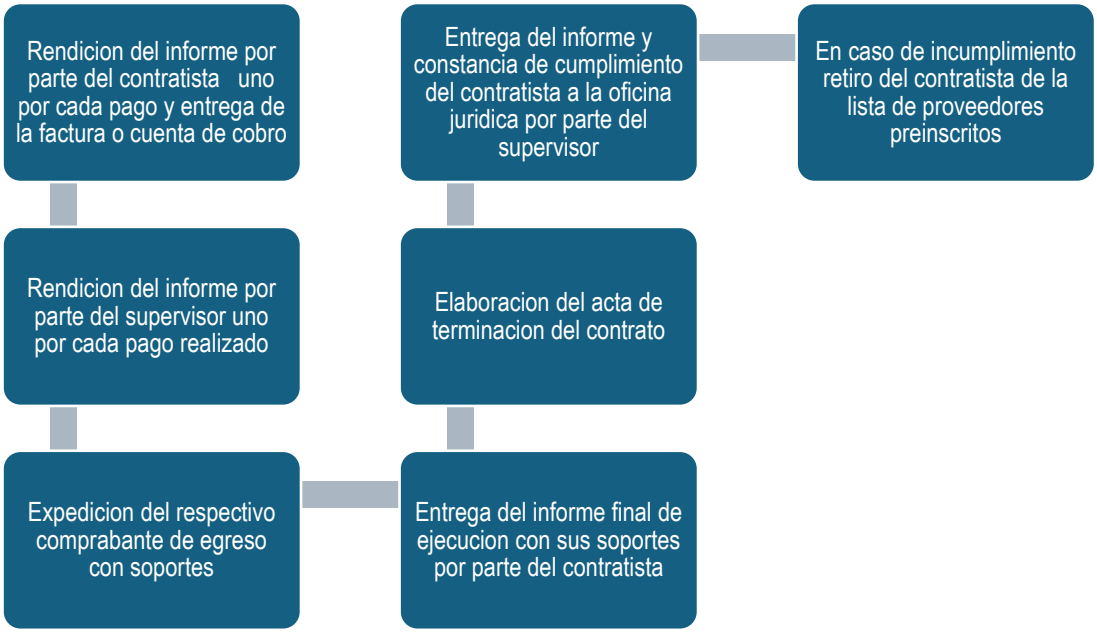


Fase IV.

Dirección: Carrera 4 # 3-27
Nit: 820003973-1
Teléfonos: 312 286 27 96 - 314 265 73 16
gerencia@esepuestodesalud-oicata-boyaca.gov.co
Oicatá - Centro.



Fase V.



PARÁGRAFO: Los documentos propuestos se fijan con base en la lista general de cargue definido por la Auditoría general de la Republica para el aplicativo SIA Observa, sin embargo, la Entidad en el comité de seguimiento MIPG, podrá en cada anualidad incluir o eliminar documento según necesidades del servicio.

Dirección: Carrera 4 # 3-27
Nit: 820003973-1
Teléfonos: 312 286 27 96 - 314 265 73 16
gerencia@esepuestodesalud-oicata-boyaca.gov.co
Oicatá - Centro.

ARTICULO 45°: DOCUMENTOS ESPECIFICOS DEL PROCESO DE CONOVATORIA PUBLICA. Para la celebración de contratos mediante el proceso de mayor cuantía, la entidad deberá expedir los siguientes documentos especiales propios de dicha modalidad.

Documentos Obligatorios	Descripción	Fundamento Jurídico	Publicación
Cotización	Acto privado de naturaleza comercial en el que un proveedor y/o cotizante presenta un oferta no vinculante para la entidad con el fin de que la misma se revisada y verificada o como soporte de un análisis del Sector para definir un valor promedio de un proceso contractual	Acuerdo 008 de 2025.	De manera Conjunta con los estudios previos
Documento de analisis del mercado	A.A. expedido por los miembros del comité asesor en contratación de la E.S.E Puesto de Salud de Oicata, que generalmente se incluye en los estudios previos para los procesos de contratación directa, en donde se analiza únicamente los precios y condiciones generales de bienes y servicios a adquirir.	Acuerdo 008 de 2025.	De manera Conjunta con los estudios previos
Proyecto de convocatoria publica	A.A que define de manera provisional los pormenores del proceso de contratación asi como el conjunto de reglas que rigen el Proceso de Contratación y el futuro Contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los proponentes deben formular su oferta para participar en el Proceso de Contratación.	Acuerdo 008 de 2025.	De manera conjunto con los analisis del sector, los estudios previos y demás soportes de la etapa de maduración del proceso
Solicitud de limitación a Mipymes Municipales, Departamentales y Nacionales	Documentos presentado por los interesados en participar en el proceso de selección del contratista dentro del mismo plazo de traslado del proyecto de pliego de condiciones en donde los oferentes solicitan en virtud del trato preferente que	Acuerdo 008 de 2025.	Dentro del plazo de observaciones al proyecto de convocatoria pública.

Dirección: Carrera 4 # 3-27
Nit: 820003973-1
Teléfonos: 312 286 27 96 - 314 265 73 16
gerencia@esepuestodesalud-oicata-boyaca.gov.co
Oicatá - Centro.

	en contratación publica tienen las Mipymes en los términos de la ley 590 de 2000 y la ley 2069 de 2020, que el proceso se limite en su participación a Mipymes Municipales, Departamentales y Nacionales		
Acto de apertura formal del proceso	A.A. con el que la E.S.E Puesto de Salud de Oicata estable de manera definitiva su intención de adelantar un proceso de selección del contratista en las modalidades de convocatoria pública.	Acuerdo 008 de 2025.	De manera conjunta con el documento definitivo de convocatoria pública.
Documento definitivo de convocatoria pública.	A.A que define de manera definitiva los pormenores del proceso de contratación así como el conjunto de reglas que rigen el Proceso de Contratación y el futuro Contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los proponentes deben formular su oferta para participar en el Proceso de Contratación.	Acuerdo 008 de 2025.	De manera conjunta con el acto de apertura formal del proceso.
Manifestación de interés en participar en el proceso	Documentos presentado por los interesados en participar en el proceso de selección del contratista dentro del mismo plazo de traslado del documento definitivo de convocatoria pública en donde manifiestan su interés en participar con el fin de consolidar un proceso de preinscripción de interesados con el fin de limitar la participación en el proceso a un número no superior a 10 oferentes, que deberá ser incluido en la lista de documentos obligatorios.	Acuerdo 008 de 2025, por analogía de lo señalado en el decreto 1082 de 2015	Dentro del plazo de observaciones al documento definitivo de convocatoria pública.
Planilla de recepción de propuestas o constancia SECOP II de inscritos	A.A qué sirve de soporte probatorio para la radicación de propuestas dentro de los procesos de convocatoria pública, en la plataforma SECOP II, certifica quien se	Acuerdo 008 de 2025.	De manera automática por el sistema operativo

Dirección: Carrera 4 # 3-27
Nit: 820003973-1
Teléfonos: 312 286 27 96 - 314 265 73 16
gerencia@esepuestodesalud-oicata-boyaca.gov.co
Oicatá - Centro.

	inscribió antes de vencido el plazo o en su defecto, donde el (la) auxiliar administrativa de la E.S.E relaciona según formato adjunto, el nombre y/o razón social de quien radica propuesta, su identificación (cedula de ciudadanía o NIT) la fecha y hora de radicación de la propuesta y la identificación de quien la radica, dicho documento debe ser cargado al momento del cierre del proceso por fallas en el sistema o problemas de conectividad		SECOP II, o conjunta con el certificado de hora legal y el acta de cierre y apertura de sobres por fallas en el sistema o problemas de conectividad.
Certificado hora legal	Certificado que se obtiene mediante el pantallazo de la hora legal colombiana la cual se corrobora en la página web http://horalegal.inm.gov.co/ con el fin de dejar el soporte del cumplimiento del plazo señalado para la recepción de ofertas.	Acuerdo 008 de 2025.	De manera con el certificado de hora legal y el acta de cierre y apertura de sobres.
Acta de cierre y apertura de sobres	Soporte electrónico que arroja el portal del SECOP II vencido el plazo de presentación de propuestas y una vez están han sido desencriptadas y/o A.A. suscrito por el asesor jurídico de la E.S.E Puesto de Salud de Oicata, en caso de fallas en el sistema o falta de conectividad, en donde se relacionan los pormenores de las propuestas recepcionadas dentro de los procesos de convocatoria pública y subasta inversa, como: el número de folios, el valor general de las propuestas y los demás elementos necesarios para garantizar la publicación de los pormenores de las propuestas antes de la evaluación de las mismas.	Acuerdo 008 de 2025.	De manera con el certificado de hora legal y el acta de cierre y apertura de sobres.
Acta de evaluación provisional	Soporte electrónico que arroja el portal del SECOP II, una vez diligencia el formato de	Acuerdo 008 de 2025.	Una vez sea adelantada la

Dirección: Carrera 4 # 3-27
Nit: 820003973-1
Teléfonos: 312 286 27 96 - 314 265 73 16
gerencia@esepuestodesalud-oicata-boyaca.gov.co
Oicatá - Centro.

	evaluación o A.A expedido por los miembros del comité evaluador en donde se corroboran los documentos con que se acreditan los requisitos de capacidad jurídica, capacidad técnica, experiencia y demás elementos habilitantes.		respectiva reunión del comité evaluador
Acta de evaluación definitivo	Soporte electrónico que arroja el portal del SECOP II, una vez diligencia el formato de evaluación o A.A expedido por los miembros del comité evaluador en donde se corroboran los documentos con que se acreditan los requisitos de capacidad jurídica, capacidad técnica, experiencia y demás elementos habilitantes cuando uno de los proponentes está plenamente habilitando en donde adicionalmente el comité evaluador entrega al ordenador del gasto las conclusiones de la evaluación de las propuestas y la recomendación en relación a la adjudicación y/o declaratoria de desierto del respectivo proceso.	Acuerdo 008 de 2025.	Una vez sea adelantada la respectiva reunión del comité evaluador
Contrato	Acuerdo de voluntades formalmente suscrito que contiene los pormenores de la relación contractual (Objeto, plazo, valor, forma de pago, obligaciones, garantías, etc) que se puede expedir de manera electrónica o de manera física	Acuerdo 008 de 2025.	Una vez sea suscrito por el representante legal de la E.S.E y el oferente seleccionado.
Audiencia de adjudicación	Audiencia pública o virtual que adelante la E.S.E Puesto de Salud de Oicata, con el fin de publicitar la decisión definitiva en un proceso de selección del contratista en las modalidades de convocatoria pública y subasta inversa, en relación a la Adjudicación y/o declaratoria de desierta del proceso de referencia.	Acuerdo 008 de 2025.	En el plazo establecido en el documento definitivo de convocatoria pública.
Resolución de adjudicación	A.A que expide la E.S.E Puesto de Salud de Oicata, con el fin de materializar la decisión definitiva tomada en la audiencia de adjudicación en los proceso de	Acuerdo 008 de 2025.	En el plazo establecido en el documento

Dirección: Carrera 4 # 3-27
Nit: 820003973-1
Teléfonos: 312 286 27 96 - 314 265 73 16
gerencia@esepuestodesalud-oicata-boyaca.gov.co
Oicatá - Centro.

	selección del contratista en las modalidades de convocatoria pública y subasta inversa, en relación a la Adjudicación y/o declaratoria de desierta del proceso de referencia.		definitivo de convocatoria pública.

Dirección: Carrera 4 # 3-27
Nit: 820003973-1
Teléfonos: 312 286 27 96 - 314 265 73 16
gerencia@esepuestodesalud-oicata-boyaca.gov.co
Oicatá - Centro.

TITULO 3°.
CONTRATACIÓN POR SUBASTA INVERSA.

ARTICULO 46°: CONTRATACIÓN POR SUBASTA INVERSA. Es la modalidad de selección de contratista mediante la cual la Empresa Social del Estado E.S.E Puesto de Salud de Oicata celebra los contratos mediante un proceso reglado en el que se garantiza la pluralidad de propuestas y oferentes, de manera parcialmente armónica con los principios de inmediatez, celeridad y economía procesal que requieren los tramites precontractuales de una entidad como la E.S.E Puesto de Salud de Oicata.

A esta modalidad se acude siempre que el proceso de contratación no se enmarque dentro de las causales taxativas definidas en el Acuerdo 008 de 2025, y en el presente manual como causales de contratación directa y siempre que el presupuesto oficial proyectado del proceso en comento sea superior a los cincuenta (50) Salarios mínimos legales mensuales vigentes (S.M.L.M.V), cuando lo que se busque es adquirir bienes y servicios de características técnicas uniformes de común utilización, sobre los que no existan acuerdo marco de precios.

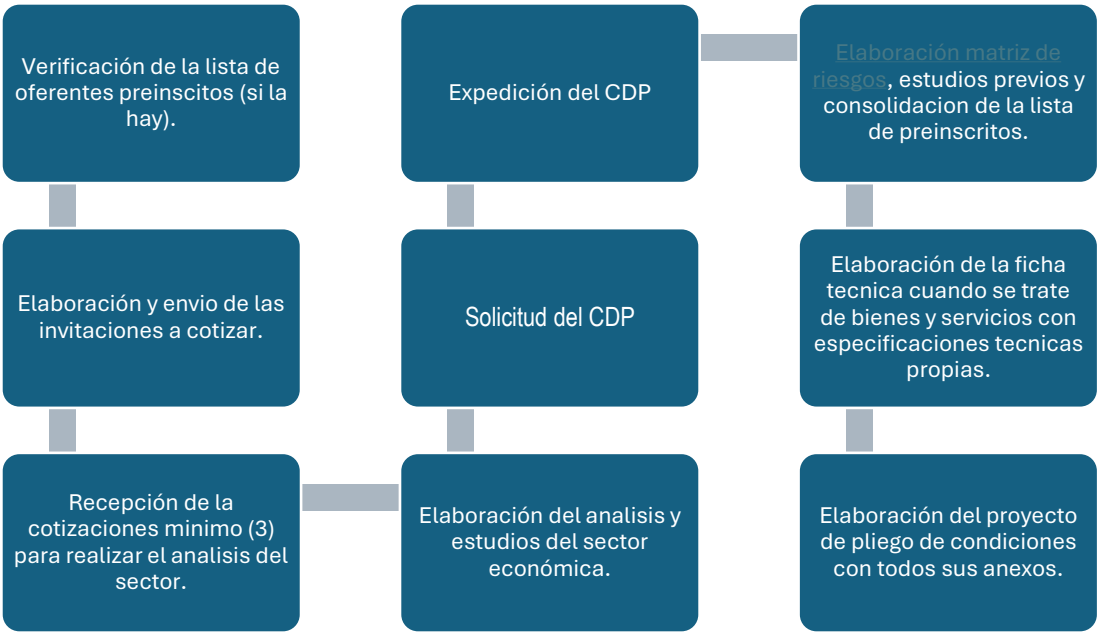
También se hará uso de la presente modalidad cuando se trate de procesos de contratación cuyo presupuesto sea superior a los cincuenta (50) Salarios mínimos legales Mensuales Vigentes (S.M.L.M.V) se busque adquirir bienes y servicios de características técnicas uniformes y en los que no haya acuerdo marco de precios vigentes.

Se utilizará la presente causal cuando se requiera celebrar contratos de compraventa o suministro de bienes o servicios no médicos y/o hospitalarios y en general cualquier contrato cuyo presupuesto sea superior a cincuenta (50) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (S.M.L.M.V) y no tenga relación directa con el objeto social de la E.S.E Puesto de Salud de Oicata.

ARTICULO 47°: DIAGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA MEDIANTE LA MODALIDAD DE SUBASTA INVERSA. Los procesos de contratación que adelante la E.S.E Puesto de Salud de Oicata, haciendo uso del procedimiento de subasta inversa, se adelantara conforme al siguiente diagrama.

Fase I.

Dirección: Carrera 4 # 3-27
Nit: 820003973-1
Teléfonos: 312 286 27 96 - 314 265 73 16
gerencia@esepuestodesalud-oicata-boyaca.gov.co
Oicatá - Centro.

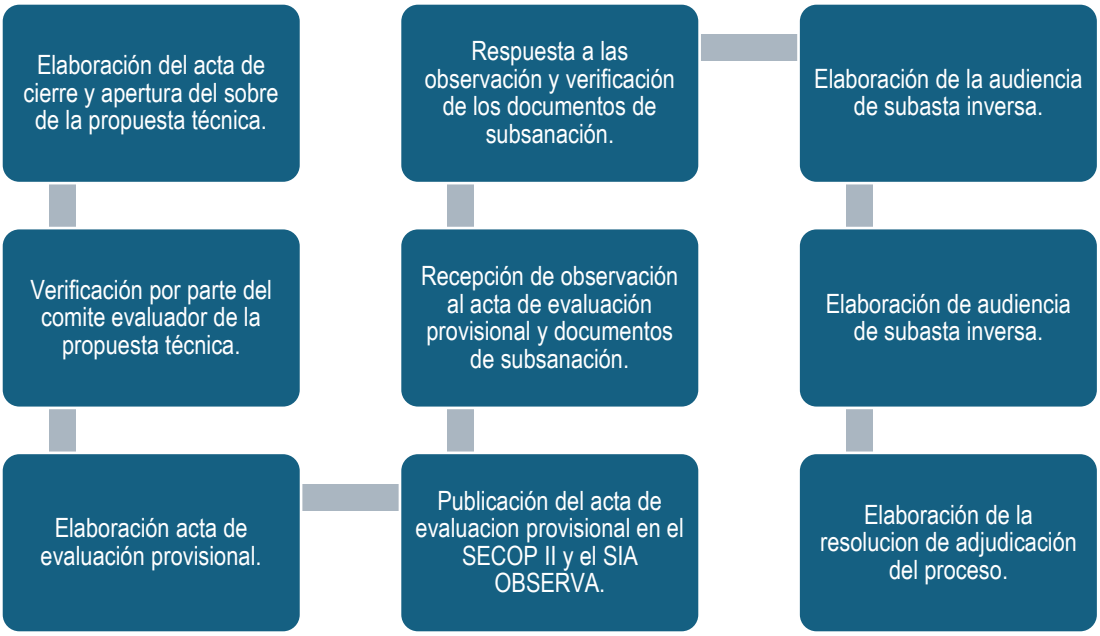


Fase II.

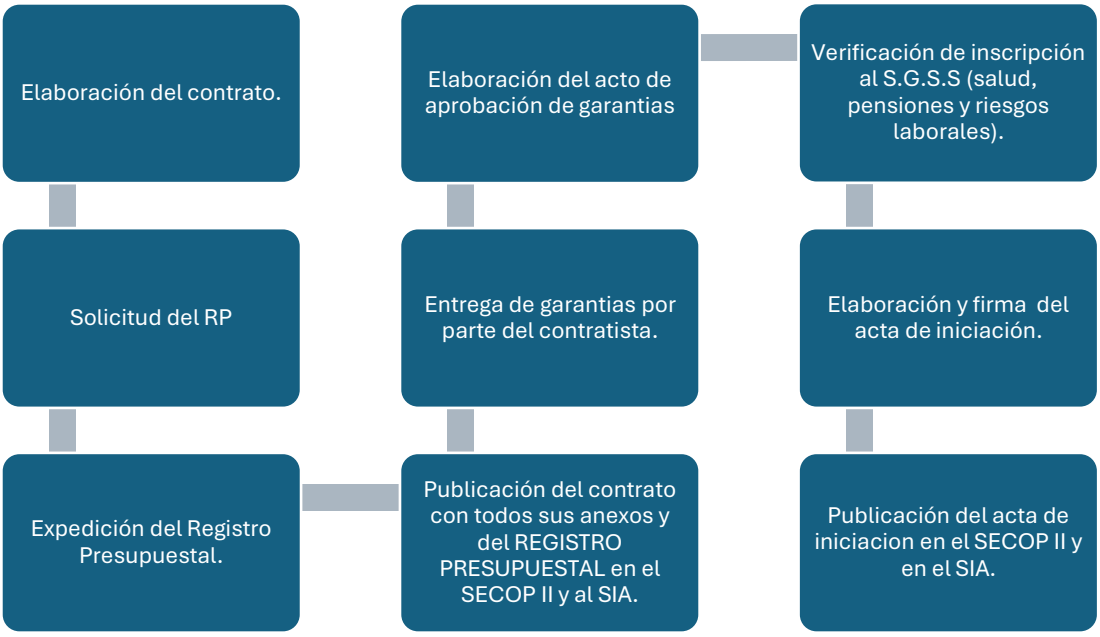


Fase III

Dirección: Carrera 4 # 3-27
Nit: 820003973-1
Teléfonos: 312 286 27 96 - 314 265 73 16
gerencia@esepuestodesalud-oicata-boyaca.gov.co
Oicatá - Centro.

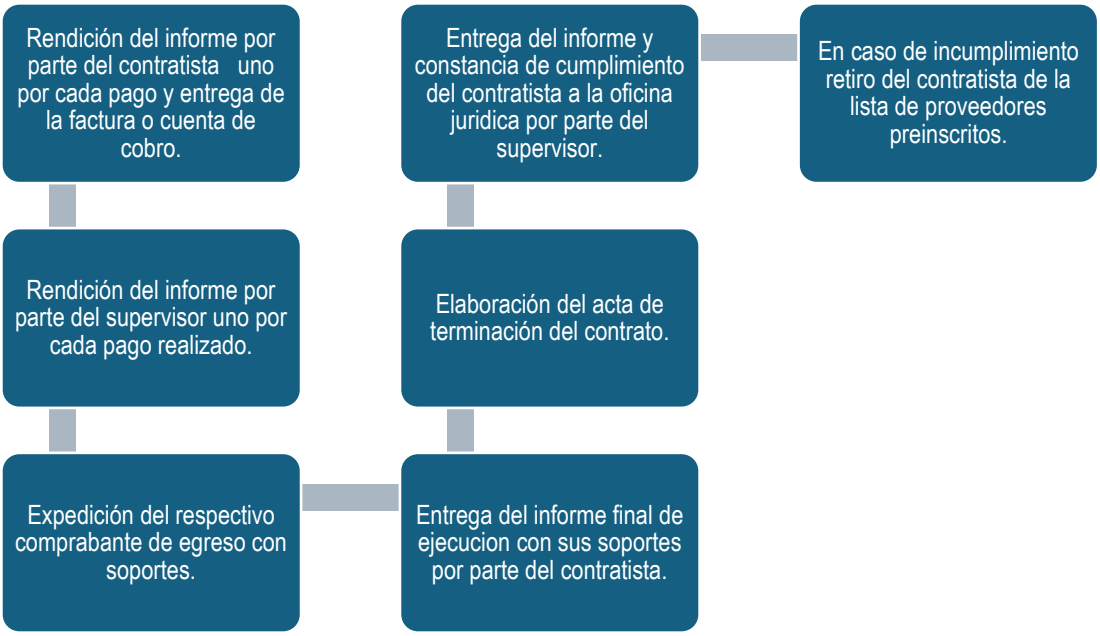


Fase IV.



Fase V.

Dirección: Carrera 4 # 3-27
Nit: 820003973-1
Teléfonos: 312 286 27 96 - 314 265 73 16
gerencia@esepuestodesalud-oicata-boyaca.gov.co
Oicatá - Centro.



PARÁGRAFO: Los documentos propuestos se fijan con base en la lista general de cargue definido por la Auditoría general de la Republica para el aplicativo SIA Observa, sin embargo, la Entidad en el comité de seguimiento MIPG, podrá en cada anualidad incluir o eliminar documento según necesidades del servicio.

ARTICULO 48°: DOCUMENTOS ESPECIALES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN POR SUBASTA INVERSA. para la celebración de contratos mediante la modalidad de subasta inversa, la entidad deberá expedir los siguientes documentos especiales propios de dicha modalidad.

Documentos Obligatorios	Descripción	Fundamento Jurídico	Publicación
Cotización	Acto privado de naturaleza comercial en el que un proveedor y/o cotizante presenta una oferta no vinculante para la entidad con el fin de que la misma se revisada y verificada o como soporte de un análisis del Sector para definir un valor promedio de un proceso contractual.	Acuerdo 008 de 2025.	De manera Conjunta con los estudios previos.
Documento de análisis del mercado	A.A. expedido por los miembros del comité asesor en contratación de la E.S.E Puesto de Salud de Oicata, que generalmente se incluye en los estudios previos para los procesos de mínima cuantía, en donde se analiza únicamente los precios y	Acuerdo 008 de 2025.	De manera Conjunta con los estudios previos.

Dirección: Carrera 4 # 3-27
Nit: 820003973-1
Teléfonos: 312 286 27 96 - 314 265 73 16
gerencia@esepuestodesalud-oicata-boyaca.gov.co
Oicatá - Centro.

	condiciones generales de bienes y servicios ofertados en proceso de contratación directa adelantados con ocasión a la causal H contemplada en el artículo 58° del acuerdo 009 de 2022 o en los procesos de menor cuantía con convocatoria cerrada.		
Proyecto de pliego de condiciones	A.A que define de manera provisional los pormenores del proceso de contratación, así como el conjunto de reglas que rigen el Proceso de Contratación y el futuro Contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los proponentes deben formular su oferta para participar en el Proceso de Contratación.	Acuerdo 008 de 2025.	De manera conjunto con los análisis del sector, los estudios previos y demás soportes de la etapa de maduración del proceso.
Solicitud de limitación a Mipymes Municipales, Departamentales y Nacionales	Documentos presentados por los interesados en participar en el proceso de selección del contratista dentro del mismo plazo de traslado del proyecto de pliego de condiciones en donde los oferentes solicitan en virtud del trato preferente que en contratación pública tienen las Mipymes en los términos de la ley 590 de 2000 y la ley 2069 de 2020 que el proceso se limite en su participación a Mipymes Municipales, Departamentales y Nacionales.	Acuerdo 008 de 2025.	Dentro del plazo de observaciones al proyecto de pliego de condiciones.
Acto de apertura formal del proceso	A.A. con el que la E.S.E Puesto de Salud de Oicata estable de manera definitiva su intención de adelantar un proceso de selección del contratista en las modalidades de convocatoria pública abierta de menor cuantía y convocatoria pública de mayor cuantía, convocatoria pública por subasta inversa.	Acuerdo 008 de 2025.	De manera conjunta con el Pliego de condiciones definitivo.
Pliego de condiciones definitivo	A.A que define de manera definitiva los pormenores del proceso de contratación así como el conjunto de reglas que rigen el Proceso de Contratación y el futuro Contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y	Acuerdo 008 de 2025.	De manera conjunta con el acto de apertura formal del proceso.

	procedimientos dentro de los cuales los proponentes deben formular su oferta para participar en el Proceso de Contratación.		
Planilla de recepción de propuestas	A.A qué sirve de soporte probatorio para la radicación de propuestas dentro de los procesos de mínima cuantía, menor cuantía, mayor cuantía y subasta inversa, en donde el (la) auxiliar administrativa de la E.S.E relaciona según formato adjunto, el nombre y/o razón social de quien radica propuesta, su identificación (cedula de ciudadanía o NIT) la fecha y hora de radicación de la propuesta y la identificación de quien la radica, dicho documento debe ser cargado al momento del cierre del proceso.	Acuerdo 008 de 2025.	De manera con el certificado de hora legal y el acta de cierre y apertura de sobres.
Certificado hora legal	Certificado que se obtiene mediante el pantallazo de la hora legal colombiana la cual se corrobora en la página web http://horalegal.inm.gov.co/ con el fin de dejar el soporte del cumplimiento del plazo señalado para la recepción de ofertas.	Decreto 1082 de 2015	De manera con el certificado de hora legal y el acta de cierre y apertura de sobres.
Acta de cierre y apertura de sobres	A.A. suscrito por el asesor jurídico de la E.S.E Puesto de Salud de Oicata en donde se relacionan los pormenores de las propuestas recepcionadas dentro de los procesos de mínima cuantía, menor cuantía, mayor cuantía y subasta inversa, como: el número de folios, el valor general de las propuestas y los demás elementos necesarios para garantizar la publicación de los pormenores de las propuestas antes de la evaluación de las mismas.	Acuerdo 008 de 2025.	De manera con el certificado de hora legal y el acta de cierre y apertura de sobres.
Acta de evaluación provisional	A.A expedido por los miembros del comité evaluador en donde se corroboran los documentos con que se acreditan los requisitos de capacidad jurídica, capacidad técnica, experiencia y demás elementos habilitantes.	Acuerdo 008 de 2025.	Una vez sea adelantada la respectiva reunión del comité evaluador
Acta de evaluación definitivo	A.A expedido por los miembros del comité evaluador en donde se corroboran los documentos con que se acreditan los	Acuerdo 008 de 2025.	Una vez sea adelantada la respectiva

Dirección: Carrera 4 # 3-27
Nit: 820003973-1
Teléfonos: 312 286 27 96 - 314 265 73 16
gerencia@esepuestodesalud-oicata-boyaca.gov.co
Oicatá - Centro.

	requisitos de capacidad jurídica, capacidad técnica, experiencia y demás elementos habilitantes cuando uno de los proponentes está plenamente habilitando en donde adicionalmente el comité evaluador entrega al ordenador del gasto las conclusiones de la evaluación de las propuestas y la recomendación en relación a la adjudicación y/o declaratoria de desierto del respectivo proceso.		reunión del comité evaluador
Audiencia de subasta inversa	Audiencia que se adelanta con el fin de que previa a un proceso dinámico de puja se defina de manera objetiva la oferta económica más favorable para la E.S.E Puesto de Salud de Oicata.	Decreto 1082 de 2015, Acuerdo 008 de 2025.	Según cronograma del proceso.
Contrato	Acuerdo de voluntades formalmente suscrito que contiene los pormenores de la relación contractual (Objeto, plazo, valor, forma de pago, obligaciones, garantías, etc.).	Decreto 1082 de 2015, Acuerdo 008 de 2025. .	Una vez sea suscrito por el representante legal de la E.S.E y el oferente seleccionado.
Audiencia de adjudicación	Audiencia pública que adelante la E.S.E Puesto de Salud de Oicata, con el fin de publicitar la decisión definitiva en un proceso de selección del contratista en las modalidades de convocatoria pública abierta de menor cuantía y convocatoria pública de mayor cuantía, convocatoria pública por subasta inversa, en relación a la Adjudicación y/o declaratoria de desierta del proceso de referencia.	Acuerdo 008 de 2025.	En el plazo establecido en el pliego de condiciones definitivo.
Resolución de adjudicación	A.A que expide la E.S.E Puesto de Salud de Oicata, con el fin de materializar la decisión definitiva tomada en la audiencia de adjudicación en los proceso de selección del contratista en las modalidades de convocatoria pública abierta de menor cuantía y convocatoria pública de mayor cuantía, convocatoria pública por subasta inversa, en relación a la Adjudicación y/o declaratoria de desierta del proceso de referencia.	Acuerdo 008 de 2025.	En el plazo establecido en el pliego de condiciones definitivo.

Dirección: Carrera 4 # 3-27
Nit: 820003973-1
Teléfonos: 312 286 27 96 - 314 265 73 16
gerencia@esepuestodesalud-oicata-boyaca.gov.co
Oicatá - Centro.

Certificado de cumplimiento	Documento expedido por el supervisor del contrato que le permite al preinscrito seleccionado en un proceso de mínima cuantía por convocatoria cerrada, continuar haciendo parte de la lista de preinscritos de la entidad.	Acuerdo 008 de 2025.	Una vez esté en firme la liquidación del contrato.

Dirección: Carrera 4 # 3-27
Nit: 820003973-1
Teléfonos: 312 286 27 96 - 314 265 73 16
gerencia@esepuestodesalud-oicata-boyaca.gov.co
Oicatá - Centro.

TITULO 4
TIENDA VIRTUAL

ARTICULO 50°. Compra por catálogo derivado de los acuerdos marco de precio. Cuando la entidad esté interesada en adquirir bienes o servicios de características técnicas uniforme, lo primero que debe revisar es la existencia de un Acuerdo Marco de Precios, para ello debe revisar en la página de Colombia Compra Eficiente la publicación de los acuerdos marco vigentes. Si este existe, se debe manifestar el interés de la Entidad en la Tienda Virtual del Estado que se encuentra en la página de Colombia Compra Eficiente, tener el Certificado de Disponibilidad Presupuestal correspondiente y colocar la orden de compra respectiva. En este caso, la entidad no debe adelantar un proceso de selección pues éste ya fue adelantado por Colombia Compra Eficiente.

ARTICULO 51°. USO DE LA TIENDA VIRTUAL POR PARTE DE LA E.S.E PUESTO DE SALUD DE OICATA. En virtud de lo establecido en el decreto 310 del veinticinco (25) de Marzo de 2021, que modifico el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del decreto 1082 de 2015, durante el año 2022, la E.S.E Puesto de Salud de Oicata deberá implementar la adquisición de bienes en la tienda virtual con base al catálogo derivado de los acuerdos marco de precios, con base en lo establecido en el literal b) del artículo 1° de la norma en comento la cual señala:

> *"b) Para el año 2022 deberán ingresar a la Tienda Virtual del Estado Colombiano - TVEC: i) Las entidades del sector central y descentralizado de los municipios de categoría 4, 5 y 6; y ii) los entes de control territoriales que no hayan ingresado en el año 2021".*

NOTA: Para el caso de la E.S.E Puesto de salud de Oicata, con base a la circular 011 de 2024, el plazo final para ingresar a la Tienda Virtual del Estado Colombiano – TVEC, era el pasado treinta (30) de Agosto de 2025, por lo que se esta en mora de solicitar el ingreso.

ARTICULO 52°: PROCEDIMIENTO PREVIO A LA UTILIZACION DE LA TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO. Cuando la E.S.E Puesto de Salud de Oicata, esté interesado en adquirir bienes o servicios de características técnicas uniforme, lo primero que debe revisar es la existencia de un Acuerdo Marco de Precios, deberá revisar en la página de Colombia Compra Eficiente la publicación de los acuerdos marco vigentes. Si este existe, se debe manifestar el interés de la Entidad en la Tienda Virtual del Estado que se encuentra en la página de Colombia Compra Eficiente, tener el Certificado de Disponibilidad Presupuestal correspondiente y colocar la orden de compra respectiva. En este caso, el Municipio de Somondoco, no debe adelantar un proceso de selección pues éste ya fue adelantado por Colombia Compra Eficiente.

Dirección: Carrera 4 # 3-27
Nit: 820003973-1
Teléfonos: 312 286 27 96 - 314 265 73 16
gerencia@esepuestodesalud-oicata-boyaca.gov.co
Oicatá - Centro.

ARTICULO 53°: PROCEDIMIENTO PARA LA COMPRA. Para adelantar proceso de adquisición de bienes y servicios en la tienda virtual del estado, se deberá observar el siguiente procedimiento:

a) El (la) auxiliar administrativo con funciones de tesorero de la E.S.E. Puesto de Salud de Oicata, debe presentar una solicitud de contratación al gerente aportando el estudio técnico el cual deberá contener la siguiente información:

- La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.
- El objeto a contratar, con sus especificaciones.
- El valor estimado del contrato y la justificación del mismo, anexando el simulador de la plataforma.
- Plazo y lugar de Ejecución.
- Supervisor del contrato.

b) El (la) auxiliar administrativo con funciones de tesorero de la E.S.E. Puesto de Salud de Oicata, con apoyo del asesor jurídico se encargará de apoyar el proceso de la compra de conformidad con las instrucciones impartidas por la tienda virtual del Estado.

c) Una vez recibidas las cotizaciones enviadas por los proveedores, el (la) gerente escogerá la más favorable en precio para satisfacer la necesidad planteada, previa aprobación del área técnica, dando un clic de aceptación dentro de la plataforma de Colombia Compra Eficiente, lo cual dará apertura a los trámites que realiza Colombia Compra Eficiente para el inicio de ejecución del contrato.

ARTICULO 54°: FUJOGRAMA DEL .PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS EN LA TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO. Los procesos de contratación que adelante la E.S.E Puesto de Salud de Oicata, haciendo uso de la plataforma tienda virtual del Estado, se adelantara conforme al siguiente flujograma

Dirección: Carrera 4 # 3-27
Nit: 820003973-1
Teléfonos: 312 286 27 96 - 314 265 73 16
gerencia@esepuestodesalud-oicata-boyaca.gov.co
Oicatá - Centro.

	ETAPA DEL PROCESO	REPONSABLE	FUNCIONES
1	Planeación.	Dependencia Solicitante del bien o servicio.	Identificación de la necesidad y revisión del acuerdo marco respectivo
2	Solicitud de cotización en el simulador CCE	Macroproceso solicitante	De conformidad con la guía establecida para tal fin CCE
3	Creación del evento	Líder de contratación	Dentro de la plataforma se hará la creación del evento de conformidad con los archivos solicitados para tal fin.
4	Selección del contratista	Comité de compras y contratación, clic de compra del ordenador del Gasto	De conformidad con la oferta del menor precio.

ARTICULO 55° DE LAS COMPRAS SOSTENIBLES: Una compra es sostenible cuando satisface la necesidad y contribuye a la protección del medio ambiente, la reducción en el consumo de recursos, o la inclusión y la justicia social durante el desarrollo de un proceso de compra pública. Con base en lo anterior, La E.S.E Puesto de Salud de Oicata, deberá considerar los impactos ambientales, sociales y económicos de sus adquisiciones para desarrollar un programa de Compras Públicas Sostenibles.

Para determinar dichos impactos, La E.S.E Puesto de Salud de Oicata deberá realizar el análisis de todo el ciclo de vida del bien o servicio desde la producción, el uso de materiales y los métodos de fabricación, hasta las estrategias logísticas (empaque, transporte), las necesidades de mantenimiento y la posibilidad de reutilización. Las Compras Públicas Sostenibles generan valor por dinero, pues las Entidades Estatales que las desarrollan: (i) satisfacen la necesidad (eficacia); (ii) reducen los costos asociados al ciclo de vida del bien o servicio (economía); (iii) disminuyen el uso de recursos (eficiencia); (iii) incluyen a empresas o poblaciones con dificultades para participar en el sistema de compra pública, y (iv) promueven la innovación en el sector privado.

ARTICULO 56°: BENEFICIOS DE LAS COMPRAS PÚBLICAS SOSTENIBLES

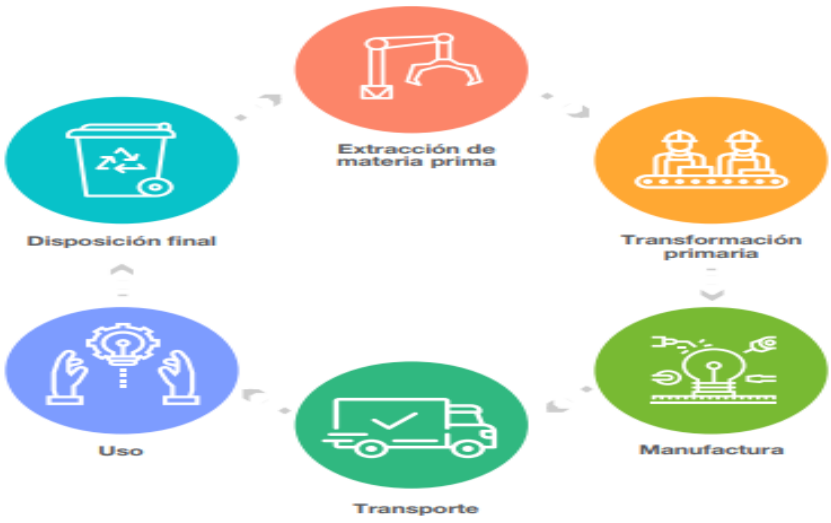
- Beneficio económicos: (i) reducción de costos en el mediano y largo plazo; (ii) creación de demanda por bienes y servicios sostenibles; (iii) mejora en la calidad; (iv) inclusión de Mipymes; (v) promoción de la innovación científica y empresarial, (vi) aumento de la inversión, y (vii) aumento de la competitividad.

Dirección: Carrera 4 # 3-27
Nit: 820003973-1
Teléfonos: 312 286 27 96 - 314 265 73 16
gerencia@esepuestodesalud-oicata-boyaca.gov.co
Oicatá - Centro.

- Beneficio ambiental: (i) uso eficiente de los recursos naturales; (ii) mejor gestión de los residuos; (iii) mejor calidad del aire y del agua; y (iv) disminución del uso de químicos peligrosos.
- Beneficios sociales: (i) mejora en la calidad de vida; (ii) fortalecimiento de la movilidad social; (iii) mejoras en la inclusión de población vulnerable; y (iv) disminución de la pobreza.
- Beneficios financieros: (i) ahorros en servicios públicos; (ii) reducción en costos de mantenimiento, y (iii) disminución de adquisiciones futuras.

ARTICULO 57°. ANÁLISIS DE CICLO DE VIDA: El ciclo de vida de los bienes y servicios está compuesto por todas las etapas de uso o transformación necesarias para garantizar su funcionalidad y el cumplimiento de su objetivo final (satisfacción de alguna necesidad).

Gráfica 1 Ciclo de vida de un producto



Fuente: Elaboración de Colombia Compra Eficiente con base en Política Nacional de Producción y Consumo Sostenible.

Todas las etapas del ciclo de vida de un bien o servicio tienen un costo económico asociado. Dentro de los costos económicos se encuentran el almacenamiento, el transporte, las garantías, el mantenimiento, el costo del inventario, el costo de administración y las condiciones de pago.

Adicionalmente, dependiendo del bien o servicio particular, cada etapa del ciclo de vida consume diversos recursos naturales y cuenta con impactos ambientales específicos. Los recursos comúnmente utilizados son el agua, la energía, el suelo y otros elementos de biodiversidad. Los impactos ambientales, por su parte, pueden ser la generación de emisiones, la producción de residuos o el agotamiento del suelo.

Dirección: Carrera 4 # 3-27
Nit: 820003973-1
Teléfonos: 312 286 27 96 - 314 265 73 16
gerencia@esepuestodesalud-oicata-boyaca.gov.co
Oicatá - Centro.

De acuerdo con lo anterior y en el marco de las Compras Públicas Sostenibles, la Entidad Estatal debe tener en cuenta el valor total asociado al ciclo de vida de los bienes o servicios que desea adquirir, pues el costo en que incurrirá no es únicamente el costo de compra o adquisición.

ARTICULO 58°. IMPLEMENTACIÓN DE LAS COMPRAS PÚBLICAS SOSTENIBLES: Un programa exitoso de Compras Públicas Sostenibles está caracterizado por ser transparente, ser progresivo y por promover intensamente la competencia en sus procesos de abastecimiento. Solo cuando los procedimientos y las decisiones son transparentes, los proveedores pueden competir en compras que incluyan criterios de sostenibilidad.

De igual forma, los proveedores solo pueden aportar a las Compras Públicas Sostenibles cuando cuentan con tiempo suficiente para adaptarse a los nuevos requerimientos11. Las etapas para implementar una compra con criterios de sostenibilidad son, en su orden: (i) identificar la necesidad; (ii) consultar al mercado; (iii) priorizar; (iv) definir requisitos mínimos; (v) determinar especificaciones técnicas y criterios de calificación; (vi) estructurar las condiciones del contrato; (vii) adelantar el Proceso de Contratación; y (viii) monitorear y evaluar.

La E.S.E Puesto de Salud de Oicata, deberá en este caso:

- Identificar la necesidad
- Priorizar
- Consultar el mercado
- Definir criterios mínimos
- Determinar las especificaciones técnicas y los criterios de calificación

Ilustración 1 Fichas técnicas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible



Fuente: Compras Públicas Sostenibles. Guía Conceptual y Metodológica[16]

Dirección: Carrera 4 # 3-27
Nit: 820003973-1
Teléfonos: 312 286 27 96 - 314 265 73 16
gerencia@esepuestodesalud-oicata-boyaca.gov.co
Oicatá - Centro.

Para validar el cumplimiento de algunos criterios de sostenibilidad, la entidad puede requerir[21]:

- **Vida útil:** Fichas técnicas con especificaciones de garantía, durabilidad o vida útil del bien.
- **Ciclo de vida:** Certificados de extracción y procedencia de las materias primas.
- **Cambio en el uso de materiales:** Comunicación del representante legal con la manifestación de cumplimiento de las nomas o la sustitución de sustancias o materiales peligrosos.
- **Potencial de reciclaje:** ficha técnica del bien; certificados de procedencia de las materias primas, o pruebas de laboratorio.
- **Uso eficiente de recursos:** Certificados de disposición final, o declaración del vendedor, distribuidor o proveedor.

- Estructurar las condiciones del contrato
- Adelantar el Proceso de Contratación
- Monitorear y evaluar

ARTICULO 59°. BUENAS PRÁCTICAS DURANTE UN PROCESO DE COMPRA PÚBLICA SOSTENIBLE: La E.S.E Puesto de Salud de Oicata, para mejorar el desempeño y los resultados de sus procesos de Compra Pública Sostenible implementará las siguientes prácticas:

- Incentivar y proteger la competencia efectiva durante sus procesos de compra.
- Garantizar y fortalecer la transparencia de todas sus actuaciones durante los procesos de abastecimiento. Liderar una cultura de sostenibilidad al interior de la Administración Municipal.
- Realizar consultas preliminares y abiertas al mercado para conocer la disposición, capacidad y potencialidad de crecimiento de los proveedores con el uso de criterios de sostenibilidad.
- Adelantar el análisis de ciclo de vida en todos los Estudios de Mercado. Identificar los bienes y servicios que cumplen con criterios de sostenibilidad.
- Promover la inclusión de criterios de sostenibilidad en los Procesos de Contratación desde los Planes Anuales de Adquisiciones.
- Segmentar los procesos de compra por lotes o por regiones de tal manera que se facilite la entrada de Mipymes.
- Asignar puntuación significativa a los criterios de sostenibilidad para que el mercado genere transformaciones y cambios tecnológicos en el mediano y largo plazo.
- Adelantar procesos de identificación y gestión del riesgo que incluyan la evaluación, asignación y monitoreo de riesgos asociados a la inclusión de criterios de sostenibilidad.
- Monitorear constantemente el impacto de la inclusión de criterios de sostenibilidad en los procesos de compra.

Dirección: Carrera 4 # 3-27
Nit: 820003973-1
Teléfonos: 312 286 27 96 - 314 265 73 16
gerencia@esepuestodesalud-oicata-boyaca.gov.co
Oicatá - Centro.

- Comunicar públicamente los resultados de los procesos de Compra Pública Sostenible.
- Solicitar apoyo técnico al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Dirección: Carrera 4 # 3-27
Nit: 820003973-1
Teléfonos: 312 286 27 96 - 314 265 73 16
gerencia@esepuestodesalud-oicata-boyaca.gov.co
Oicatá - Centro.

CAPITULO V.
ETAPA CONTRACTUAL
TITULO 1°
DISPOSICIONES GENERALES.

ARTICULO 60°: TIPOLOGIAS CONTRACTUALES. La E.S.E Puesto de Salud de Oicata podrá celebrar toda clase de contratos para cumplir los fines de la contratación que para ella se prevé específicamente los siguientes:

1. De suministro
2. De compraventa
3. De prestación de servicios
4. De obra
5. De consultoría.
6. De seguros
7. De empréstito
8. De comodato
9. De arrendamiento de bienes muebles e inmuebles
10. De Interventoría.
11. De consultoría.
12. Contratos de outsourcing
13. Contratos de Join venture.
14. Convenios interadministrativos.
15. Convenios solidarios.
16. Convenio de asociación.

Las demás modalidades contratos que celebren las entidades públicas de conformidad con la Constitución y la Ley, que le permitan la efectiva y oportuna prestación del Servicio Público de Salud, tales como: Contratos de Participación Privada, Asociación o Alianza Estratégica, Cooperación, Colaboración Interinstitucional, Sociedad o Uniones Temporales con otras IPS públicas o privadas.

Todos aquellos contratos nominados e innominados.

ARTICULO 61°: FORMA Y CONSERVACIÓN DE LOS CONTRATOS: Todos los contratos que celebre la E.S.E Puesto de Salud de Oicata constarán por escrito y la responsabilidad de la guarda y conservación de los expedientes contractuales estará en cabeza del (la) auxiliar administrativo con funciones de tesorero de la E.S.E. Puesto de Salud de Oicata, quien deberá tomar las medidas necesarias al respecto, apoyándose en otras áreas y/o dependencias, procurando su fácil acceso y consulta ya sea en medio impreso y/o digital; dichos expedientes deben contener todos los documentos de las diversas fases contractuales (etapa precontractual, contractual y postcontractual).

Dirección: Carrera 4 # 3-27
Nit: 820003973-1
Teléfonos: 312 286 27 96 - 314 265 73 16
gerencia@esepuestodesalud-oicata-boyaca.gov.co
Oicatá - Centro.

ARTICULO 62°: CONTENIDO DEL CONTRATO. En los Contratos se incluirán las estipulaciones a que haya lugar de acuerdo con la esencia y naturaleza de cada contrato, así mismo se podrán pactar cláusulas de imposición de multas y clausulas penales pecuniarias. Conforme lo prevé el numeral 6° del Articulo 195 de la Ley 100 de 1993, se podrán utilizar discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, Los Contratos serán elaborados por el Asesor Jurídico de la Empresa Social del Estado E.S.E Puesto de Salud de Oicata.

Además de la identificación precisa de las partes contratantes, en los contratos que celebre la E.S.E Puesto de Salud de Oicata, se incluirán su justificación y todas aquellas clausulas necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento de las obligaciones de las partes contratantes, las referidas a su vigencia y control, las cláusulas excepcionales en los términos establecidos en el presente Manual, las que permitan solucionar las controversias que surjan con ocasión del contrato y las demás que se consideren pertinentes y necesarias de acuerdo a la naturaleza de cada contrato.

ARTICULO 63°: PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO: El contrato se perfecciona cuando se logra acuerdo de voluntades sobre el objeto y la contraprestación y este se eleve a escrito, una vez concluido el proceso de contratación. Antes de ser suscrito por las partes se solicitará el correspondiente registro presupuestal y se le entrega al contratista copia del contrato, para la expedición de garantías, si hay lugar a ello.

ARTICULO 64°: EXPEDICIÓN DEL REGISTRO O COMPROMISO PRESUPUESTAL: Una vez suscrito el respectivo contrato el (la) auxiliar administrativo con funciones de tesorero de la E.S.E. Puesto de Salud de Oicata, expedirá el respectivo registro presupuestal a nombre del contratista y por el monto exacto de la obligación contractual.

ARTICULO 65°: APROBACIÓN DE LA GARANTÍA. Una vez firmado el Contrato el Contratista o su Representante Legal procederá a Constituir la Garantía Solicitada en el contrato, para ser aprobada por el (la) gerente de la E.S.E., para lo cual adoptará el respectivo formato.

ARTICULO 66°: PUBLICACIÓN DEL CONTRATO: El Contrato deberá ser publicado en el SECOP II y/o Portal Único de Contratación y en la página web de la Entidad.

ARTICULO 67°: DESIGNACIÓN DEL SUPERVISOR: Legalizado el contrato, el (la) gerente de la E.S.E Puesto de Salud de Oicata, procederá a designar al supervisor y/o interventor, según sea el

Dirección: Carrera 4 # 3-27
Nit: 820003973-1
Teléfonos: 312 286 27 96 - 314 265 73 16
gerencia@esepuestodesalud-oicata-boyaca.gov.co
Oicatá - Centro.

caso, que será la persona encargada y responsable de la vigilancia y seguimiento de la ejecución contractual.

ARTICULO 68°: ACTA DE INICIO: Será suscrita de manejar conjunta por el supervisor y/o interventor designado y el contratista, en la cual se registrarán todos los aspectos relacionados con el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución contractual, para lo cual la E.S.E. adoptará el formato correspondiente.

ARTICULO 69°: ACTAS PARCIALES DE EJECUCIÓN: Serán suscritas de manejar conjunta por el supervisor y/o interventor designado y el contratista, para lo cual la E.S.E. adoptará el formato correspondiente.

ARTICULO 70°: FASE DE EJECUCIÓN: Corresponde al periodo comprendido entre la legalización del contrato y la terminación del mismo para dar inicio a su liquidación.

ARTICULO 71°: EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Para la ejecución del contrato se requerirá de la aprobación de la garantía y el registro presupuestal correspondiente, salvo que se trate de la contratación con recursos de vigencias fiscales futuras de conformidad con lo previsto en la ley orgánica del presupuesto, y en el caso de la urgencia excepcional. Igualmente el proponente y/o el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, en los términos que establezca la Ley, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

ARTICULO 72°: PLAZO DE EJECUCIÓN: Es el período de tiempo dentro del cual debe darse cumplimiento al objeto contractual. Dicho término se contará una vez levantada la respectiva acta de inicio.

ARTICULO 73°: VIGENCIA DEL CONTRATO: Es el período de tiempo contado desde la suscripción del contrato hasta la liquidación del mismo.

ARTICULO 74°: REQUISITOS DE EJECUCIÓN, LEGALIZACIÓN Y PAGO. La Empresa Social del Estado E.S.E Puesto de Salud de Oicata, verificará la existencia, suficiencia y vigencia de los siguientes documentos, los cuales serán los requisitos de ejecución para los contratos de la Entidad, así:

- ✓ Hoja de Vida del contratista y/o proponente
- ✓ Antecedentes Judiciales del contratista y/o proponente
- ✓ Certificado del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC del contratista y/o proponente
- ✓ Antecedentes Disciplinarios del contratista y/o proponente

Dirección: Carrera 4 # 3-27
Nit: 820003973-1
Teléfonos: 312 286 27 96 - 314 265 73 16
gerencia@esepuestodesalud-oicata-boyaca.gov.co
Oicatá - Centro.

- ✓ Antecedentes de Responsabilidad Fiscal del contratista y/o proponente
- ✓ Registro Único Tributario (RUT) del contratista y/o proponente
- ✓ Aprobación de la Garantía Única cuando a ello hubiere lugar
- ✓ Certificado de disponibilidad Presupuestal

Los demás necesarios de conformidad con el objeto contractual, la modalidad de selección, según lo previsto en los estudios previos y lo pactado por las partes en el contrato.

PARÁGRAFO: Para la legalización del Contrato se requerirá que se efectúe el correspondiente registro presupuestal por parte de la Entidad contratante, cuando a ello hay lugar de acuerdo con la Ley Orgánica de Presupuesto y sus disposiciones complementarias.

Para la realización de cada pago del contrato, la E.S.E Puesto de Salud de Oicata verificara que el contratista acredite que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales (si a ello hubiere lugar) y al Sistema de Seguridad Social Integral.

ARTICULO 75°: DE LOS PAGOS ANTICIPADOS Y LA ENTREGA DE ANTICIPOS: En los contratos que celebre la E.S.E Puesto de Salud de Oicata, podrán establecerse anticipos sin exceder el cincuenta por ciento (50%) del valor a contratar. Igualmente la E.S.E. podrá efectuar pagos anticipados. En ningún caso podrá pactarse anticipo y pago anticipado a la vez, correspondiéndole a la E.S.E. escoger uno de los dos.

La E.S.E Puesto de Salud de Oicata cuando pacte anticipo o pagos anticipados, los asegurará con garantía por un valor del cien por ciento (100%) de su otorgamiento.

ARTICULO 76°: MODIFICACIÓN A LOS CONTRATOS: La modificación a los contratos consiste en el cambio de condiciones durante la ejecución en el contrato. Solamente podrán ser modificadas las cláusulas que no alteren la esencia o naturaleza del contrato y se realizarán por escrito. Para la modificación del contrato se requieren los siguientes documentos:

Justificación por escrito del supervisor y/o interventor a través de la cual conste su concepto con referencia a la modificación con los soportes respectivos.

Si la solicitud de modificación proviene del contratista, deberá mediar petición de su parte, elevada por escrito, en la que consten las razones que justifican la modificación.

Visto bueno de la modificación por parte del Gerente.

Acta del Comité de Compras y Contratación.

Suscripción de la modificación firmada por las partes.

Dirección: Carrera 4 # 3-27
Nit: 820003973-1
Teléfonos: 312 286 27 96 - 314 265 73 16
gerencia@esepuestodesalud-oicata-boyaca.gov.co
Oicatá - Centro.

Publicación en el SECOP II y Gestión Transparente.

ARTICULO 77°: ADICIÓN DEL CONTRATO: La adición a los contratos consiste en agregar una suma adicional de dinero al contrato, con la finalidad de garantizar la existencia de recursos para cumplir con el objeto requerido. La adición no podrá superar el 50% del valor inicial del contrato. Sin embargo, por motivos excepcionales, los cuales deberán ser debidamente motivados por el supervisor y/o interventor y aceptado por el representante legal, los contratos misionales se podrán adicionar a necesidad, sin que estos superen el valor inicial del contrato. Para la adición se requerirá de los siguientes documentos:

Justificación escrita del supervisor o del interventor del contrato, indicando las razones por las cuales se requiere la adición del contrato.

Visto bueno de la adición por parte del Gerente.

Certificación de Disponibilidad Presupuestal que respalde la adición de los recursos.

Acta del Comité de Compras y Contratación.

Certificación del Compromiso Presupuestal.

Suscripción de la adición firmada por las partes.

Si en el contrato se establecieron pólizas, se solicitará al Contratista la adecuación de estas de acuerdo con lo establecido en la modificación del contrato.

Publicación en el SECOP II y Gestión Transparente.

ARTICULO 78°: REVERSIÓN. Consiste en reducir una suma de dinero al contrato, con la finalidad de liberar parte del presupuesto asignado al contrato, que se estima no se ejecutará. Para la reversión se requerirá de los siguientes documentos:

Justificación escrita del supervisor o interventor del contrato en donde manifiesta la reversión.

Aceptación del contratista, la cual deberá constar por escrito.

ARTICULO 79°: PRÓRROGA DEL CONTRATO: Consiste en la modificación del plazo de ejecución acordado en el contrato. Esta modificación solo podrá realizarse mientras el contrato este vigente y deberá constar en documento suscrito por las partes.

La decisión de prorrogar el plazo del contrato no puede estar fundada en la demora del contratista por motivos de su propia culpa o negligencia para la entrega del bien, obra o servicio contratado, sino que deberá obedecer a razones ajenas a la voluntad de las partes o derivado de un tercero.

Para la prórroga, se requerirá de los siguientes documentos:

Dirección: Carrera 4 # 3-27
Nit: 820003973-1
Teléfonos: 312 286 27 96 - 314 265 73 16
gerencia@esepuestodesalud-oicata-boyaca.gov.co
Oicatá - Centro.

Justificación escrita del contratista a través de la cual solicite la prórroga y las causas sobre las cuales se sustenta esta petición, de ser el caso.

Justificación escrita del supervisor y/o interventor en la cual conceptúa sobre la procedencia de la prórroga, en los eventos en que esta haya sido solicitada por el contratista.

justificación de la necesidad de la prórroga en los casos en que la necesidad provenga de la ESE.

Visto bueno de la prórroga por parte del Gerente.

Acta del Comité de Compras y Contratación.

Suscripción de la prórroga firmada por las partes.

Si en el contrato se establecieron pólizas, se solicitará al Contratista la adecuación de estas de acuerdo con lo establecido en la modificación del contrato.

Publicación en el SECOP II y Gestión Transparente.

ARTICULO 80°: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: Cuando se presente alguna circunstancia que impida seguir con la ejecución temporal del objeto contratado, el supervisor y/o interventor del contrato presentará la justificación de la suspensión de mutuo acuerdo, indicando los motivos que llevaron a la misma y notificando la fecha de reanudación del contrato, la cual constará en un acta suscrita por las partes.

Si en el contrato se establecieron pólizas, se solicitará al Contratista la adecuación de estas de acuerdo con lo establecido en el acta de suspensión del contrato.

Una vez se haya vencido el plazo estipulado de la suspensión se deberá suscribir acta de reinicio por las partes y se solicitará al Contratista la adecuación de estas de acuerdo con lo establecido en el acta de reinicio del contrato.

ARTICULO 81°: CESIÓN DEL CONTRATO: Los contratos no podrán cederse sino con expresa autorización de la E.S.E Puesto de Salud de Oicata. Para ello el contratista presentará la solicitud en la que exprese las razones por las cuales considera que se debe efectuar la cesión.

El supervisor o el interventor del contrato, presentará informe detallado de la ejecución del contrato, en el cual expresará además su concepto técnico en relación con la viabilidad de la cesión y verificará que el cesionario cumpla con los mismos requisitos técnicos que el contratista cedente.

Si es viable la cesión, se procederá a suscribir la respectiva cesión del contrato en la cual constará el estado del mismo.

El cesionario del contrato tramitará las garantías que amparen sus obligaciones cedidas en los mismos términos en los que fueron establecidas en el contrato.

Dirección: Carrera 4 # 3-27
Nit: 820003973-1
Teléfonos: 312 286 27 96 - 314 265 73 16
gerencia@esepuestodesalud-oicata-boyaca.gov.co
Oicatá - Centro.

Se notificará a presupuesto para efectos de que se incluya la novedad en el sistema de información contable y presupuestal.

Se publicará en la página de SECOP II.

ARTICULO 82°: CLAUSULAS EXCEPCIONALES: La E.S.E Puesto de Salud de Oicata podrá discrecionalmente, establecer clausulas excepcionales a la contratación, previstas en el Estatuto General de Contratación Pública (Ley 80 de 1993) a saber interpretación unilateral, modificación unilateral, terminación unilateral y caducidad.

ARTICULO 83°: DE LA INTERPRETACIÓN UNILATERAL: Si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de alguna de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio que se pretende satisfacer con el objeto contratado, la E.S.E Puesto de Salud de Oicata si no se logra acuerdo, interpretará en acto administrativo debidamente motivado las estipulaciones o clausulas objeto de la diferencia.

ARTICULO 84°: DE LA MODIFICACIÓN UNILATERAL: Si durante la ejecución del Contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio que deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato y previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, la E.S.E. Puesto de Salud de Oicata en acto administrativo debidamente motivado, lo modificara mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios.

Si las modificaciones alteran el valor del contrato en un veinte por ciento (20%) o más del valor inicial, el contratista podrá renunciar a la continuación de la ejecución. En este evento, se ordenará la liquidación del contrato y la E.S.E Puesto de Salud de Oicata adoptará de manera inmediata las medidas que fueren necesarias para garantizar la terminación del objeto del mismo.

ARTICULO 85°: DE LA TERMINACIÓN UNILATERAL: La E.S.E Puesto de Salud de Oicata en acto administrativo debidamente motivado dispondrá la terminación anticipada del contrato en los siguientes casos:

Cuando las exigencias del servicio lo requieran o la situación de orden público lo imponga.

Por muerte o incapacidad física permanente del contratista, si es persona natural; o por disolución de la persona jurídica del contratista.

Por interdicción judicial o declaratoria de quiebra del contratista.

Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del contratista que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato.

Por inhabilidades sobrevinientes generadas al contratista, cuando la E.S.E Puesto de Salud de Oicata, no acepte la cesión del contrato.

Dirección: Carrera 4 # 3-27
Nit: 820003973-1
Teléfonos: 312 286 27 96 - 314 265 73 16
gerencia@esepuestodesalud-oicata-boyaca.gov.co
Oicatá - Centro.

Por incumplimiento total y/o parcial comprobado del objeto contratado.

Sin embargo, en los casos a que se refieren los literales b) y c) del presente numeral podrá continuarse la ejecución con el garante de la obligación.

La iniciación del trámite de insolvencia no dará lugar a la declaración de terminación unilateral, el tal evento la ejecución se hará con sujeción a las normas sobre administración de negocios del deudor en concordato. La E.S.E Puesto de Salud de Oicata dispondrá las medidas de inspección, vigilancia y control necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contractual e impedir la paralización del servicio.

ARTICULO 86°: DE LA CADUCIDAD Y SUS EFECTOS: La caducidad es la estipulación en virtud de la cual si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, y evidencia que puede conducir a su paralización, la E.S.E Puesto de Salud de Oicata por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en el que se encuentre.

En caso de que la E.S.E Puesto de Salud de Oicata decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptara las medidas de control e interventoría necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado.

La declaratoria de caducidad no impedirá que la E.S.E Puesto de Salud de Oicata no impedirá que la E.S.E. tome posesión o continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad cuando a ello hubiere lugar.

Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley y en este Manual. La declaratoria de Caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

ARTICULO 87°: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: La E.S.E Puesto de Salud de Oicata procurará la solución de las controversias que surjan con los contratistas con ocasión de la ejecución de la actividad contractual, de manera ágil, rápida y directa, para lo cual podrá utilizar mecanismos de solución de controversias como la conciliación, amigable composición, transacción y arbitramento.

En caso de controversias se adelantará un proceso previo de negociación directa, que se iniciara de oficio de manera directa por el (la) gerente de la E.S.E con el respaldo del asesor Jurídico de la E.S.E, y en donde comparecerá el contratista y su apoderado si así lo quisiese y el supervisor y/o interventor.

Dicha audiencia se adelantará a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la radicación del respectivo oficio por parte del interventor, supervisor o el contratista, y el mismo se

Dirección: Carrera 4 # 3-27
Nit: 820003973-1
Teléfonos: 312 286 27 96 - 314 265 73 16
gerencia@esepuestodesalud-oicata-boyaca.gov.co
Oicatá - Centro.

adelantará sin prejuicio del procedimiento general sancionatorio contractual establecido en el artículo 86° de la ley 1474 de 2011.

ARTICULO 88°: PROCESO SANCIONATORIO: El trámite administrativo sancionatorio se sujetará a lo establecido en la Ley 1474 de 2011 y demás normas que los modifiquen, adicionen o reglamenten.

No habrá imposición de multas cuando la mora o el incumplimiento parcial sean ocasionada en virtud de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas y en concordancia con las normas legales vigentes.

ARTICULO 89°: IMPOSICIÓN DE MULTAS Y SANCIONES: Para efectos de lograr los fines de la contratación y evitar afectaciones de la prestación de servicios de salud, la ESE podrá establecer en sus contratos tres modalidades de sanciones, así:

- **LA MULTA:** La multa tiene la finalidad de apremiar al contratista para que cumpla de manera adecuada y oportuna las obligaciones contractuales. Se aplicarán en los casos de incumplimiento parcial o mora del contratista.
- El Estatuto de Contratación, en su artículo 52 establece LA MULTA. El diez por ciento (10%) del valor total del contrato será la suma que se tase por concepto de multa con respecto al incumplimiento parcial por parte del contratista. El incumplimiento total generará multa del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. La multa y sanción se impondrán mediante acto administrativo motivado, previa la garantía del debido proceso y en ningún momento podrá superar el veinte por ciento (20%) del valor del contrato.
- **CLAUSULA PENAL:** Es la estipulación en virtud de la cual, las partes del contrato de manera anticipada pactan el valor de la indemnización correspondiente, al incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.
- El Estatuto de Contratación, en su artículo 53 establece CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. La cláusula penal pecuniaria debe pactarse en todos los contratos que celebre la ESE, y será del diez (10%) del valor total del contrato.
- **CADUCIDAD:** Estipulación en virtud de la cual, en caso de presentarse alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento por parte del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a la paralización del servicio, la ESE está facultada para que por medio de acto administrativo dé por terminado el contrato y ordene su liquidación.

ARTICULO 90°: APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y LA CLAUSULA PENAL: Los valores de las multas y de la cláusula penal, no son excluyentes y podrán ser cobrados directamente por la entidad a través de acto administrativo; dichos valores podrán ser tomados del saldo a favor del contratista, o de la garantía constituida, o por la vía de la jurisdicción coactiva. En la aplicación de las multas y la cláusula penal se respetará el derecho al debido proceso.

Dirección: Carrera 4 # 3-27
Nit: 820003973-1
Teléfonos: 312 286 27 96 - 314 265 73 16
gerencia@esepuestodesalud-oicata-boyaca.gov.co
Oicatá - Centro.

ARTICULO 91°: PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS Y CLAUSULA PENAL: De conformidad con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, las sanciones podrán ser impuestas por la ESE dentro del ejercicio de sus funciones de vigilancia y control de los contratos que suscriba, con la finalidad de conminar al contratista a cumplir con sus obligaciones y para su imposición se seguirá con el siguiente procedimiento:

Dentro de las actividades de vigilancia permanente del contrato, el supervisor y/o interventor deberá advertir los hechos constitutivos de incumplimiento por parte del contratista y elaborar el informe detallado de los mismos, el cual deberá presentar de manera inmediata ante la Gerencia de la ESE.

Con fundamento en el informe remitido por el supervisor y/o interventor, se iniciará la actuación administrativa tendiente a declarar el incumplimiento del contratista para lo cual se dará apertura por medio del acto motivado proferido por el Gerente de la ESE a través del cual se ordena:

Dar apertura a la actuación administrativa tendiente a demostrar el incumplimiento del contratista, indicando la identificación del contrato incumplido, el nombre del contratista, su representante legal, la compañía aseguradora del contrato, el objeto y la cuantía.

El supervisor y/o interventor del contrato debe requerir por escrito al contratista, haciéndole entrega personal del requerimiento o remitiéndoselo por el medio autorizado por este para recibir notificaciones, indicándole que tiene tres (3) días para rendir los respectivos descargos frente a hechos constitutivos de incumplimiento que se le imputan, indicándole que es la oportunidad para solicitar o aportar las pruebas que soportan sus dichos.

Remitir copia del anterior requerimiento a la aseguradora, en el caso en que la garantía del contrato consista en pólizas.

El requerimiento que se efectúe al Contratista deberá contener de manera detallada los hechos que lo soportan y deberá estar acompañado del informe de supervisión o de interventoría en el que se sustente la actuación. Se le enunciarán las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación.

En el evento en que el contratista se allane por completo a los cargos, se procederá de inmediato a citar a audiencia en la que se declarará el incumplimiento y la imposición de la sanción. Esta audiencia deberá tener lugar dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de los descargos por parte del contratista. La oficina de asesoría jurídica proyectará el acto administrativo respectivo.

En el caso en que el contratista presente descargos, se deberán remitir al supervisor o interventor del contrato para que sobre estos emita concepto técnico en un término no superior de dos (2) días hábiles.

Dirección: Carrera 4 # 3-27
Nit: 820003973-1
Teléfonos: 312 286 27 96 - 314 265 73 16
gerencia@esepuestodesalud-oicata-boyaca.gov.co
Oicatá - Centro.

Recibido el concepto por parte de la supervisión o interventoría, se valorará junto con las pruebas allegadas por las partes a la actuación, si de la valoración en conjunto se determina que no existe incumplimiento por parte del contratista se procederá al archivo de las diligencias.

Si, por el contrario, se encuentra mérito para continuar con el trámite, se citará el contratista y al garante a audiencia para la imposición de la respectiva sanción.

La audiencia será instalada por el Gerente de la ESE y seguirá el siguiente orden:

Verificación de la representación legal o capacidad de los asistentes para actuar en la diligencia.

Se procede a dar lectura del requerimiento y los descargos que presentó el contratista.

En caso de no hacerse presente el contratista o su delegado se verificarán que la citación se hubiera realizado en debida forma de lo cual se dejará constancia y se continuará con la diligencia, con los que concurrieron a la misma.

Se concederá el uso de la palabra a los intervinientes en la diligencia, para que presenten sus alegatos, si así lo consideran en el siguiente orden: Primero el supervisor del contrato, continua el contratista y finalmente al garante.

El gerente, escuchadas las partes decidirá sobre la procedencia de la imposición o no de las sanciones y anunciará el sentido de la decisión en este momento.

De lo surtido en la diligencia, se levantará acta en la cual se consignará el desarrollo de la diligencia, la procedencia o no de la sanción, en el caso de tratarse de caducidad se indicará cual es la causal que la motiva, se terminará la diligencia y se suscribirá por los intervinientes.

En desarrollo de la audiencia, el Gerente de la ESE, por razón debidamente sustentada, podrá suspender la audiencia de oficio o a petición de parte. Al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia.

De manera inmediata se remitirán las diligencias a la oficina de la Asesoría Jurídica en donde proyectará el respectivo acto administrativo y se tramitará la firma del Gerente.

Dirección: Carrera 4 # 3-27
Nit: 820003973-1
Teléfonos: 312 286 27 96 - 314 265 73 16
gerencia@esepuestodesalud-oicata-boyaca.gov.co
Oicatá - Centro.

El acto administrativo que declara el incumplimiento deberá ser notificado al contratista y la aseguradora en los términos del artículo 76 del C.P.A.C.A o de las normas que lo modifiquen o deroguen.

Los recursos impuestos se decidirán conforme a las normas del C.P.A.C.A.

Una vez ejecutoriada la decisión, se ordenará la publicación en el SECOP II y Gestión Transparente, se comunicará a la Cámara de Comercio en donde se encuentre inscrito el contratista y a la Procuraduría General de la Nación.

En todo caso, la ESE podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

Para que se puedan imponer multas a los contratistas, será necesario que el contrato se encuentre vigente y que la ESE no se encuentre en mora en el cumplimiento de las obligaciones a su cargo.

No habrá lugar a declaratoria de incumplimiento en caso de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. Será obligación de los interventores y/o supervisores, adelantar los requerimientos previos y obtener el material probatorio necesario, ante un eventual incumplimiento total o parcial del contrato por parte del contratista.

De conformidad con el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, “Inhabilidad por incumplimiento reiterado”. Esta inhabilidad comprende al contratista que durante una misma vigencia fiscal haya sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos; haya sido objeto de dos (2) o más declaratorias de incumplimiento o le haya sido impuesta dos (2) multas y un (1) incumplimiento, Está inhabilidad se extenderá por un término de tres (3) años, contados a partir de la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, para lo cual la ESE deberá hacer el respectivo reporte a las Cámaras de Comercio.

ARTICULO 92°: TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Los contratos se terminarán por las siguientes causas:

- **Causas Normales:** Los contratos que celebre la ESE, se terminarán, normalmente, por las causas previstas dentro de los mismos.
- **Causas Anormales:** Terminación anticipada. Consiste en la manifestación de las partes de dar por terminado el contrato antes del vencimiento del plazo establecido en el mismo.

Para efectos de terminar anticipadamente el contrato se seguirá el siguiente procedimiento:

Dirección: Carrera 4 # 3-27
Nit: 820003973-1
Teléfonos: 312 286 27 96 - 314 265 73 16
gerencia@esepuestodesalud-oicata-boyaca.gov.co
Oicatá - Centro.

Se deberá realizar solicitud de terminación del contrato por parte del contratista o del supervisor y/o interventor en la cual se sustenten las razones que hacen necesaria la aplicación de esta figura. En caso de que la solicitud no provenga del supervisor y/o interventor del contrato, este deberá realizar un informe en el cual analice la viabilidad de la terminación y señale de manera detallada el estado de ejecución del contrato.

Proyectada el acta de terminación anticipada del contrato, ésta deberá ser suscrita por las partes, y en ella se ordenará a la Tesoreria la reversión del presupuesto registrado para el contrato que no haya sido ejecutado, de ser el caso.

ARTICULO 93°: INFORME FINAL DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El Supervisor y/o el Interventor, una vez terminada la ejecución del contrato, deberá presentar un informe final de ejecución del contrato, previa a la liquidación de este; el cual será insumo fundamental para la liquidación del contrato.

CAPITULO VI.
ETAPA POST - CONTRACTUAL

TITULO 1°.

Dirección: Carrera 4 # 3-27
Nit: 820003973-1
Teléfonos: 312 286 27 96 - 314 265 73 16
gerencia@esepuestodesalud-oicata-boyaca.gov.co
Oicatá - Centro.

FASE DE LIQUIDACIÓN DENTRO DE LA ACTIVIDAD POS CONTRACTUAL.

ARTICULO 94°: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. La liquidación del contrato se ha definido, como un corte de cuentas, es decir, la etapa final del negocio jurídico donde las partes hacen un balance económico, jurídico y técnico de lo ejecutado, y en virtud de ello el contratante y el contratista definen el estado en que queda el contrato después de su ejecución o una vez suscrita el acta de terminación anticipada o con posterioridad a la declaratoria de caducidad o de incumplimiento de un contrato, dentro del término y en la forma señalada en el respectivo contrato.

El objetivo de la liquidación es determinar si las partes pueden declararse a paz y salvo mutuo o si existen obligaciones por cumplir y la forma en que deben ser cumplidas. Por esta razón, la liquidación sólo procede con posterioridad a la terminación de la ejecución del contrato.

ARTICULO 95°: OBLIGATORIEDAD DE LA LIQUIDACIÓN: Serán objeto de liquidación los contratos de Tracto Sucesivo o sea aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran o por su terminación en forma anormal.

Los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y aquellos contratos de ejecución inmediata, no será obligatoria el acta de liquidación, solo será necesaria la suscripción del acta de terminación por las partes, una vez se termine el plazo establecido en el contrato, acta que será necesaria para proceder al pago de los honorarios del contratista, sin embargo para todos los efectos legales el acta de liquidación, hará las veces de acta de terminación en caso de ser suscrita por las partes.

Dentro de esta fase el supervisor y/o interventor realizará una revisión total de la actividad contractual, las obligaciones pactadas y ejecutadas, reconocimiento económico a que haya lugar, estado de las garantías y vigencias de estas y cumplimiento de las obligaciones parafiscales, cuando se requieran y con el Sistema de Seguridad Social Integral, con el fin de que las partes se declaren a paz y salvo. Para la liquidación del contrato, se exigirá al contratista la extensión o ampliación si es del caso de la garantía del contrato.

Aunque el contratista puede solicitar que se adelante el trámite, es responsabilidad de la ESE, a través del supervisor y/o interventor convocarlo para adelantar la liquidación de común acuerdo o notificarlo para que se presente a la liquidación, de manera que el contrato pueda ser liquidado en el plazo previsto.

PARÁGRAFO PRIMERO: En este período el supervisor y/o interventor del contrato, efectuará junto con el contratista los ajustes, revisiones y análisis sobre el cumplimiento de las obligaciones pactadas, suscribiendo finalmente el acta de liquidación, o de terminación según sea el caso.

Dirección: Carrera 4 # 3-27
Nit: 820003973-1
Teléfonos: 312 286 27 96 - 314 265 73 16
gerencia@esepuestodesalud-oicata-boyaca.gov.co
Oicatá - Centro.

En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes, para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La liquidación del contrato no libera al contratista de responder por la estabilidad de la obra o la calidad de los bienes o servicios suministrados. En consecuencia, cuando por posterioridad a la liquidación del contrato se presenten hechos que se encuentren amparados en las garantías constituidas por el contratista o que le causen un perjuicio a la ESE, éste deberá adelantar las correspondientes acciones administrativas y/o judiciales previstas en la Ley para cada caso.

Las partes podrán de común acuerdo terminar y liquidar de manera bilateral y anticipada el contrato y/o convenio para lo cual levantarán las actas correspondientes.

ARTICULO 96°: LIQUIDACIÓN BILATERAL. La liquidación de los contratos se realiza dentro de los términos establecidos en el contrato, o en su defecto a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (04) meses siguientes a la finalización del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación, o la fecha del acuerdo que la disponga.

En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes, para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

La liquidación bilateral supone un acuerdo de las voluntades entre la Entidad Estatal Contratante y el Contratista en relación con el balance final del contrato y el acta correspondiente es un negocio jurídico, definitivo y obligatorio entre las partes.

ARTICULO 97°: LIQUIDACIÓN UNILATERAL. La posibilidad de liquidar unilateralmente el contrato solo corresponde a la Entidad Estatal no al contratista.

La liquidación unilateral es subsidiaria a la liquidación bilateral y tendrá ocurrencia en los siguientes eventos:

Cuando el Contratista no se presenta a suscribir la liquidación de mutuo acuerdo, previa citación que le realice el supervisor y/o interventor.

Cuando las partes no lleguen a un acuerdo sobre el contenido de la liquidación.

Cuando las partes lleguen a un acuerdo parcial, caso en el cual la entidad procederá a la liquidación unilateral respecto a los aspectos no incluidos en la liquidación bilateral.

Termina con la ejecutoria del acto administrativo que liquida unilateralmente el contrato, contra el acto administrativo procede el recurso de reposición.

PARÁGRAFO: La ESE tendrá la facultad de proceder a la liquidación unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del término establecido para la liquidación bilateral, adoptándose

Dirección: Carrera 4 # 3-27
Nit: 820003973-1
Teléfonos: 312 286 27 96 - 314 265 73 16
gerencia@esepuestodesalud-oicata-boyaca.gov.co
Oicatá - Centro.

mediante acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición y se notificará de conformidad con el procedimiento establecido en la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO 98°: LIQUIDACIÓN JUDICIAL. Solo podrá acudirse a la liquidación judicial vencidos los términos antes anotados y dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del último de ellos, acudiendo ante la Jurisdicción Contenciosa Administrativa para solicitar la liquidación del respectivo contrato o convenio.

El contratista puede solicitar la liquidación judicial del contrato a través de la acción de controversias contractuales cuando la liquidación del contrato no se haya logrado de mutuo acuerdo y la Entidad Estatal no lo haya liquidado unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo convenido para liquidar de común acuerdo o, en su defecto, del término establecido por la ley. En este orden de ideas, corresponde al juez llevarla a cabo siempre y cuando:

No se haya producido una liquidación previa bilateral o unilateral o

Respecto de puntos no liquidados

PARÁGRAFO: No obstante, lo anterior, debe resaltarse que, si vencidos los plazos anteriormente establecidos no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término a que se refiere la liquidación bilateral o unilateral. Vencido el término, la ESE pierde competencia para liquidar los contratos o convenios suscritos.

ARTICULO 99°: CONTENIDO DE LA LIQUIDACIÓN. La liquidación sólo debe incorporar los asuntos relacionados con las prestaciones derivadas del contrato y su ejecución.

En el acta de liquidación debe constar:

El balance técnico y económico de las obligaciones a cargo de las partes, es decir, el análisis detallado de las condiciones de calidad y oportunidad en la entrega de los bienes, obras o servicios y el balance económico que dará cuenta del comportamiento financiero del negocio: Recursos recibidos, pagos efectuados, estado del crédito o de la deuda de cada parte.

Los derechos a cargo o a favor de las partes resultantes de la ejecución del contrato.

La liquidación puede indicar el estado de cumplimiento de las obligaciones y también incluir obligaciones que surgen para las partes con ocasión de su suscripción.

Los reconocimientos y ajustes derivados de la ejecución del contrato que correspondan, y de los acuerdos, conciliaciones y transacciones a los que lleguen las partes con el objeto de dar por terminadas sus diferencias y declararse a paz y salvo.

Dirección: Carrera 4 # 3-27
Nit: 820003973-1
Teléfonos: 312 286 27 96 - 314 265 73 16
gerencia@esepuestodesalud-oicata-boyaca.gov.co
Oicatá - Centro.

PARÁGRAFO: Debe tenerse en cuenta que el acta de recibo final suscrita por el contratista, el supervisor y/o interventor, no tiene los mismos efectos del acta de liquidación, por lo tanto, aunque en ella hubieran quedado consignadas sumas de dinero u obligaciones a favor de una de las partes o de las dos, las mismas no son exigibles hasta tanto no se consignen en la respectiva acta de liquidación.

ARTICULO 100°: SALVEDADES. Los contratistas pueden efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo. En esas condiciones, el efecto que produce la inclusión de salvedades en el acta de liquidación bilateral consiste en restringir los asuntos respecto de los cuales tanto el contratista como la ESE pueden reclamar posteriormente por vía judicial.

La inclusión de salvedades en el acta de liquidación no implica el reconocimiento por parte de la ESE de los derechos o las situaciones a las que se refieren tales salvedades, sino que ellas reflejan los asuntos respecto de los cuales las partes no llegaron a un acuerdo

ARTICULO 101°: EFECTOS DE LA LIQUIDACIÓN. El acta de liquidación del contrato presta mérito para su cobro coactivo y constituye un título ejecutivo siempre que en ella conste una obligación clara, expresa y exigible, según lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 99 y el numeral 3 del artículo 297 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

El cobro de los saldos que consten en el acta de liquidación a favor de la ESE o del Contratista deben realizarse mediante un proceso ejecutivo ante la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

El acta de liquidación de mutuo acuerdo y que no contiene salvedades es una expresión de las partes de que el contrato ha sido terminado y que se ha dado cabal cumplimiento de las obligaciones que se encontraban estipuladas. Las partes no pueden alegar los mismos hechos en los que constan los acuerdos del acta de liquidación.

ARTICULO 102°: OBLIGACIONES POSTERIORES A LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. Vencidos los términos de las garantías de cumplimiento o de calidad, estabilidad y mantenimiento, o las condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes, se elaborará el acta de cierre del expediente.

La oficina Jurídica una vez sea informada por el supervisor y/o contratista para que proceda a efectuar el cierre del expediente del proceso de contratación de conformidad con la normativa vigente.

Lo anterior sin perjuicio del deber de archivo y conservación de los documentos que conforman la carpeta del contrato, actividad que estará a cargo del supervisor y/o interventor del contrato, de acuerdo con la normativa de gestión documental definida.

Dirección: Carrera 4 # 3-27
Nit: 820003973-1
Teléfonos: 312 286 27 96 - 314 265 73 16
gerencia@esepuestodesalud-oicata-boyaca.gov.co
Oicatá - Centro.

CAPITULO VII.
DISPOSICIONES FINALES.

TITULO 1°.
ACTIVIDADES DE INSPECCIÓN Y SEGUIMIENTO CONTRACTUAL

ARTICULO 103°: INSTRUMENTOS: La E.S.E Puesto de Salud de Oicata controlará y hará seguimiento a la ejecución de los contratos y convenios mediante la supervisión y la interventoría.

ARTICULO 104° INTERVENTORÍA. Se entiende por Interventoría el conjunto de funciones desempeñadas por una persona natural o jurídica contratada, para llevar a cabo el control, seguimiento y apoyo de la ejecución y liquidación de los contratos tendientes a seguir su correcto desarrollo y cumplimiento, de acuerdo con lo estipulado en el respectivo contrato y lo dispuesto en el presente Manual.

PARÁGRAFO: La Interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la E.S.E Puesto de Salud de Oicata, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante lo anterior, cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable y jurídico del objeto o contrato dentro del Interventoría.

ARTICULO 105°. SUPERVISIÓN: Se entiende por Supervisión el conjunto de funciones desempeñadas por una o varias personas vinculadas laboralmente a la E.S.E Puesto de Salud de Oicata para llevar a cabo el control, seguimiento y apoyo a la ejecución de los contratos tendientes a seguir su correcto desarrollo, cumplimiento y liquidación, de acuerdo con lo estipulado en el respectivo contrato y lo dispuesto en el presente Manual.

La Supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, sobre el cumplimiento del objeto del contrato y se utilizará cuando no se requieran conocimientos especializados. Para la supervisión la E.S.E Puesto de Salud de Oicata podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

ARTICULO 106°: PRINCIPIOS QUE RIGEN LA INTERVENTORÍA Y LA SUPERVISIÓN: La Interventoría y la Supervisión desarrollaran su función con arreglo a los principios de Eficacia, Economía, Eficacia e imparcialidad. El objetivo principal será procurar el logro de los objetivos que se pretenden con la contratación.

Dirección: Carrera 4 # 3-27
Nit: 820003973-1
Teléfonos: 312 286 27 96 - 314 265 73 16
gerencia@esepuestodesalud-oicata-boyaca.gov.co
Oicatá - Centro.

ARTICULO 107°. FACULTADES DE LA INTERVENTORÍA Y LA SUPERVISIÓN: Cualquier funcionario o contratista que ejerza la supervisión como la interventoría, que ejerza de manera directa o indirecta a nombre de la E.S.E Puesto de Salud de Oicata, estará facultado para:

1) Exigir al contratista el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato.
2) Impartir instrucciones al Contratista sobre el cumplimiento de las obligaciones
3) Exigir información que considere necesaria, recomendar lo que estime y contribuya a la mejor ejecución del contrato, y en general adoptar las medidas que propendan por la óptima ejecución del objeto contratado.
4) Dejar constancia escrita de todas sus actuaciones. Las ordenes e instrucciones que imparta son de obligatorio cumplimiento siempre y cuando estén en concordancia con la ley y lo pactado.
5) Informar a la Gerencia de la E.S.E Puesto de Salud de Oicata las circunstancias y hechos que considere afectan la conducta transparente y ética de las personas que intervienen en la actividad contractual.
6) Requerir al contratista para que emita informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual.
7) Solicitar a la Gerencia de la E.S.E Puesto de Salud de Oicata el inicio de proceso administrativo sancionatorio cuando considere que existen posibles incumplimientos al contrato que deban verificarse con base en la Ley 1474 de 2011 y sus normas concordantes, complementarias o que la sustituyan. Para estos efectos, el Supervisor o Interventor deberá allegar informe de supervisión y todas las pruebas que pretenda hacer valer en el proceso.

ARTICULO 108°. FUNCIONES DE LA INTERVENTORÍA Y LA SUPERVISIÓN: Indistintamente de si se trata de una supervisión o una interventoría, los funcionarios y contratistas delegados o contratados para ejercer el control y vigilancia en la ejecución de las contratos suscritos por la E.S.E Puesto de Salud de Oicata, tendrán las siguientes funciones:

a) FUNCIONES TÉCNICAS:

- Verificar y aprobar la localización de los trabajos y de sus condiciones técnicas para iniciar y desarrollar el contrato, igualmente constatar según el caso la existencia de planos, diseños, licencias, autorizaciones, estudios, cálculos, especificaciones y demás consideraciones técnicas que estime necesarias para suscribir el acta de iniciación y la ejecución del objeto pactado.
- Verificar que el contratista suministre y mantenga el personal o equipo ofrecido, con las condiciones de idoneidad pactadas inicialmente y exigir su reemplazo cuando fuere necesario.

Dirección: Carrera 4 # 3-27
Nit: 820003973-1
Teléfonos: 312 286 27 96 - 314 265 73 16
gerencia@esepuestodesalud-oicata-boyaca.gov.co
Oicatá - Centro.

- Estudiar y decidir los requerimientos de carácter técnico que no impliquen modificaciones al contrato. En caso de requerir modificaciones justificar y solicitar a la Oficina Asesora Jurídica los ajustes a los contratos, aportando la documentación requerida para el efecto.
- Controlar el avance del contrato con base en el cronograma previsto y recomendar los ajuste a que haya lugar.
- Controlar e inspeccionar permanentemente la calidad del servicio, obra, equipos, materiales, bienes, insumos y productos; ordenar y supervisar los ensayos o pruebas necesarias para el control de los mismos.
- Efectuar las justificaciones técnicas o económicas a que haya lugar y que se requieran durante las etapas contractual y pos contractual.
- Velar a fin de que se cumplan las normas, especificaciones técnicas y procedimientos previstos para la ejecución de las actividades contractuales y pos contractuales.
- Verificar las entregas de los bienes o la prestación de los servicios, de conformidad con lo establecido en los contratos correspondientes, dejando la constancia y justificación escrita respectiva.
- Proyectar las respuestas a los informes presentados o a las preguntas formuladas por los organismos de control del Estado o por cualquier otra autoridad o particular facultado para ello.
- Verificar, cuando a ello hubiere lugar el reintegro a la E.S.E Puesto de Salud de Oicata de los equipos, elementos y documentos suministrados y constatar su estado y cantidad.
- Abrir y llevar el libro o bitácora para registrar en el las novedades, ordenes e instrucciones impartidas dentro del plazo del contrato, cuando a ello hubiere lugar.
- Llevar a cabo las demás actividades conducentes al desarrollo del objeto contractual, conforme a los requerimientos técnicos pertinentes.
- Certificar el cumplimiento del contrato en sus diferentes etapas de ejecución.

b) FUNCIONES ADMINISTRATIVAS:

- Acopiar la documentación producida en la etapa precontractual que se requiera, a fin de contar con el máximo de información sobre el origen del contrato.
- Establecer mecanismos agiles y eficientes para el desarrollo de las funciones a su cargo.
- Evitar que sus decisiones interfieran injustificadamente en las acciones del contratista.
- Verificar que existan los permisos y licencias necesarios para la ejecución del objeto contractual.
- Llevar estricto control sobre la correspondencia que se produzca en el contratista durante la ejecución del contrato, de tal forma que la E.S.E Puesto de Salud de Oicata intervenga oportunamente frente a las solicitudes presentadas.

Dirección: Carrera 4 # 3-27
Nit: 820003973-1
Teléfonos: 312 286 27 96 - 314 265 73 16
gerencia@esepuestodesalud-oicata-boyaca.gov.co
Oicatá - Centro.

- Organizar la información y documentos que se generen durante la ejecución del contrato, manteniéndola a disposición de los interesados y envía, una vez se produzca, copia de la misma a la dependencia correspondiente.
- Coordinar con las dependencias de la E.S.E Puesto de Salud de Oicata o que tengan relación con la ejecución del contrato, para que estas cumplan con sus obligaciones. Dentro de esta función se entiende incorporada la de efectuar seguimiento a las actuaciones contractuales.
- Integrar los comités a que haya lugar y participar de manera activa y responsable en su funcionamiento, dejando constancia de las diferentes reuniones que se celebren y decisiones que se adopten.
- Atender, tramitar y resolver toda consulta que eleve el contratista, de forma tal que se imprima agilidad al proceso de la solución de los problemas que se deriven del desarrollo de la actividad contractual.
- Programar y coordinar con quien sea necesario reuniones periódicas para analizar el estado de ejecución y avance del contrato.
- Presentar informes sobre el estado de ejecución y avance de los contratos, con periodicidad que se requiera, atendiendo el objeto y naturaleza de los mismos y un informe final de su ejecución.
- Exigir el cumplimiento de las normas de seguridad, salud en el trabajo y ambiental que sean aplicables.
- Elaborar la liquidación financiera y el balance de la ejecución del contractual con fundamento en los informes y certificaciones requeridas para el efecto, incluyendo la constancia de pagos. Tal liquidación acompañada de los soportes documentales correspondientes, será remitida por el Supervisor o Interventor a la Oficina Asesora Jurídica para su revisión a fin de aprobar el acta de liquidación.
- Suscribir el acta de liquidación elaborada por la Oficina Asesora Jurídica.
- Si el contrato no fue ejecutado a satisfacción y de conformidad con lo previsto contractualmente, el interventor o supervisor deberá solicitar a la Oficina Asesora Jurídica la adopción de medidas a que haya lugar y la declaratoria de siniestro ante la aseguradora, si fuere el caso.

c) FUNCIONES CONTABLES Y FINANCIERAS:

- Verificar que el contratista cumpla con los requisitos para la entrega del anticipo pactado y constatar su correcta inversión. Para este efecto deberá exigir, según corresponda, la presentación del programa de utilización de personal y equipos durante la ejecución del contrato, el programa de flujos de fondos del contrato y el programa de inversión del anticipo.

Dirección: Carrera 4 # 3-27
Nit: 820003973-1
Teléfonos: 312 286 27 96 - 314 265 73 16
gerencia@esepuestodesalud-oicata-boyaca.gov.co
Oicatá - Centro.

- Revisar y tramitar ante la oficina o dependencia de la E.S.E Puesto de Salud de Oicata que corresponda, las solicitudes de pago formuladas por el contratista y llevar un registro cronológico de los pagos, ajustes y deducciones efectuados.
- Verificar que el contrato esté debidamente soportado con los recursos presupuestales requeridos y en ese sentido informar o solicitar a quien corresponda, a fin de obtener los certificados de disponibilidad o documento equivalente y registro cuando se requiera.
- Revisar las facturas y/o cuentas de cobro presentadas por el contratista.
- Tramitar los desembolsos o pagos a que haya lugar, previa verificación del cumplimiento de los requisitos legales y contractuales previstos para ello.
- Velar por la correcta ejecución presupuestal del Contrato.
- Velar por la amortización total del anticipo, de acuerdo con lo estipulado contractualmente, si aquel fue pactado.
- Verificar que los trabajos o actividades adicionales que impliquen aumento del calor del contrato cuenten con la debida justificación técnica y el respaldo presupuestal y jurídico correspondiente.
- Verificar, de conformidad con los medios legales permitidos para el efecto, el cumplimiento de las obligaciones parafiscales y frente al Sistema de Seguridad Social Integral a cargo del contratista.
- Verificar el adecuado pago de los tributos a que hubiere lugar y que resulten de la actividad contractual y pos contractual.

d) FUNCIONES DE CARÁCTER JURÍDICO:

- Una vez suscrito el contrato, verificar y exigir que se otorguen las garantías exigidas y velar por que estas permanezcan vigentes hasta su liquidación.
- Promover el oportuno ejercicio de las facultades de dirección y reorientación de la acción contractual que competen a la E.S.E Puesto de Salud de Oicata.
- Según el caso, verificar que los subcontratos estén debidamente aprobados.
- Emitir concepto sobre la viabilidad de suscribir adiciones, modificaciones y prorrogas a los contratos.
- Velar por el cumplimiento de las obligaciones contractuales que se generen con relación al contrato suscrito, y de ser necesario solicitar que se haga efectiva la garantía otorgada a favor de la E.S.E Puesto de Salud de Oicata.
- Estudiar y analizar las reclamaciones que presente el contratista y hacer las recomendaciones a que haya lugar.
- Suscribir todas las actas que se produzcan con ocasión de la ejecución del contrato.
- Preparar en conjunto con el Contratista el acta de liquidación del Contrato o proyectar dicha liquidación unilateral cuando las condiciones así lo ameriten.

Dirección: Carrera 4 # 3-27
Nit: 820003973-1
Teléfonos: 312 286 27 96 - 314 265 73 16
gerencia@esepuestodesalud-oicata-boyaca.gov.co
Oicatá - Centro.

- Velar por el oportuno tramite de las solicitudes y peticiones que hagan los particulares o las autoridades en relación con el desarrollo del contrato.
- Verificar que la ejecución contractual se desarrolle dentro del plazo o vigencia del contrato y de acuerdo con los valores establecidos.
- Informar oportunamente los atrasos, situaciones o en general cualquier hecho que pueda dar origen a la toma de acciones de tipo contractual y/o aplicación de sanciones y en general al inicio y desarrollo de las actividades judiciales o extrajudiciales respectivas.

ARTICULO 108°:ASIGNACIÓN DE FUNCIONES DE LA INTERVENTORÍA O SUPERVISIÓN: En el contrato de Interventoría o en el Acta de Designación del Supervisor se indicarán en forma expresa cuales de las funciones y obligaciones contenidas en el artículo anterior debe cumplir el supervisor y/o interventor. La asignación podrá hacerse en el contrato estatal y/o en documento aparte suscrito por el ordenador del gasto.

ARTICULO 109°: CALIDADES DEL INTERVENTOR Y SUPERVISOR: En el estudio previo se establecerá para cada caso y atendiendo a las particularidades del objeto contractual, el perfil profesional o institucional que debe satisfacer la persona natural o jurídica o el servidor público que desempeñará las funciones de Interventoría y Supervisión. En todo caso, la interventoría y la supervisión deben ser atendidas a través de personal con formación profesional en el área respectiva, que acredite la experiencia necesaria para cumplir adecuadamente con sus funciones.

ARTICULO 110°: PROHIBICIONES DEL INTERVENTOR Y SUPERVISOR: Sin perjuicio de las normas que regulan las inhabilidades e incompatibilidades, las prohibiciones y deberes, la E.S.E. Puesto de Salud de Oicata se abstendrá de designar interventor o supervisor a quien se encuentre en situación de conflicto de intereses que pueda afectar el ejercicio imparcial y objetivo de la interventoría o la supervisión. A los interventores y supervisores les está prohibido:

- Adoptar decisiones que impliquen modificación del contrato sin el lleno de los requisitos legales pertinentes.
- Solicitar y/o recibir, directa o indirectamente, para sí o para un tercero, dadivas, favores o cualquier otra clase de beneficios o prebendas de la entidad contratante o del contratista.
- Omitir, denegar o retardar el despacho de los asuntos a su cargo.
- Entrabar las actuaciones de las autoridades o el ejercicio de los derechos de los particulares en relación con el contrato.
- Constituirse en acreedor o deudor de alguna persona interesada directa o indirectamente en el contrato.
- Permitir indebidamente el acceso a terceros a la información del contrato.
- Gestionar indebidamente a título personal asuntos relativos con el contrato.
- Exigir al contratista renuncias a cambio de modificaciones o adiciones al contrato.

Dirección: Carrera 4 # 3-27
Nit: 820003973-1
Teléfonos: 312 286 27 96 - 314 265 73 16
gerencia@esepuestodesalud-oicata-boyaca.gov.co
Oicatá - Centro.

- Exonerar al contratista de cualquiera de sus obligaciones
- Celebrar acuerdos o suscribir documentos que tengan por finalidad o como efecto establecer las obligaciones a cargo de la E.S.E Puesto de Salud de Oicata, salvo aquellas relacionadas directamente con la actividad de Interventoría o la Supervisión y que no modifiquen, adicionen o prorroguen las obligaciones a cargo de la E.S.E.

ARTICULO 111°. DESIGNACIÓN Y CONTRATACIÓN: Corresponde a la Gerencia de la E.S.E Puesto de Salud de Oicata la designación del supervisor. Para la contratación del Interventor se aplicarán las reglas de competencia dispuestas en el presente Manual.

El Interventor podrá contratarse o el Supervisor podrá designarse desde la fase precontractual, de manera que asegure su participación y conocimiento de proyecto, en la medida que la complejidad de las labores a realizar en la ejecución del contrato así lo requieran. La participación del Interventor o supervisor en la fase precontractual cuando a ello hubiere lugar, tendrá carácter eminentemente consultivo.

En todo caso la designación o contratación se hará a más tardar, dentro de los tres (03) días siguientes a la firma del contrato materia de la supervisión o interventoría.

En el estudio previo se dejará constancia de la necesidad de realizar o no la contratación de interventoría externa, que de ser así, requiere el trámite en forma paralela el estudio previo para la contratación del interventor, de conformidad con el procedimiento que le sea exigible.

ARTICULO 112°. RESPONSABILIDAD DE LOS SUPERVISORES E INTERVENTORES: Los Supervisores e Interventores responderán Civil, Disciplinaria y Penalmente por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la celebración o ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan funciones de supervisión o interventoría, al igual que por lo hechos u omisiones que le fueran imputables y que causen daño a la E.S.E Puesto de Salud de Oicata, conforme lo establezcan las disposiciones legales vigentes.

Dirección: Carrera 4 # 3-27
Nit: 820003973-1
Teléfonos: 312 286 27 96 - 314 265 73 16
gerencia@esepuestodesalud-oicata-boyaca.gov.co
Oicatá - Centro.

TITULO II.
DE LAS GARANTÍAS

ARTICULO 113°. CONCEPTO: La garantía constituye el afianzamiento o cubrimiento de riesgos a favor de la E.S.E Puesto de Salud de Oicata, o terceros en desarrollo de los procedimientos contractuales contra los riesgos que en el puedan presentarse

ARTICULO 114°. EXIGENCIA DE GARANTÍAS: Los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato. Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior a cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago.

Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, Tratándose de pólizas, las mismas no expirarán por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral. Podrá disponerse por acuerdo mutuo la exoneración de constitución de garantías, en el documento del contrato, cuando la cuantía del mismo no supere los cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Los proponentes prestarán garantía de seriedad de los ofrecimientos hechos para los procesos de selección de convocatoria publica y subasta inversa.

ARTICULO 115°. RIESGOS A AMPARAR DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES: La garantía deberá amparar los diferentes riesgos que se deriven del incumplimiento del ofrecimiento o del incumplimiento del contrato, según sea el caso, y que, de manera enunciativa se señalan en el presente artículo:

a) **RIESGOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO:** La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los siguientes riesgos derivados por el incumplimiento del ofrecimiento en los procesos de selección de convocatoria pública y de invitación pública:

- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en la convocatoria publica o documento de pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.

Dirección: Carrera 4 # 3-27
Nit: 820003973-1
Teléfonos: 312 286 27 96 - 314 265 73 16
gerencia@esepuestodesalud-oicata-boyaca.gov.co
Oicatá - Centro.

- El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

1. **RIESGOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES:** La garantía cubrirá uno o varios de los siguientes riesgos, derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratista:

 a) **BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO.** El amparo de buen manejo y correcta inversión del anticipo cubre a la E.S.E Puesto de Salud de Oicata contratante, de los perjuicios sufridos con ocasión de (i) la no inversión; (ii) el uso indebido, y (iii) la apropiación indebida que el contratista garantizado haga de los dineros o bienes que se le hayan entregado en calidad de anticipo para la ejecución del contrato. Cuando se trate de bienes entregados como anticipo, estos deberán tasarse en dinero en el contrato.

 b) **DEVOLUCIÓN DEL PAGO ANTICIPADO.** El amparo de devolución de pago anticipado cubre a la E.S.E Puesto de Salud de Oicata contratante de los perjuicios sufridos por la no devolución total o parcial, por parte del contratista, de los dineros que le fueron entregados a título de pago anticipado, cuando a ello hubiere lugar.

 c) **CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO ESTATAL INCLUYENDO EN ELLAS EL PAGO DE MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA, CUANDO SE HAYAN PACTADO EN EL CONTRATO.** El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la E.S.E Puesto de Salud de Oicata contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado.

 d) **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.** El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales cubrirá a la E.S.E Puesto de Salud de Oicata contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado.

Dirección: Carrera 4 # 3-27
Nit: 820003973-1
Teléfonos: 312 286 27 96 - 314 265 73 16
gerencia@esepuestodesalud-oicata-boyaca.gov.co
Oicatá - Centro.

e) **ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA.** El amparo de estabilidad y calidad de la obra cubrirá a la E.S.E Puesto de Salud de Oicata contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia de cualquier tipo de daño o deterioro, independientemente de su causa, sufridos por la obra entregada, imputables al contratista.

f) **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS.** El amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados cubrirá a la E.S.E Puesto de Salud de Oicata contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado, (i) derivados de la mala calidad o deficiencias técnicas de los bienes o equipos por él suministrados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, o (ii) por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien o equipo.

g) **CALIDAD DEL SERVICIO.** El amparo de calidad del servicio cubre a la E.S.E Puesto de Salud de Oicata contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de (i) la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un contrato de consultoría, o (ii) de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato

h) Los demás incumplimientos de obligaciones que la entidad contratante considere deben ser amparados.

ARTÍCULO 116°. CUBRIMIENTO DE OTROS RIESGOS: En adición a las coberturas de los riesgos mencionados en el artículo anterior, la entidad deberá exigir en los contratos de obra pública y en aquellos que por su objeto o naturaleza lo considere necesario, el otorgamiento de pólizas de seguros que la protejan de las eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que se pueda derivar de los actos de su contratista.

Cuando en el contrato de obra pública la entidad autorice previamente la subcontratación, se exigirá al contratista que en la póliza de responsabilidad extracontractual se cubran igualmente los perjuicios derivados de los daños que sus subcontratistas puedan causar a terceros.

Lo anterior sin perjuicio de que la entidad deba evaluar los demás riesgos a que puede estar expuesta derivada de las actuaciones de los subcontratistas, en cuyo caso exigirá al contratista las demás garantías que la mantengan indemne frente a esos eventuales daños.

Dirección: Carrera 4 # 3-27
Nit: 820003973-1
Teléfonos: 312 286 27 96 - 314 265 73 16
gerencia@esepuestodesalud-oicata-boyaca.gov.co
Oicatá - Centro.

ARTÍCULO 117°. SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA: Para evaluar e impartir aprobación a las garantías que se otorguen por el oferente o el contratista, el representante legal de la entidad deberá analizar la suficiencia de la garantía teniendo en cuenta el objeto y condiciones del contrato, la naturaleza de la garantía y las siguientes reglas:

1. **SERIEDAD DE LA PROPUESTA Y/O OFRECIMIENTO.** El valor de esta garantía no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del monto de las propuestas o del presupuesto oficial estimado, según se establezca en los pliegos de condiciones, y su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.

 La suficiencia de esta garantía será verificada por la entidad contratante al momento de la evaluación de las propuestas. La no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta será causal de rechazo de esta última.

2. **BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO.** El valor de esta garantía deberá ser equivalente al cien por ciento (100%) del monto que el contratista reciba a título de anticipo, en dinero o en especie, para la ejecución del contrato y, su vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato.

3. **PAGO ANTICIPADO.** El valor de esta garantía deberá ser equivalente al ciento por ciento (100%) del monto que el contratista reciba a título de pago anticipado, en dinero o en especie, y su vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato.

4. **CUMPLIMIENTO GENERAL.** El valor de esta garantía será como mínimo equivalente al monto de la cláusula penal pecuniaria, y en todo caso, no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El contratista deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo del contrato garantizado más el plazo contractual previsto para la liquidación de aquel. En caso de no haberse convenido por las partes término para la liquidación del contrato, la garantía deberá mantenerse vigente por el término legal previsto para ese efecto.

5. **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.** El valor de esta garantía no podrá ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato y tres (03) años más.

6. **ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA.** El valor de esta garantía se determinará en cada caso de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en cada

Dirección: Carrera 4 # 3-27
Nit: 820003973-1
Teléfonos: 312 286 27 96 - 314 265 73 16
gerencia@esepuestodesalud-oicata-boyaca.gov.co
Oicatá - Centro.

contrato. La vigencia no será inferior a cinco (5) años, salvo que la entidad contratante justifique técnicamente la necesidad de una vigencia inferior.

7. **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS.** El valor de estas garantías se determinará en cada caso de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en cada contrato.

 Su vigencia deberá establecerse con sujeción a los términos del contrato, y deberá cubrir por lo menos el lapso en que de acuerdo con la legislación civil o comercial, el contratista debe responder por la garantía mínima presunta y por vicios ocultos.

8. **CALIDAD DEL SERVICIO.** El valor de dicha garantía no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del valor del contrato y la vigencia será igual a la del plazo del contrato y seis (06) meses más.

9. **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.** El valor asegurado en las pólizas que amparan la responsabilidad civil extracontractual que se pudiera llegar a atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas, no podrá ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, y en ningún caso inferior a doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMMLV) al momento de la expedición de la póliza. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución del contrato.

 En el evento en que se deban amparar otros riesgos, la suficiencia de la garantía deberá fijarse por la entidad contratante, teniendo en cuenta el objeto del contrato y la naturaleza de tales riesgos.

10. **RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL.** El valor asegurado en las pólizas que amparan la responsabilidad civil contractual que se pudiera llegar a atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas, no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del valor del contrato, y en ningún caso inferior a doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMMLV) al momento de la expedición de la póliza. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución del contrato.

 En el evento en que se deban amparar otros riesgos, la suficiencia de la garantía deberá fijarse por la entidad contratante, teniendo en cuenta el objeto del contrato y la naturaleza de tales riesgos.

Dirección: Carrera 4 # 3-27
Nit: 820003973-1
Teléfonos: 312 286 27 96 - 314 265 73 16
gerencia@esepuestodesalud-oicata-boyaca.gov.co
Oicatá - Centro.

PARÁGRAFO 1°. En los casos de adquisición de bienes que por su naturaleza no puedan ser amparados por las compañías aseguradoras legalmente establecidas en el país, el Contratista deberá hacer entrega a la E.S.E Puesto de Salud de Oicata de los respectivos certificados de garantía comercial del bien, producto o insumo, amparando los mismos por los plazos comerciales.

PARÁGRAFO 2°. En todos los contratos que suscriba la E.S.E Puesto de Salud de Oicata se deberá incluir una cláusula de indemnidad, conforme a la cual será obligación del contratista mantener indemne a la entidad de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.

PARÁGRAFO 3°. En todo proceso contractual la garantía deberá ser presentada y aprobada dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la celebración del acto contractual.

ARTICULO 118°: NO OBLIGATORIEDAD DE LA CONSTITUCION DE GARANTIAS. en la contratación que adelante la E.S.E Puesto de Salud de Oicata cuyo presupuesto sea inferior a cincuenta (50) Salarios mínimos legales vigentes, la exigencia de garantías no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los análisis del sector al igual que en los estudios y documentos previos.

Dirección: Carrera 4 # 3-27
Nit: 820003973-1
Teléfonos: 312 286 27 96 - 314 265 73 16
gerencia@esepuestodesalud-oicata-boyaca.gov.co
Oicatá - Centro.

CAPITULO VIII

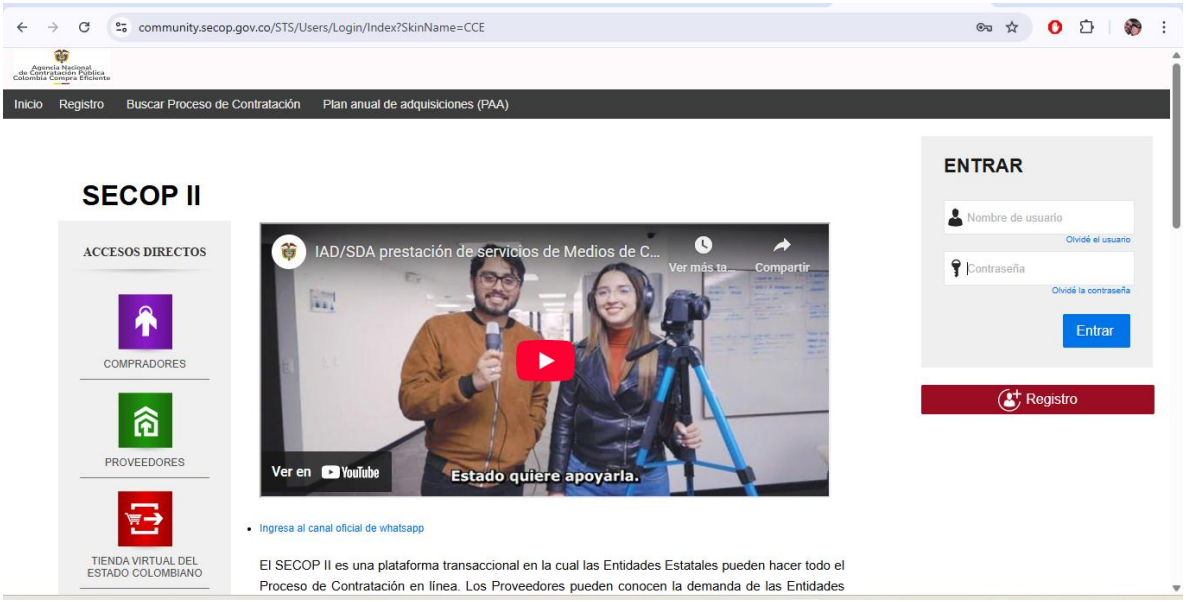
TITULO I
DISPOSICIONES FINALES

ARTICULO 119°. PUBLICACIÓN: La E.S.E Puesto de Salud de Oicata está obligada a publicar oportunamente sus procedimientos contractuales en el SECOP II y en la página web de la E.S.E Puesto de Salud de Oicata, donde se podrán publicar los datos necesarios de cada proceso.

Para ello se deberá cargar los procesos de 1) contratación directa y 2) enajenación de bienes de la E.S.E en el módulo contratación régimen especial sin ofertas y los procesos de 1) convocatoria pública de menor y mayor cuantía 2) Contratación para la adquisición de bienes de características técnicas uniformes de común utilización por subasta inversa.

Asi mismo se adelantara el tramite para la adquisición de bienes y servicios mediante el sistema de compras electrónica – Tienda virtual del estado y mi mercado popular, en la plataforma en donde el sistema por defecto crea el expediente electrónico del proceso.

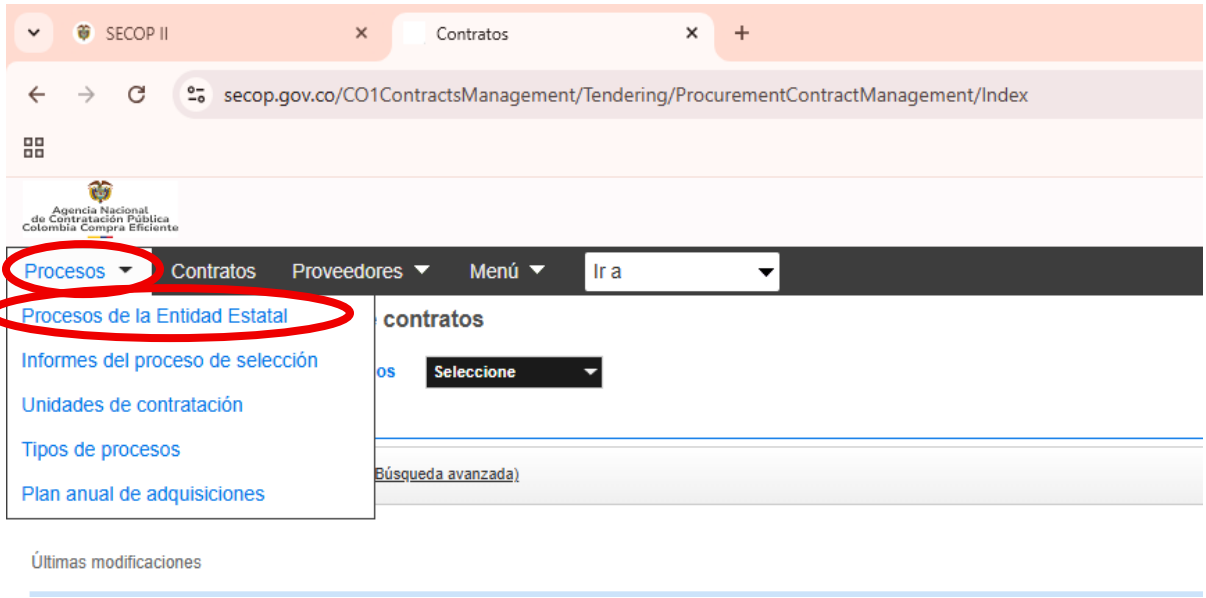
Para tal fin se deberá ingresar a la plataforma SECOP II, al link https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE e ingresar con el usuario y contraseña entregada a la E.S.E Puesto de salud de Oicata.



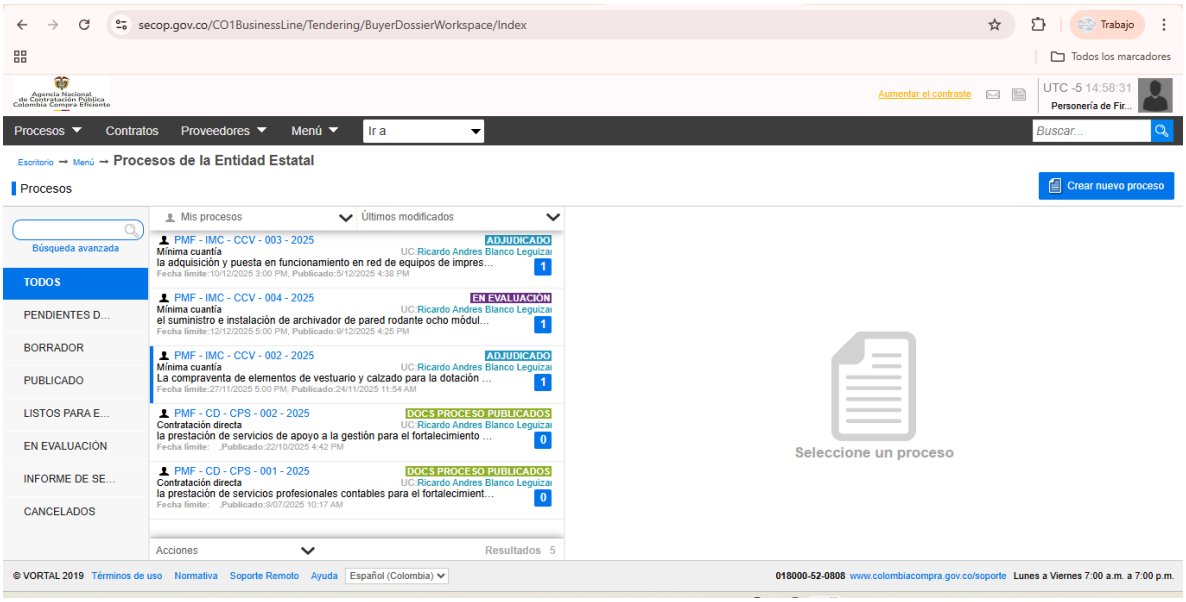
Dirección: Carrera 4 # 3-27
Nit: 820003973-1
Teléfonos: 312 286 27 96 - 314 265 73 16
gerencia@esepuestodesalud-oicata-boyaca.gov.co
Oicatá - Centro.



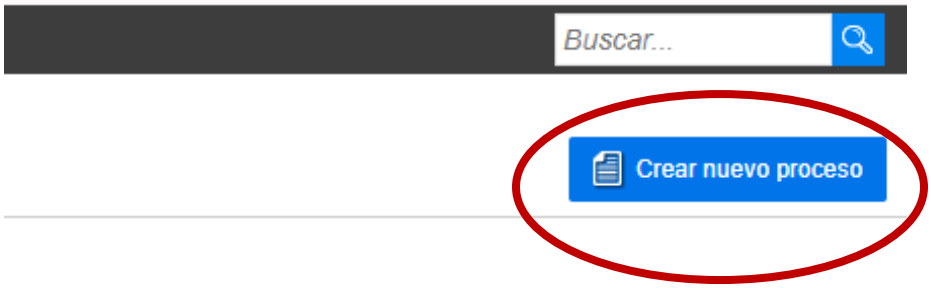
Una vez ingresado en la pagina de la entidad se debe dar clic al link: **Procesos** de la parte superior de la plataforma y después en el link **Plan anual de adquisiciones.**



Acto seguido se desplegará la presente ficha en la que se deberá diligenciar la información respectiva.

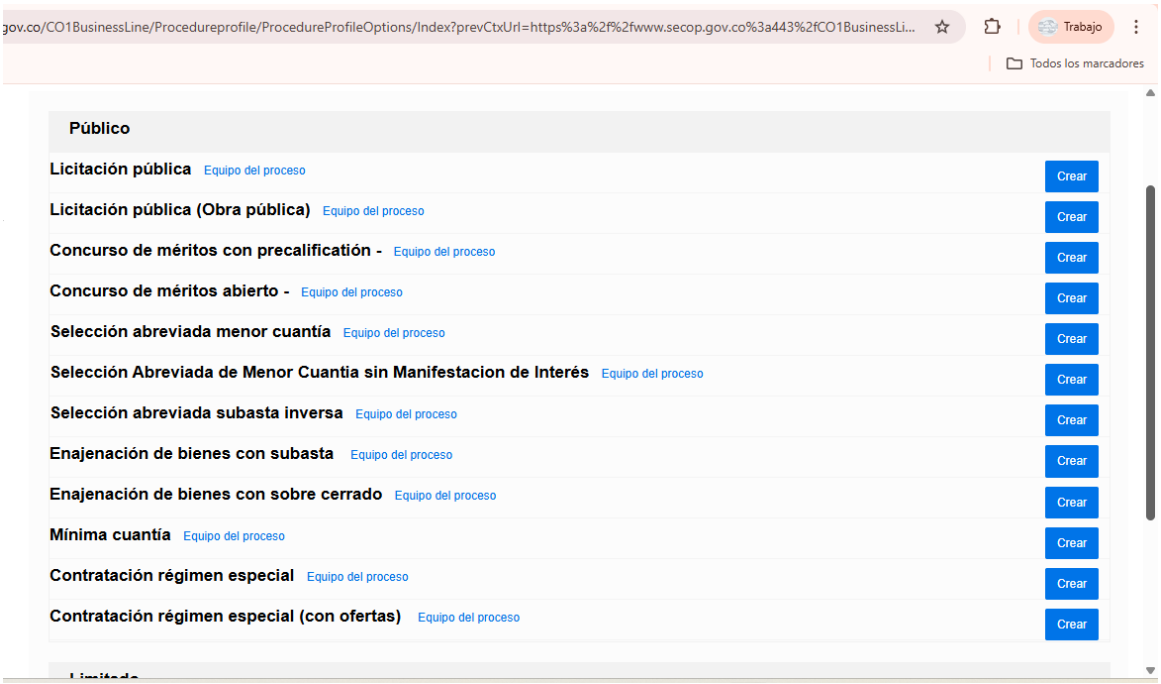


En la parte superior derecho se encuentra el botón Crear nuevo proceso



Cuando se da doble clic sobre el botón **Cerar nuevo proceso,** se despliega un nuevo menú de opción así:

Dirección: Carrera 4 # 3-27
Nit: 820003973-1
Teléfonos: 312 286 27 96 - 314 265 73 16
gerencia@esepuestodesalud-oicata-boyaca.gov.co
Oicatá - Centro.

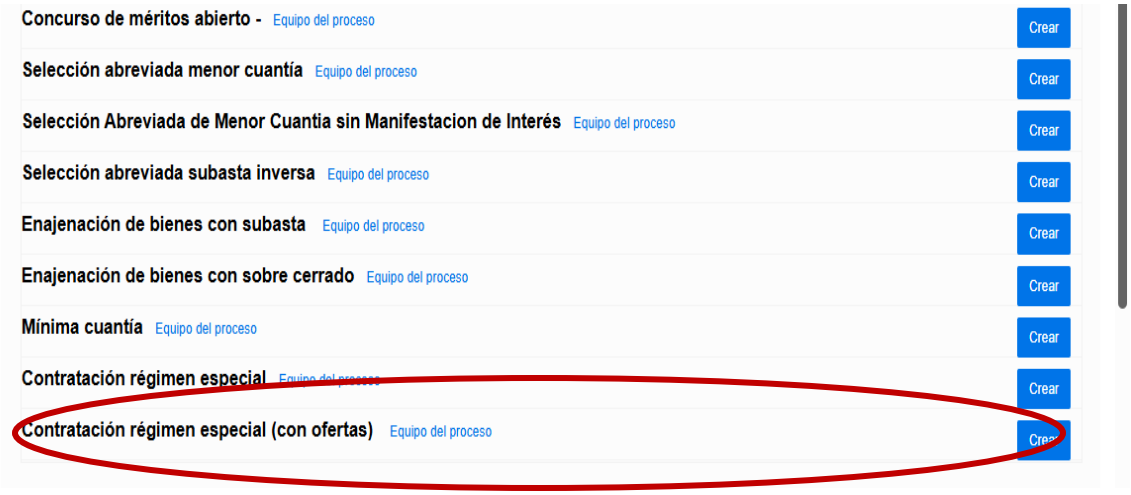


Como se señalo anteriormente los procesos de 1) contratación directa y 2) enajenación de bienes de la E.S.E en el módulo contratación régimen especial sin ofertas en este link



Si la E.S.E Puesto de salud de Oicata adelanta proceso por la modalidad de 1) convocatoria pública de menor y mayor cuantía 2) Contratación para la adquisición de bienes de características técnicas uniformes de común utilización por subasta inversa, deberá cargar el proceso en el módulo "Contratación régimen especial (con oferta)

Dirección: Carrera 4 # 3-27
Nit: 820003973-1
Teléfonos: 312 286 27 96 - 314 265 73 16
gerencia@esepuestodesalud-oicata-boyaca.gov.co
Oicatá - Centro.



ARTICULO 120° DOCUMENTOS CONTRACTUALES A PUBLICAR: Entiéndase para los efectos del presente Manual de Contratación como oportuna la publicación en el SECOP II que se haga de todos los actos y actividades que se determinen, dentro de los diez (10) primeros días del siguiente mes a la fecha de elaboración de cada acto o de producida la actividad procesal contractual, luego de iniciado en debida forma el proceso contractual.

Los actos mínimos a publicar dentro de los procesos de contratación son los siguientes:

- Actos administrativos o resoluciones que definan la modalidad contractual y de apertura del proceso.
- Certificado de inexistencia de personal de planta (cuando aplique)
- Certificado de experiencia de idoneidad y experiencia (cuando aplique)
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP
- Análisis del sector
- Estudios previos
- Matriz de riesgos
- Acta designación supervisor
- Invitación publica (cuando aplique)
- Respuestas de las observaciones presentadas dentro de la modalidad de selección respectiva (cuando aplique)
- Adendas o respectivas modificaciones a los términos de condiciones adoptados para cada modalidad de selección (cuando aplique)
- Evaluación de las ofertas realizadas según la modalidad de selección (cuando aplique)
- Acto administrativo o resolución de adjudicación (cuando aplique)
- Contrato

Dirección: Carrera 4 # 3-27
Nit: 820003973-1
Teléfonos: 312 286 27 96 - 314 265 73 16
gerencia@esepuestodesalud-oicata-boyaca.gov.co
Oicatá - Centro.

- Acta de iniciación
- Acta de liquidación

ARTICULO 121°. RESPONSABILIDAD DE LA NUMERACIÓN DE LOS PROCESOS CONTRACTUALES: La responsabilidad de numerar los procesos contractuales (invitación, convocatoria y contratos) estará en cabeza de la oficina asesora jurídica de la entidad, sin excepción serán numerados todos los procedimientos contractuales, de acuerdo al orden cronológico de su planeación y apertura.

ARTICULO 122°. MINUTAS, GUIAS Y ESTANDARIZACIÓN DE MODELOS: Con el fin de facilitar la elaboración de los documentos necesarios para cada ejecución contractual dependiendo la modalidad de selección, la E.S.E Puesto de Salud de Oicata diseñará minutas guías en donde se estipulen las cláusulas propias conforme a su esencia y naturaleza.

PARÁGRAFO. Las minutas podrán contenes otras cláusulas que de acuerdo con el presente Manual y con las normas legales aplicables, se deban incluir según el tipo de contrato.

ARTICULO 123°. RÉGIMEN DE TRANSICIÓN: Los contratos y procedimientos de selección que se encuentren en curso a la fecha de adopción del presente Manual de Contratación continuaran sujetos a las disposiciones que sirvieron de base para su inicio hasta su finalización o liquidación.

Una vez expedido el presente Manual de Contratación este empezará a regir de forma inmediata y todos los procesos o mecanismos contractuales de la E.S.E Puesto de Salud de Oicata, salvo lo dispuesto en el inciso anterior se someterán a este.

ARTICULO 124°. VIGENCIA Y DEROGATORIA: El presente Manual de Contratación tendrá vigencia a partir de la fecha de su expedición y entra a regir a partir de su publicación en la página web de la E.S.E Puesto de Salud de Oicata.

PARÁGRAFO. Se entienden derogadas todas las disposiciones de la E.S.E Puesto de Salud de Oicata que sean contrarias al presente Manual y con el presente acto administrativo se adecua el Manual de Contratación al Estatuto de Contratación establecido mediante Acuerdo 008 del veintitrés (23) de Diciembre de 2025, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la Resolución 5185 de 2013, proferida por el Ministerio de Salud y Protección Social.

ARTICULO 125°: Autorícese a la Gerente de la E.S.E Puesto de Salud de Oicata, a adoptar los formatos requeridos para el cumplimiento de la circular 001 de 2013 de la Agencia para la Contratación Estatal Colombia compra eficiente y la circular orgánica 008 de 2020, de la Auditoria General de la Republica; así como el manual de cargue del SIA OBSERVA Modulo contratación, en los procesos de contratación que adelante la E.S.E Puesto de Salud de Oicata, a partir de la entrada en vigencia del presente acuerdo.

Dirección: Carrera 4 # 3-27
Nit: 820003973-1
Teléfonos: 312 286 27 96 - 314 265 73 16
gerencia@esepuestodesalud-oicata-boyaca.gov.co
Oicatá - Centro.

ARTICULO 126°: La presente resolución rige a partir de su expedición y deroga el acuerdo 005 de 2018.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en las instalaciones de la E.S.E Puesto de Salud de Oicatá, el veintiséis (26) de Diciembre de 2025.

ROSALBA SOLANO CUTA.
Gerente

JULIAN ANDRES SANCHEZ CAINA
Auxiliar Administrativo – Tesorero.